

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 NÚMERO 14-33 PISO 14

EJECUTIVO SINGULAR

G=125
DEMANDANTE:
CC=78

BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO:

**CESAR AUGUSTO MAPURA
ESCOBAR**

TOM
FOL
VEN

060-2015-00426-00- J. 11 C.M.E.S.



11001400306020150042600

REMANENTES: SI ___ NO ☒ X

SENTENCIA: NO FECHA:

NÚMERO DE RADICADO: 110014003060-2015-
004426-00

2015-0426

Remate
27 / Abril / 2023
10:00AM
Vehículo

J.O. Co

2015-0426

ombia

03.938-8



L 0000002150089047 001

13032

CUTIVO ASESOR: 19332

PAGARE N° 2150089047

Por \$ 50,000,000.00

NRO. SOLICITUD: 0000000000043665035

al 11.4000%

nosotros, CESAR AUGUSTO MAPURA ESCOBAR

En virtud de este pagaré prometemos pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.**, o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de CORABASTOS, la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M. CTE. (\$ 50,000,000.00) que hemos recibido del Banco a título de mutuo comercial con intereses, suma que será pagada en un plazo de 60 meses, mediante 60 cuotas iguales de UN MILLON NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS M. CTE. (\$ 1,097,122.00) cada una, que comprenden capital e intereses a la tasa del ONCE PUNTO CUARENTA POR CIENTO (11.4000 %), debiendo pagar la primera el día 13 del mes de Julio de 2013, y así sucesivamente cada Mes, hasta la completa cancelación de la deuda. Adicionalmente, cuando a ello hubiere lugar, nos obligamos a pagar de manera solidaria e incondicional, las primas correspondientes al seguro de vida, según las tarifas convenidas entre el Banco, como Tomador y la Aseguradora. En caso de mora pagaremos intereses por cada día de retardo a la tasa máxima legal permitida. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital, o de los intereses, dará lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré en los siguientes casos: 1-Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del Banco pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor. 2-Muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales o disolución o liquidación, tratándose de personas jurídicas. 3-Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. 4-Cuando cualquiera de los suscriptores llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. 5-Cuando el (los) deudor(es) hubiere (n) incumplido cualquier compromiso asumido con el Banco, en un documento de compromisos o en un reglamento de crédito, suscrito y/o aceptado por él (ellos).

De nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación, lo mismo que los gastos de la cobranza prejudicial y judicial, cuando a ello hubiere lugar. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, comisiones, seguros, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país.

En caso de que la tasa de interés corriente y/o moratoria pactada, sobrepase los toques máximos permitidos por las disposiciones legales, dichas tasas serán ajustadas hasta el máximo permitido. Igualmente, cuando el Banco esté autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, ésta será la que continuará devengando el presente pagaré, sin exceder el límite pactado.

Todos los pagos derivados del crédito instrumentado en el presente pagaré, serán efectuados libres de gravámenes, impuestos o tasas de cualquier naturaleza u origen establecidos por cualquier autoridad y sin ningún tipo de reducción, deducción, retención o descuento, los cuales serán asumidos por el (los) deudor (es), en el evento de que se causen.

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha.

Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, los registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

Suscribimos este pagaré en BOGOTÁ D.C. el día 13 del mes de Junio de 2013, fecha en la cual lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable.

Para el primer periodo la tasa de interés pactada equivale al 12.0149 % efectivo anual.

Firma:	Firma: _____	Firma: _____
Nombre: CESAR AUGUSTO MAPURA ESCOBAR	Nombre: _____	Nombre: _____
Cédula o NIT: 80,859,347	Cédula o NIT: _____	Cédula o NIT: _____
Dirección: Calle 55A s/o #27-66	Dirección: _____	Dirección: _____
Teléfono: 3212060305	Teléfono: _____	Teléfono: _____

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior.

...ificado Generado con el Pin No: 1471116019051544

Este certificado refleja la situación actual de la entidad
Generado el 03 de marzo de 2015 a las 09:53:51

EFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ECONOMIA Y HORA DE SU EXPEDICION

SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art. 11.2.1.4.5, del decreto de 19555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art. 4o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1944, aprobada por la MEDELLÍN (ANTIOQUIA) A.S. de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social por el año 1987), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998). Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). Escritura Pública No 537 del 24 de junio de 2005 de la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo utilizar el nombre comercial de BANCOLOMBIA S.A., quien podrá también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.F.C. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Confinava (rescindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). Se protocoliza en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sulfinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repa que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de la Compañía de Factoring Bancolombia S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

01 de 10

 MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

Certificado Generado con el Pin No: 1471116019051544

Generado el 03 de marzo de 2015 a las 09:53:51

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
César Augusto Hurtado Gil	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadette Arts Schollin	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Aguado Ordóñez	CC - 79238212	Representante Legal Judicial
Germán Morroy Alarcón	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Maria Fernanda Durán Cardona	CC - 68862097	Representante Legal Judicial
Claudia Calmira Quintero Tabares	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Maria Fabianne Arias Guevara	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Fariñas Gutiérrez	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
Maria Adelaida Posada Posada	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Cecilia Garrón Fernández	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Diaz Manrique	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
José Ricardo Lagos Mora	CC - 9533835	Representante Legal Judicial
Jaime Andrés Manrique Serrano	CC - 13718278	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero	CC - 53101296	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sosa	CC - 52020280	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas	CC - 43183408	Representante Legal Judicial

Certificado Generado con el Pin No: 1471116019051544

Generado el 03 de marzo de 2015 a las 09:53:51

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

los que se relacionan directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arrendos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistirse de las acciones o recursos que interponga, o delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y constituir apoderados judiciales o extrajudiciales para el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que la Junta Directiva en el orden de su competencia, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta, PARAGRAFO PRIMERO. Dentro de las mismas, también tendrán la representación legal del Banco las sucursales Regionales y de Zonas, respecto de la Región o Zona que gestionen; Además, los Gerentes Directores de las áreas jurídicas del BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Nacional y de la Rama Jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaria 29 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Raúl Yepes Jiménez	CC - 70560061	Presidente
Jorge Iván Ojalvaro Tobón	CC - 98563336	Vicepresidente Administrativo
José Humberto Acosta Martín	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Ricardo Castrillón Castrillón	CC - 71725938	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes	CC - 81631100	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrio Calle	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Angela María Duque Ramírez	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez	CC - 79433590	Representante Legal Judicial

Certificado Generado con el Pin No: 1471116019051544

Generado el 03 de marzo de 2015 a las 09:53:51

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Sandra Patricia Onate Diaz	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010		
Juan Carlos Canall Hernandez	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010		
Camrenza Herna Tines	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013		
Augusto Restrepo Gomez	CC - 71616041	Vicepresidente de Gestion de lo Humano
Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014		
Luis Santiago Perez Moreno	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Fecha de inicio del cargo: 16/05/1989		
Agueda Maria De Los Angeles Herrera Mora	CC - 35467908	Director Juridico de Procesos
Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014		
Luis Fernando Muñoz Serna	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005		
Jorge Julian Villa Martinez	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellin
Fecha de inicio del cargo: 28/08/2005		
Jorge Eduardo Andrade Yances	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogota
Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005		
Gonzalo De Jesus Toro Bridge	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		
Alba Inés Arzuaga Gomez	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Region Sur
Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012		
Marta Cecilia Vasquez Arango	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Region Norte
Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013		
Sandra Patricia Contreras Rangel	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogota
Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009		
Maria Victoria Toro Velásquez	CC - 42884569	Gerente de Zona 2 Banca Empresas y Gobierno Region Antioquia
Fecha de inicio del cargo: 02/05/2014		
Andrés Puyo Mesa	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico Empresarial
Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013		
Jairo Andres Sossa Romero	CC - 79888115	Vicepresidente de Tesorería
Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010		
Hernán Alonso Alzate Arias	CC - 71723947	Gerente de Zona Noroccidente de la Region Bogota y Sabana
Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011		
Adriana Isaacs Cleves	CC - 51711788	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Region Antioquia Dos Metropolitanas
Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010		
Juan Carlos Salazar Acosta	CC - 70566109	
Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013		

Certificado Generado con el Pin No: 1471116019051544

Generado el 03 de marzo de 2015 a las 09:53:51

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Maria Grises Alethortua Londono	CC - 43056363	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		
Doris Adriana Prieto Rodriguez	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		
Ericson David Hernandez Rueda	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		
Maria Helena Garzon Campo	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013		
Maria David Gaviria Ayora	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013		
Maria Maria Lotero Acevedo	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012		
Marta Cristina Ospina Sierra	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012		
Isabel Cristina Ospina Sierra	CC - 53165005	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012		
Lina Maria Cardozo Angulo	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012		
Luz Maria Arbelaez Moreno	CC - 7484205	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012		
Elipio Andres Ochoa Garcia	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011		
Andres Marcela Zurifiga Muñoz	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011		
Hector Augusto Diaz Cruz	CC - 40169830	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011		
Diana Marcela Ojeda Herrera	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011		
Gonzalo Mario Vasquez Alfaro	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011		
Juan Camilo Calizos Valencia	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011		
Iveth Jasbely Orjuela Diaz	CC - 80818155	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011		
Luis Guillermo Huertas Sierra	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 23/05/2011		
Karen Tatiana Mejia Guardias	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011		
Alejandro Bravo Martinez	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011		
Diana Alejandra Herrera Hincapié	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011		
Juan Camilo Hincapié Arboleda	CC - 7708194	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011		
Daniel Alberto Lopez Daza		
Fecha de inicio del cargo: 25/08/2010		

Certificado Generado con el Pin No: 1471116019051544

Generado el 03 de marzo de 2015 a las 00:53:51

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sergio David Correa Diaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71773243	Gerente Zona Periférica Banca Antioquia
Luis Fernando Linarez Reina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 79522401	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá Gobierno
Jaine Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 43543420	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Edgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Juan Carlos Giraldo Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 71789697	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Maria Teresa Díez Castañeda Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 66628920	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 72157869	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Cambio
Ivan Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Cambio
Patricia Berenice Alvarez Garcia Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Maria Nelly Echeverri Rojas Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 31946231	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Dolamar Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 88143750	Gerente de Zona Tolima Banca Centro
Héctor Ramón Borrero García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Antioquia y Orinoquia
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jaine Alberto Villagas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 23/11/2012	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios para los Clientes

Página 8 de 10

© MINHACIENDA



Certificado Generado con el Pin No: 1471116019051544

Generado el 03 de marzo de 2015 a las 00:53:51

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblados
Diana María López Rueta Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43511145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Sierrita Norte
Jorge Eduardo Silva Gómez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 91230401	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 27 Cali Norte
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592800	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Sabrina Cristina Hey Quaitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42816560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Andrés Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Empresarial Bogotá Zona 2 Centro
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 08/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bottoque Roldán Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Marta Ximera Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur
Hernando Garbier Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá 13 Occidente
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 70563473	Vicepresidente Corporativo de Servicios
Maria Cristina Calitron Belamur Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 42985503	Vicepresidente de Tecnología de Información
Maria Cristina Arastilla Uribe Fecha de inicio del cargo: 20/01/2012	CC - 42887911	Vicepresidente Inmobiliario y de Consumo Especializado
Diana María Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro

Página 7 de 10

© MINHACIENDA



Certificado Generado con el Pin No: 1471116019051544

Generado el 03 de marzo de 2015 a las 09:53:51

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Gerente de Zona Eje Norte	CC - 9763188	Gerente de Zona Eje Norte
Gerente de Zona Eje Sur	CC - 31912525	Gerente de Zona Eje Sur
Gerente de Zona Eje Centro	CC - 16627908	Gerente de Zona Eje Centro
Gerente de Zona Eje Occidente	CC - 14898451	Gerente de Zona Eje Occidente
Gerente de Zona Eje Oriente	CC - 79489963	Gerente de Zona Eje Oriente
Gerente de Zona Eje Sur	CC - 39766843	Gerente de Zona Eje Sur
Gerente de Zona Eje Centro	CC - 80540293	Gerente de Zona Eje Centro
Gerente de Zona Eje Occidente	CC - 98557127	Gerente de Zona Eje Occidente
Gerente de Zona Eje Oriente	CC - 42876357	Gerente de Zona Eje Oriente
Gerente de Zona Eje Sur	CC - 71788131	Gerente de Zona Eje Sur
Gerente de Zona Eje Centro	CC - 45452021	Gerente de Zona Eje Centro
Gerente de Zona Eje Occidente	CC - 94451259	Gerente de Zona Eje Occidente
Gerente de Zona Eje Oriente	CC - 79560408	Gerente de Zona Eje Oriente
Gerente de Zona Eje Sur	CC - 16677638	Gerente de Zona Eje Sur

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2160 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Calle 7 No. 4-49 Bogotá D.C.
Código Postal: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.supfinanciera.gov.co

Página 10 de 10

MINHACIENDA



Certificado Generado con el Pin No: 1471116019051544

Generado el 03 de marzo de 2015 a las 09:53:51

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Gerente de Zona Eje Norte	CC - 93385435	Gerente de Zona Eje Norte
Gerente de Zona Eje Sur	CC - 30313894	Gerente de Zona Eje Sur
Gerente de Zona Eje Centro	CC - 98543822	Gerente de Zona Eje Centro
Gerente de Zona Eje Occidente	CC - 91263007	Gerente de Zona Eje Occidente
Gerente de Zona Eje Oriente	CC - 94452524	Gerente de Zona Eje Oriente
Gerente de Zona Eje Sur	CC - 8734296	Gerente de Zona Eje Sur
Gerente de Zona Eje Centro	CC - 19414307	Gerente de Zona Eje Centro
Gerente de Zona Eje Occidente	CC - 42099900	Gerente de Zona Eje Occidente
Gerente de Zona Eje Oriente	CC - 80420669	Gerente de Zona Eje Oriente
Gerente de Zona Eje Sur	CC - 98472603	Gerente de Zona Eje Sur
Gerente de Zona Eje Centro	CC - 94446140	Gerente de Zona Eje Centro
Gerente de Zona Eje Occidente	CC - 8125228	Gerente de Zona Eje Occidente
Gerente de Zona Eje Oriente	CC - 43065358	Gerente de Zona Eje Oriente
Gerente de Zona Eje Sur	CC - 79568413	Gerente de Zona Eje Sur
Gerente de Zona Eje Centro	CC - 79685065	Gerente de Zona Eje Centro
Gerente de Zona Eje Occidente	CC - 72186941	Gerente de Zona Eje Occidente
Gerente de Zona Eje Oriente	CC - 12132728	Gerente de Zona Eje Oriente
Gerente de Zona Eje Sur	CC - 60348636	Gerente de Zona Eje Sur

Calle 7 No. 4-49 Bogotá D.C.
Código Postal: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.supfinanciera.gov.co

Página 9 de 10

MINHACIENDA



1074

Febrero 2014

2014

El papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

29/12/2014 14:39:43 31009C3JC

República de Colombia

SEGUNDO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todas sus partes el PODER ESPECIAL otorgado mediante escritura pública número 13.291 de fecha 03 de Octubre de 2013 de la Notaría Quince de Medellín, protocolización con este instrumento.

Superintendencia Financiera de Colombia, la cual presenta para su Antioquia -, circunstancias que acredita con certificación expedida por la de 1945, otorgada en la Notaría Primera del Circulo de Medellín - año, protocolizada a través de escritura pública número 388 del 24 de Enero aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, Anónima de Carácter Privado con domicilio en Medellín - Antioquia -, Representación Legal de **BANCOLOMBIA S. A.**, Sociedad Comercial VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO y por lo tanto en nombre y ciudadania número 98.563.336, y dijo: Que obra en su condición de mayor de edad, vecino de Medellín e identificado con la cédula de **PRIMERO:** Compareció el doctor **JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN**, siguientes términos:

MÁRQUEZ, se otorgó la escritura pública que se consigna en los Medellín, cuyo Notario Titular es el doctor **FABIO ALBERTO ORTEGA** (2014), ante el Despacho de la Notaría Quince (15) del Circulo Notarial de Colombia, a los cuatro -- (4) días del mes de Febrero dos mil catorce En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Sara

CLASE DE ACTO: REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL Y
OTORGANTE: **BANCOLOMBIA S. A.**
A FAVOR DE: **JUAN CAMILO POLANIA GAVIRIA**
Y MÓNICA LUCIA CARDENAS CANO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL SETENTA Y CUATRO (1.074).



República de Colombia



conferido a ANA ISABEL SANCHEZ JARAMILLO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.020.436 y a MONICA LUCIA CARDENAS CANO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.709.425 expedida en Amaga. -----

TERCERO: Por lo anterior, queda REVOCADO en todas sus partes el poder especial conferido mediante la escritura antes mencionada. -----

ACTO SEGUNDO. -----

Comparece nuevamente el doctor JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.563.336, quien funge como Vicepresidente Administrativo de la compañía desde el 24 de Noviembre de 2011, y dijo: -----

PRIMERO: Que debidamente autorizado por los Estatutos Sociales obra en nombre y representación legal de BANCOLOMBIA S. A., Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado con domicilio en Medellín - Antioquia - constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada mediante escritura pública número 388 del día veinticuatro (24) del mes de Enero del año 1945, otorgada en la Notaría Primera del Circulo de Medellín - Antioquia -. Acredita la Representación Legal afirmada mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que presenta para su incorporación en el protocolo y para ser expedido en las copias que de esta escritura se den. -----

SEGUNDO: Que obrando en la calidad anotada, confiere PODER ESPECIAL a JUAN CAMILO POLANIA GAVIRIA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.630.233 expedida en Itagüí y a MONICA LUCIA CARDENAS CANO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.709.425 expedida en Amaga, para que en nombre y representación de BANCOLOMBIA S. A., efectúen los siguientes actos, actuando de forma individual cada uno de ellos, siempre con base en

Se canceló I.V.A. por valor de \$ 19.114.00. -----

Derechos Notariales: \$94.600.00 Resol. 0088 de Enero 8 de 2014. -----

Medellín (art. 12 del Decreto 2148 de 1983). -----

en la Carrera 48 número 26-85 Torre Sur 9E de la nomenclatura oficial de

IVÁN OTALVARO TOBÓN, Representante Legal de **BANCOLOMBIA S. A.**, autoriza que la presente escritura se suscriba por parte del doctor **JORGE el Notario**, quien de esta forma también lo aprueba y autoriza. El Notario lo aprobó, expresó su total consentimiento y en constancia de ello firma con el contenido de sus declaraciones consignadas en el presente instrumento, **APROBACIÓN Y CONSENTIMIENTO**. El compareciente leyó íntegramente cumplimiento del mandato conferido. -----

documentos, escrituras, entre otros, que sean necesarios para el cabal **PARÁGRAFO**: Este poder conlleva la facultad de firmar todos los actos, **BANCOLOMBIA S. A.**, o hasta su revocatoria y no podrá ser delegado. -----

de ciudadanía número **43.709.425** expedida en Amagá; con mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula **98.630.233** expedida en Itagüí y de **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número laboral de **JUAN CAMILO POLANIA GAVIRIA**, mayor de edad, vecino de

3.- El presente contrato estará vigente mientras subsista la vinculación levantamientos, revocatorias de endoso cuando fuere del caso. -----

relacionadas con los endosos en procuración, entre ellos, los respectivos adheridas en nombre de **BANCOLOMBIA S. A.**, las demás anotaciones

2.- Para que igualmente realice sobre los títulos valores o en hojas Artículo 658 del Código de Comercio. -----

COBRO, sobre todos los tipos de títulos valores que sean de propiedad de **BANCOLOMBIA S. A.**, y que deban ser presentados al cobro judicial o extrajudicial, en cualquier tipo de proceso civil, penal o administrativo, ante cualquier autoridad jurisdiccional del país, en la forma indicada en el

1.- Para que actúe mediante su firma autorizada y registrada en nombre de **BANCOLOMBIA S. A.**, como **ENDOSANTE EN PROCURACION O AL** las autorizaciones conferidas por la ley y las políticas del banco: -----



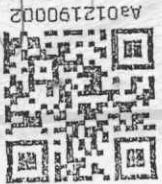
29/12/2014 08:38:03C9CAJCAH

El papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



República de Colombia



A8012190002

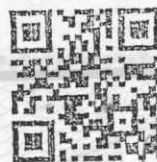
FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ
NOTARIO QUINCE DE MEDELLIN



Representante Legal de BANCOLOMBIA S. A.
En su calidad de VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO
NIT: 890.903.938-8

JORGE IVAN OTÁLVARO TOBÓN
C.C.# 98.563.336

Se recaudó por Superintendencia de Notariado \$ 4.600.000. -- Y para
Fondo Especial de Notariado y Registro la suma de \$ 4.600.000. ----
Se elaboró en las hojas de papel notarial números Aa012190001 / ----
Aa012190002. -----



las autorizaciones conferidas por la ley y las políticas del banco: _____

1.- Para que actúe mediante su firma autorizada y registrada en nombre de BANCOLOMBIA S. A., como ENDOSANTE EN PROCURACION O AL COBRO, sobre todos los tipos de títulos valores que sean de propiedad de BANCOLOMBIA S. A., y que deban ser presentados al cobro judicial o extrajudicial, en cualquier tipo de proceso civil, penal o administrativo, ante cualquier autoridad jurisdiccional del país, en la forma indicada en el Artículo 658 del Código de Comercio. _____

2.- Para que igualmente realice sobre los títulos valores o en hojas adheridas en nombre de BANCOLOMBIA S. A., las demás anotaciones relacionadas con los endosos en procuración, entre ellos, los respectivos levantamientos, revocatorias de endoso cuando fuere del caso. _____

3.- El presente contrato estará vigente mientras subsista la vinculación laboral de **JUAN CAMILO POLANIA GAVIRIA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **98.630.233** expedida en Itagüí y de **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.709.425** expedida en Amaga; con BANCOLOMBIA S. A., o hasta su revocatoria y no podrá ser delegado. _____

PARÁGRAFO: Este poder conlleva la facultad de firmar todos los actos, documentos, escrituras, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido. _____

APROBACIÓN Y CONSENTIMIENTO: El compareciente leyó íntegramente el contenido de sus declaraciones consignadas en el presente instrumento, lo aprobó, expresó su total consentimiento y en constancia de ello firma con el Notario, quien de esta forma también lo aprueba y autoriza. El Notario autoriza que la presente escritura se suscriba por parte del doctor **JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN**, Representante Legal de BANCOLOMBIA S. A., en la Carrera 48 número 26-85 Torre Sur 9E de la nomenclatura oficial de Medellín (art. 12 del Decreto 2148 de 1983). _____

Derechos Notariales: \$94.600.00 Resol. 0088 de Enero 8 de 2014. _____

Se canceló I.V.A. por valor de \$ 19.114.00. _____



Se recaudó por Superintendencia de Notariado \$ 4.600.00. -- y para

Fondo Especial de Notariado y Registro la suma de \$ 4.600.00. -----

Se elaboró en las hojas de papel notarial números Aa012190001/ -----

Aa012190002. -----


JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN

C.C.# 98.563.336

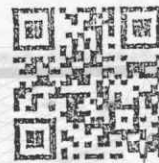
Representante Legal de BANCOLOMBIA S. A.

En su calidad de VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO

NIT: 890.903.938-8



FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ
NOTARIO QUINCE DE MEDELLÍN



las autorizaciones conferidas por la ley y las políticas del banco: _____

1.- Para que actúe mediante su firma autorizada y registrada en nombre de BANCOLOMBIA S. A., como ENDOSANTE EN PROCURACION O AL COBRO, sobre todos los tipos de títulos valores que sean de propiedad de BANCOLOMBIA S. A., y que deban ser presentados al cobro judicial o extrajudicial, en cualquier tipo de proceso civil, penal o administrativo, ante cualquier autoridad jurisdiccional del país, en la forma indicada en el Artículo 658 del Código de Comercio. _____

2.- Para que igualmente realice sobre los títulos valores o en hojas adheridas en nombre de BANCOLOMBIA S. A., las demás anotaciones relacionadas con los endosos en procuración, entre ellos, los respectivos levantamientos, revocatorias de endoso cuando fuere del caso. _____

3.- El presente contrato estará vigente mientras subsista la vinculación laboral de **JUAN CAMILO POLANIA GAVIRIA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **98.630.233** expedida en Itagüí y de **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.709.425** expedida en Amaga; con BANCOLOMBIA S. A., o hasta su revocatoria y no podrá ser delegado. _____

PARÁGRAFO: Este poder conlleva la facultad de firmar todos los actos, documentos, escrituras, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido. _____

APROBACIÓN Y CONSENTIMIENTO: El compareciente leyó íntegramente el contenido de sus declaraciones consignadas en el presente instrumento, lo aprobó, expresó su total consentimiento y en constancia de ello firma con el Notario, quien de esta forma también lo aprueba y autoriza. El Notario autoriza que la presente escritura se suscriba por parte del doctor **JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN**, Representante Legal de BANCOLOMBIA S. A., en la Carrera 48 número 26-85 Torre Sur 9E de la nomenclatura oficial de Medellín (art. 12 del Decreto 2148 de 1983). _____

Derechos Notariales: \$94.600.00 Resol. 0088 de Enero 8 de 2014. _____

Se canceló I.V.A. por valor de \$ 19.114.00. _____



Se recaudó por Superintendencia de Notariado \$ 4.600.00. -- y para
Fondo Especial de Notariado y Registro la suma de \$ 4.600.00. -----

Se elaboró en las hojas de papel notarial números Aa012190001/ -----
Aa012190002. -----


JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN

C.C.# 98.563.336

Representante Legal de BANCOLOMBIA S. A.

En su calidad de VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO

NIT: 890.903.938-8



FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ

NOTARIO QUINCE DE MEDELLÍN



EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública 3280 Junio 24 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. 1050 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Copavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública 3974 Julio 30 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA), se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. Y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. 0419 Febrero 25 de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. 1796 Noviembre 6 de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones financieras en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES, clase B y ES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A. Originalmente la sociedad se constituyó por un término de cincuenta (50) años, contados desde el día nueve (9) de diciembre de 1944. Dicho plazo se amplió en cincuenta (50) años más, hasta el día ocho (8) de diciembre de 2044

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco están a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada



N° CO24339 / N° 690131

ISO 9001:2008
NTC 6P 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification

República de Colombia

29/12/2014

1838200C9C3JC-P03



Prosperidad
para todos

o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo lo que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las cargas o partidas necesarias para la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Gestionar con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 13.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 14.) Cumplir las obligaciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistirse de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gestionen. Además, los Gerentes de sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaría 29 de Medellín).

NOMBRE

Carlos Raúl Yepes Jiménez

Fecha de inicio del cargo: 01/02/2011

CC - 70560961

Presidente

IDENTIFICACION

CARGO



ISO 9001:2008
NIT GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification



ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2000
BUREAU VERITAS
Certification
N°CO234339 / N°GPO151

04 FEB 2016

Vicepresidente Administrativo

Vicepresidente Financiero

Vicepresidente de Riesgos

Vicepresidente Jurídico

General Secretario

Vicepresidente Internacional -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 18 de febrero de 2013 se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente Internacional, información radicada con el número P2013000377-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE

IDENTIFICACION

CARGO

CC - 79400740

Carlos Alberto Rodríguez López
Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011

Jorge Iván Otálvaro Tobón
Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011

Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012

Rodrigo Prieto Uribe
Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011

Ricardo Mauricio Rosillo Rojas
Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009

Maria Fabianne Arias Guevara
Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005

Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005

Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005

audia Celмира Quintero Tabares
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005

Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005

Adriano Vallejo Moreno
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005

Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005

Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005

Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005

Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005

Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006

ge Alberto Pachón Suárez
ha de inicio del cargo: 17/08/2006

República de Colombia

25/12/2014

10301903JC:AHJ3CE



NOMBRE IDENTIFICACION CARGO

Néstor Renne Pinzón Pinzón
Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006Angela María Duque Ramírez
Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008Beatriz Lucía Berrio Calle
Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008Carolina Moreno Moreno
Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008Margarita Silvana Pájaro Vargas
Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009Sergio Gutiérrez Yepes
Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009Ricardo Castañón Castañón
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010Juan Carlos Candil Hernández
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010Sandra Patricia Oñate Díaz
Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010Lorena Gallego Rosero
Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010Daniel Alberto López Daza
Fecha de inicio del cargo: 25/08/2010Leydys Beatriz Díaz González
Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011Juan Camilo Hinestroza Arboleda
Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011Diana Alejandra Herrera Hincapié
Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011Alejandro Bravo Martínez
Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011Karen Tatiana Mejía Guardias
Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011Luis Guillermo Huertas Sierra
Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011Iveth Jasbeidy Orjuela Díaz
Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011Juan Pablo Vinuesa Jurado
Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011Juan Camilo Collazos Valencia
Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011

ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification
N° C0234339 / N° GP0133

BOY FE. Que una copia tomada del original, autorizo
Folio 415 de 415
04 FEB 2014

NOMBRE IDENTIFICACION CARGO

Manoella Rojas Cardeño

Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011

Gonzalo Mario Vásquez Alfaro

Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011

Diana Marcela Ojeda Herrera

Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011

Hector Augusto Díaz Cruz

Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011

Andrea Marcela Zúñiga Muñoz

Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011

Felipe Andrés Ochoa García

Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011

Felipe Montoya Castro

Fecha de inicio del cargo: 23/05/2012

Luz María Arbelaez Moreno

Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012

Lina María Cardozo Angulo

Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012

Sabel Cristina Ospina Sierra

Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012

Martha María Lotero Acevedo

Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012

Juan David Gaviria Ayora

Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013

Callem Helena Farias Gutiérrez

Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005

Ingrid Reina Bravo

Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005

Mauricio Jaramillo Restrepo

Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005

Maria Adelaida Posada

Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005

María Helena Garzón Campo

Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013

Cecilia Garzón Fernández

Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005

Agueda María De Los Angeles Herrera Mora

Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005

Carmenza Henao Tisnes

Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013

CC - 41889819

Vicepresidente Auditor General

CC - 35467908

Representante Legal Judicial

CC - 31895648

Representante Legal Judicial

CC - 66821735

Representante Legal Judicial

CC - 42775528

Representante Legal Judicial

CC - 70567853

Representante Legal Judicial

CC - 52076450

Representante Legal Judicial

CC - 52145340

Representante Legal Judicial

CC - 1130679175

Representante Legal Judicial

CC - 43583186

Representante Legal Judicial

CC - 39175779

Representante Legal Judicial

CC - 53165035

Representante Legal Judicial

CC - 33816318

Representante Legal Judicial

CC - 80167698

Representante Legal Judicial

CC - 7184205

Representante Legal Judicial

CC - 52339125

Representante Legal Judicial

CC - 5824924

Representante Legal Judicial

CC - 40189630

Representante Legal Judicial

CC - 72290576

Representante Legal Judicial

CC - 42828362

Representante Legal Judicial

NOTARIA PUBLICA DE MEDALLIN
DOY fe de forma a este documento es legal
FABIO ALBERTO ORTIZ MARCHES
04 FEB. 2014

FABIO ALBERTO ORTIZ MARCHES
NOTARIO



ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification
N° CO24339 / N° GP0151



República de Colombia



NOMBRE IDENTIFICACION CARGO

Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013

Diana María López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013

Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010

Jorge Eduardo Silva Gómez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010

Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010

Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010

Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010

Sadina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010

German Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010

Johanna Carolina Cardenas Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010

Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010

Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010

Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010

Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011

Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013

Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011

CC - 43618593

CC - 43551145

CC - 70124901

CC - 91230401

CC - 16758377

CC - 18592804

CC - 73107562

CC - 42876560

CC - 19274211

CC - 52488462

CC - 40046203

CC - 76318190

CC - 80420590

CC - 42888665

CC - 52086089

CC - 79148945

Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado

Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente

Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte

Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga

Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte

Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle

Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Caribe Zona 24 Cartagena

Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial

Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana

Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 11 Norte

Gerente de Zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2

Gerente Regional Vehículos Centro

Gerente Regional Vehículos Bogotá

Gerente Regional Vehículos Antioquia es Real

Gerente Regional Vehículos Sur

Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá 13 Occidente

Vicepresidente Corporativo de Servicios

NOTA: El presente documento es real y válido en todo el territorio de la República de Colombia. Fecha: 04 FEB 2014

Notario Público
Oregón Marín
CÓDIGO QUINCE 101



ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification
N° 024339 / N° 09013



República de Colombia



NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
María Cristina Calderon Betancur	CC - 42985503	Vicepresidente de Tecnología de Información
Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011		
María Cristina Arrastita Uribe	CC - 42887911	Vicepresidente Inmobiliario y de Consumo Especializado
Fecha de inicio del cargo: 20/01/2012		
Diana María Duque Hoyos	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme
Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012		
Sergio David Correa Díaz	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca
Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012		
Luis Fernando Linares Reina	CC - 79522401	Gerente de Zona Banca de Empresas
Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012		
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013		
Jaime Alberto Velásquez Botero	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012		
Néstor Augusto Orozco Bernal	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012		
Luz María Velásquez Zapata	CC - 43543420	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012		
Ivan Mauricio Ricardo Arias	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013		
Edgar Alba Zambrano	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012		
Juan Carlos Giraldo Gómez	CC - 71786997	Vicepresidente Banca empresarial y Gobierno Región Antioquia
Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013		
María Teresa Díez Castaño	CC - 66828920	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012		
Mario Sebastián Alcala Castro	CC - 72157869	Vicepresidente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Caribe
Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012		
José Manuel Pérez Montoya	CC - 19166530	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012		
Patricia Berenice Alvarez García	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012		
María Nelly Echeverri Rojas	CC - 31946231	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012		
Diofanor Bayona Ortiz	CC - 88143750	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012		
Héctor Ramón Borrego García	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonía y Orinoquía
Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012		
Cesar Antonio Angarita Silva	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca de Personas y Pymes
Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012		



04 FEB 2014

GOV RE:
 copia de documento es del
 Medelin
 04 FEB 2014



Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jaime Alberto Villagas Gutiérrez	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Edgar Augusto Pinzon Triana	CC - 93385435	Gerente de Zona Meta
Liliana Patricia Vasquez Uribe	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Jorge Andrés Isaza Betancur	CC - 98543822	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinu y Sabana
Julian Botero Larrañaga	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Javier Humberto Alarcón Botero	CC - 8734296	Gerente de Zona Personas y Pymes
Ómar Alfonso Torres Uribe	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes
Lina María Duque Echeverri	CC - 42099904	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Juan David Díaz Escobar	CC - 98472603	Gerente de Zona Personas y Pymes
Carlos Andrés Vivas Jiménez	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes
Santiago López Betancur	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Marta Luz Orozco Mora	CC - 43065358	Gerente de Zona Preferencial
Alfredo Sanmiguel Jimenez	CC - 79568413	Gerente de Zona Gerenciamiento
Edgar Giovanni Niño Gomez	CC - 79685065	Gerente de Zona Suroccidente
Edgar Torcorama Lizcano Reyes	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander

[illegible]


 Sinu y Sabana

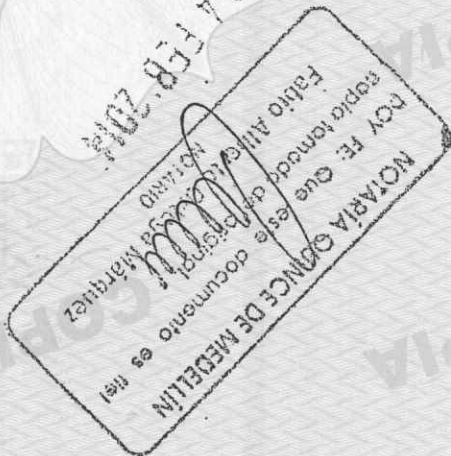
NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Augusto Javier Londoño López	CC - 10224484	Gerente de Zona Eje Norte Caldas
Sandra González Saavedra	CC - 31912525	Banca de Personas y Pymes Región Sur
Luis Mario Arístizábal Lora	CC - 16627908	Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur
Paulo Emilio Rivas Ortiz	CC - 12975537	Gerente de Zona Nariño y Cauca
German Barbosa Díaz	CC - 79489963	Banca de Personas y Pymes Región Sur
Maria Clara Ramírez Tobón	CC - 39786843	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
		Gerente de Zona Norte Bogotá y Sabana

Bogotá D.C., martes 7 de enero de 2014

[Firma]

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.





Medellín,

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



NOTARIA QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

Es fiel copia que se expide tomada del original de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1074 de fecha febrero 4 de 2014 Consta de ocho (8) hojas útiles que se destinan para INTERESADO.

4 MAR 2015

Medellín,

DR. FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ

NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN



COMO NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, HAGO CONSTAR QUE EL PODER ESPECIAL

OTORGADO POR: BANCOLOMBIA S.A.

A FAVOR DE: JUAN CAMILO POLANIA GAVIRIA Y MONICA LUCIA CARDENAS CANO

Por Medio de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1074

De fecha: FEBRERO 4 DE 2014

Cuya copia fiel y exacta antecede, única y exclusivamente en cuanto a la Notaría a mi cargo respecta, se encuentra **VIGENTE**, en todas sus estipulaciones, ya que en el original que lo contiene no obra nota alguna de revocatoria ni de limitación de atribuciones.

4 MAR 2015



DR. FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ

NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

COPIA

COPIA



COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

ՀԱՅԱՍՏԱՆԻ ՀԱՆՐԱՊԵՏՈՒԹՅԱՆ
ԿՐԹԱՆՈՒՅՑՈՒԹՅԱՆ ՄԻՆԻՍՏԵՐԱՆ

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA DE
BANCOLOMBIA S.A. contra CESAR AUGUSTO MAPURA ESCOBAR.

1. PRESENTACIÓN

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía No. 91.350.011 expedida en Piedadecuesta y de la Tarjeta Profesional No 117.093 del C.S.J.

2. REPRESENTACIÓN

Otro en nombre y representación de la parte demandante, de conformidad con el ENDOSO EN PROCURACIÓN obrante en el DORSO de los títulos valor aportados como base de la ejecución.

3. PARTE DEMANDANTE

Es **BANCOLOMBIA S.A.**, Establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Medellín, legalmente constituido mediante escritura pública No. 388 de Enero 24 de 1945 de la Notaría Primera de Medellín. Debidamente representada por el Dr. Felipe Andrés Ochoa García, quien es mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., e identificado con C.C. No. 7.184.205, conforme puede demostrarse con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. (El cual se adjunta), o por la persona que haga sus veces.

4. PARTE DEMANDADA

Está conformada por **CESAR AUGUSTO MAPURA ESCOBAR**, quien(es) (son) mayor(es) de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, e identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **80.859.347.-**

5. PRETENSIONES

5.1 Librar en favor de **LA PARTE DEMANDANTE** y en contra de **LA PARTE DEMANDADA**, mandamiento de pago por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$35.616.343.00) M/CTE** como saldo a **CAPITAL ACELERADO** de la obligación representada en el pagaré No. 2150089047.

5.2 Librar en favor de **LA PARTE DEMANDANTE** y en contra de **LA PARTE DEMANDADA**, mandamiento de pago por los intereses moratorios al máximo permitido por la ley al momento de la liquidación del crédito, y conforme a las fluctuaciones mensuales de la tasa de interés moratoria, causados desde el día de

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 • BOGOTÁ D.C.

TELÉFONO 6052929

presentación de la demanda y hasta cuando se pague la totalidad de la obligación ejecutada, sobre la suma mencionada en el numeral 5.1 que antecede.

5.3 Librar en favor de **LA PARTE DEMANDANTE** y en contra de **LA PARTE DEMANDADA**, mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero, que corresponden al **CAPITAL VENCIDO** en la obligación representada en el pagaré No. 2150089047, a saber:

- 5.3.1. Por la suma de **(\$703.490.00)**, como saldo a capital de la cuota con vencimiento el día 13 de Agosto de 2.014.
- 5.3.2. Por la suma de **(\$710.173.00)**, como saldo a capital de la cuota con vencimiento el día 13 de Septiembre de 2.014.
- 5.3.3. Por la suma de **(\$716.919.00)**, como saldo a capital de la cuota con vencimiento el día 13 de Octubre de 2.014.
- 5.3.4. Por la suma de **(\$723.730.00)**, como saldo a capital de la cuota con vencimiento el día 13 de Noviembre de 2.014.
- 5.3.5. Por la suma de **(\$730.606.00)**, como saldo a capital de la cuota con vencimiento el día 13 de Diciembre de 2.014.
- 5.3.6. Por la suma de **(\$737.546.00)**, como saldo a capital de la cuota con vencimiento el día 13 de Enero de 2.015.
- 5.3.7. Por la suma de **(\$744.553.00)**, como saldo a capital de la cuota con vencimiento el día 13 de Febrero de 2.015.
- 5.3.8. Por la suma de **(\$751.626.00)**, como saldo a capital de la cuota con vencimiento el día 13 de Marzo de 2.015.

5.4 Librar en favor de **LA PARTE DEMANDANTE** y en contra de **LA PARTE DEMANDADA**, mandamiento de pago por los intereses moratorios al máximo permitido por la ley al momento de la liquidación del crédito, y conforme a las fluctuaciones mensuales de la tasa de interés moratoria, causados desde el día de vencimiento de cada una de las cuotas señaladas en el numeral anterior (5.3.1 y 5.3.8) y hasta el día en que se verifique su pago total.

5.5 Condenar **A LA PARTE DEMANDADA** a pagar a **LA PARTE DEMANDANTE**, las costas y gastos que origina este proceso.

6. HECHOS

Son fundamentos fácticos que sustentan las anteriores pretensiones, los siguientes hechos:

6.1 **LA PARTE DEMANDADA** otorgó a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.** el Pagaré No. 2150089047 por valor de **(\$50.000.000.00) M/cte**, en el que se estipularon intereses de mora a la tasa efectiva máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

6.2 El pago de la obligación contenida en el pagaré que se menciona en el hecho anterior, se debió haber efectuado en 60 cuotas mensuales por valor cada una de \$1.097.122.00) contadas a partir del día 13 de Julio de 2.013.

6.3 Desde el pasado 13 de Agosto de 2.014, LA PARTE DEMANDADA, se encuentra en mora en el pago de sus cuotas mensuales, circunstancia que faculta a mi representado para exigir el CAPITAL VENCIDO, que corresponde a la suma de: (\$703.490.00) como saldo de capital en la cuota del 13 de Agosto de 2.014; (\$710.173.00) como saldo de capital en la cuota del 13 de Septiembre de 2.014; (\$716.919.00) como saldo de capital en la cuota del 13 de Octubre de 2.014; (\$723.730.00) como saldo de capital en la cuota del 13 de Noviembre de 2.014; (\$730.606.00) como saldo de capital en la cuota del 13 de Diciembre de 2.014; (\$737.546.00) como saldo de capital en la cuota del 13 de Enero de 2.015; (\$744.553.00) como saldo de capital en la cuota del 13 de Febrero de 2.015; (\$751.626.00) como saldo de capital en la cuota del 13 de Marzo de 2.015; Como también el CAPITAL ACCELERADO que corresponde a la suma de (\$35.616.343.00), sumas de dinero que no se encuentran constituidas por ningún rubro de intereses.

6.4 El título valor que aquí se ejecuta, contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles contra LA PARTE DEMANDADA de pagar A LA PARTE DEMANDANTE las sumas de dinero de que tratan las pretensiones de esta demanda.

6.5 A pesar de la presentación oportuna del título a los demandados para su pago y de los múltiples requerimientos que en el llamado cobro pre – jurídico hiciera mi representado al ejecutado, hasta la fecha de presentación de esta demanda no han cancelado el valor de las obligaciones contenidas en el Pagaré que se ejecuta.

6.6 BANCOLOMBIA S.A., haciendo uso de las facultades consagradas en el artículo 658 del Código de Comercio endosó en procuración del suscrito profesional del derecho, el título valor aportado como base de la ejecución, lo cual me faculta para dar inicio a la presente acción ejecutiva singular.

Endoso en procuración que es realizado a través de la señora MONICA LUCIA CARDENAS CANO quien es mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Medellín, y se encuentra identificada con C.C. 43.709.425, quien de conformidad con los señalamientos consagrados en la Escritura Pública No. 1.074 de la Notaría 15 del Circuito de Medellín, se encuentra facultada para dicho efecto.-

7. MEDIDAS CAUTELARES
En escrito separado que acompaño al presente libelo, estoy solicitando la práctica de medidas cautelares.

8. FUNDAMENTOS DE DERECHO
Son fundamentos jurídicos de la presente acción los imperativos legales consagrados en los artículos: 619 a 670 del C de C, 709 a 711. Demás normas concordantes de la obra citada; 488 concordantes y S.S. del CPC.

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ
ABOGADO

9. PROCEDIMIENTO
El procedimiento a seguir es el Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, de que trata el libro 3º sección 2ª, título XXVII, Cap. 7º del C.P.C.

10. PRUEBA
Solicitud respetuosamente se decreten, practiquen y evalúen como pruebas, las siguientes:

- 10.1. El Título valor "Pagare" relacionado en las pretensiones de esta demanda.
- 10.2. Certificado de existencia y representación de **BANCOLOMBIA S.A.**, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia S.A.
- 10.3. Copia Auténtica de la Escritura Pública 1074 de la Notaría 15 del Círculo de Medellín.

11. COMPETENCIA Y CUANTÍA.

Teniendo en cuenta el lugar de cumplimiento de la obligación, la naturaleza del asunto, la vecindad de las partes y la cuantía de la misma, la cual estimo inferior de 150 Salarios Mínimos mensuales Vigentes pero mayor de 40 salarios mínimos de la suma de naturaleza, para el momento de presentación de la demanda, es decir, en la suma de **(\$44.979.594.00)** es usted el juez competente para conocer del presente proceso, por la cuerda procesal del Ejecutivo Singular de Menor cuantía.

12. ANEXOS

- Acompaño con esta demanda:
- 12.1 Los documentos anunciados en el acápite de pruebas.
 - 12.2 Copia de la demanda y los anexos para el traslado al demandado.
 - 12.3 Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

13. NOTIFICACIONES:

- 13.1 **A LA PARTE DEMANDADA:** En la Calle 55 A Sur No. 27 - 66 de la ciudad de Bogotá.-
- 13.2 **A LA PARTE DEMANDANTE,** En la Cra. 7 No. 31-10 Piso 23 de Bogotá, a través del Dr. Felipe Andrés Ochoa García, o de la persona que haga sus veces teléfono: 4886000 Ext: 14331. Correo Electrónico: lineaetica@bancolombia.com.co Teléfonos (Línea Nacional: 018000524499; Medellín: (4) 4484868).- **13.3 AL SUSCRITO APODERADO,** En la Avenida Calle 24 (Esperanza) No. 51 - 40 Ofic. 908 de Bogotá, ó en la Secretaría de su despacho.

Respetuosamente,

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ.

C.C. No. 91.350.011. de Piedecuesta.
T.P. No. 117.093 del Consejo Superior de la Judicatura.

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 • BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO 6052929



República de Colombia
Ramo Judicial Poder Judicial
Juzgado de Familia
Municipalidad de Bogotá D.C.
PRESIDENTE PERSONAL

Bogotá, D.C. 20 MAR 2015

Compareció ante el secretario de esta despacho

Giovanni David Bolívar

C.C. No. 9136001 de Bogotá

V.P. 117.093 C-53-J-0001 No.

y manifestó que (a) firma (a) que acompaña (n) fue puesta de su puño y letra. Y en la misma se acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El Compareciente

El Secretario





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 24/mar./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

060

GRUPO

EJECUTIVOS DE MENOR CUANTIA

SECUENCIA: 9276

FECHA DE REPARTO: 24/03/2015 9:31:19a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8909039388

BANCOLOMBIA

EDWIN GIOVANNI DURAN

BOHORQUEZ

OBSERVACIONES:

REPARTOHHMM01

FUNCIONARIO DE REPARTO

Oscar Sanchez Anza

MFTS

V. 2.0



REPARTOHHMM01
osanchea

01
03

15-426

12-150

ALMA MATER



República de Colombia
Juzgado Sesenta Civil Municipal
Carrera 10 # 14-33 P-14
Bogotá D. C.

INFORME SECRETARIAL
RADICACIÓN DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDA HOY _____
RADICADA AL TOMO _____ FOLIO _____

TUTELA SI _____ NO _____

SE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN

PODER	SI	X	NO
LETRA	SI		NO
CHEQUE	SI		NO
PAGARE	SI	X	NO
FACTURA	SI		NO
CONTRATO	SI		NO
CONTRATO DE COMPRAVENTA	SI		NO
REGISTRO DE DEFUNCIÓN	SI		NO
ESCRITURA	SI		NO
CUOTAS ADMÓN.	SI		NO
ACTA CONCILIACIÓN	SI		NO
ARANCEL JUDICIAL	SI		NO
CARTA DE INSTRUCCIONES	SI		NO
CEDULA DE CIUDADANIA	SI		NO
CONSTANCIA ALCALDIA	SI		NO
ACTA DE CONCILIACIÓN	SI		NO
OTRO	SI		NO
INFORME DE LA POLICIA	SI		NO
CERT. TRADICIÓN	SI		NO
CERT. DE INTERESES	SI		NO
CERT. CÁMARA DE COM	SI		NO
CERT. SUPER BANCARIA	SI		NO
CERT. TRADICION DE VEHICULO	SI		NO
COPIA DE ARCHIVO	SI	X	NO
TRASLADOS	SI	X	NO
MEDIDAS CAUTELARES	SI	X	NO

RADICACIÓN: 1100140030602015 472 00
OBSERVACIONES _____

PASA AL DESPACHO HOY: _____

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ocho de abril de dos mil quince
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 11001-40-03-060-2015-00426-00

Teniendo en cuenta que el documento presentado como base de la obligación cumple con los requisitos del Art. 488 del C.P.C., el despacho LIBRA CUANTÍA a favor de BANCOLOMBIA S.A. contra CESAR AUGUSTO MAPURA, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído cancele las siguientes sumas:

1. Por la suma de \$35.616.343 m/cte por concepto del capital insoluto establecido en el pagaré allegado con la demanda.

2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente certificada por la Superintendencia Financiera sobre la suma relacionada en el numeral 1, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3. Por la suma de \$5.818.643 m/cte por concepto de las cuotas de los meses de agosto de 2014 a marzo de 2015 establecidas en el pagaré allegado con la demanda.

4. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente certificada por la Superintendencia Financiera sobre la suma relacionada en el numeral 3, desde la fecha de exigibilidad de cada cuota hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Notifíquese este proveído al demandado en la forma prevenida por el Art. 505 del Código de Procedimiento Civil.

Se reconoce a EDWIN GIOVANNI DURAN como endosatario en procuración.

NOTIFIQUESE

Ronald Zuleyman Rico Sandoval
Juez

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado numero 006 hoy 10 de ABRIL de 2015
El secretario.
Heydi Lorena Palacios Muñoz
HEYDI LORENA PALACIOS MUÑOZ

Res. Min. TIC No. 0030
Registro Postal No. 021
NIT. 900.014.549-7

itd exp

Que el día 2 de
Juzgado
Notificado: CESA
Demandante: BANC
Demandados: CESAR
En la siguiente dirección CAL
a diligencia se pudo realizar
Recibido Por:
Identificación:
Telefono:
Observaciones: LA PE

Cordialmente
JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

itd exp
NIT. 900.014.549-7

Bogotá: Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 284 25 19

del año 2015 en Bogotá D.C.

Res. Min. 003027 de 2011 y Registro Postal 0256 Fecha Recolección 30 06 15		itd express NIT. 900.014.549-7		CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11 Tel.: 284 2519 - 243 3398 Bogotá - Colombia		Guía Número 0012058338	
Remitente: Jt. 60 cuil mpa1 Bta.		RAD N° ☒ 315 ☐ 320		Día de entrega 0 ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9		Hora de entrega: 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12	
Dice contener ☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento		Enviado Por Edwin Duran.		Destinatario Pesar Augusto Magaña Escobar.		Dirección 0155 Av. No 27-66	
Punto de Recepción: Oficina		Valor: 7500=		Recibido Por: C.C Tel:		Ciudad: Entregado ☐ R Dir. no Existe ☐ Dir. Incompleta ☐ De	
Fecha:		Tel:		C.C		Dir. Incompleta ☐ De	

RECCION

uvo visitando para entregarle correspondencia del

22

Res. Mútuo 003027 de 2011 y Registro Postal 0256,
Fecha Recolección

20 06 13

ltd express
uniendo al mundo
Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398

Bogotá - Colombia

Guía Número



0012058382

Remitente:

Jut. 60 aul mpa Bta.

☒ 315

☐ 320

RAD N°

Día de entrega

☐ ☐ ☐
1 2 3

☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:

☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

☐ am
☐ pm

Destinatario

Pezar Augusto Mapara Escobar.

Dirección

Aliss Asur No 27-66

Recibido Por:

Ciudad:

Bogota

Dice contener

☐ Demanda

☐ Auto admisorio

☐ Mandamiento de Pago

Enviado Por

Edwin Duran.

Tel:

Punto de Recepción:

Oficina

Valor:

7500=

C.C

Tel:

Fecha:

Entregado ☐

Rechazado ☐

Dir. no Existe ☐

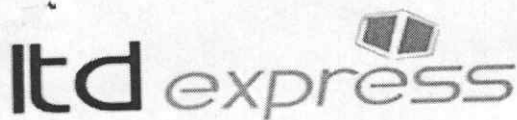
Cerrado ☐

Dir. Incompleta ☐

Desconocido ☐

lo ordenen pero no viene

PRUEBA DE ENTREGA



CERTIFICADO No:
12058382

12

Res. Min. TIC No. 003027 DE 2011
Registro Postal No. 0256
NIT. 900.014.549-7

CITATORIO

Radicado No. **2015-00426**
EJECUTIVO SINGULAR

CERTIFICAMOS

Que el día **2** de **JULIO** del año **2015** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado **JUZGADO 60 CIVIL M/PAL DE BOGOTA**

Notificado: **CESAR AUGUSTO MAPURA ESCOBAR**

Demandante: **BANCOLOMBIA S.A**

Demandados: **CESAR AUGUSTO MAPURA ESCOBAR**

En la siguiente dirección **CALLE 55 A SUR N° 27 66 DE BOGOTA DC**

La diligencia se pudo realizar

NO

Recibido Por:

Identificación:

Telefono:

Observaciones: **LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE EN ESTA DIRECCION**

se expide el presente certificado el día **3** de **JULIO** del año **2015** en Bogotá D.C.

Cordialmente

ItD express
NIT · 900 014.549-7

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

Bogotá: Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 284 25 19



JUZGADO SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
Carretera 10 No. 14 - 33 Piso 9.

CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

SEÑOR(a)
NOMBRES: CESAR AUGUSTO MAPURA ESCOBAR.
DIRECCION: Calle 55 A Sur No. 27 - 66.
CIUDAD: Bogotá, D.C.

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
LTD EXPRESS

NO. RADICACION DEL PROCESO NATURALIZA DEL PROCESO

2015 - 00426
Ejecutivo Singular

DEMANDADOS

CESAR AUGUSTO MAPURA ESCOBAR

DEMANDANTE

BANCOLOMBIA S.A.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes desde las 8:00 am hasta las 5:00 pm, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLREADO RESPONSABLE

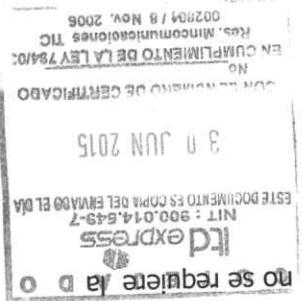
PARTE INTERESADA

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA
C.C. 91.350.011 de P/cuesta
T.P. 117.093 del Consejo S. de la J

FIRMA

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
Acuerdo 2255 de 2003.



EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
ABOGADO

JUZGADO 60 CIVIL MPAL

Señor:
JUEZ SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

800089 15-SEP-21 11:35

REF: Ejecutivo Singular No. 2015 - 00426.-
DTE: BANCOLOMBIA S.A.-
DDO: CESAR AUGUSTO MAPURA ESCOBAR.-

**ASUNTO: ALLEGANDO CITATORIO ART. 315 DEL C. DE P. C. NEGATIVO Y SOLICITANDO
EMPLAZAR AL DEMANDADO.**

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de solicitarle se sirva **EMPLAZAR** al demandado **CESAR AUGUSTO MAPURA ESCOBAR.-**

La anterior solicitud guarda asidero en los siguientes fundamentos:

1.- Por virtud de lo señalado en los informes de notificaciones rendidos por la empresa de mensajería **LTD EXPRESS** (los cuales me permito adjuntar al expediente), donde certifica que en la dirección conocida por el demandante, **BANCOLOMBIA S.A.**, como domicilio y residencia del demandado, es decir, en la dirección **Calle 55 A Sur No. 27 - 66** en la ciudad de **Bogotá**, donde confirman que **LA PERSONA A NOTIFICAR NO RECIBE Y TAMPOCO LA CONOCEN Y QUE LA DIRECCION NO EXISTE.**

2.- Aunado a lo anterior, debemos manifestar que tanto mi representado, como el suscrito, desconocemos el lugar de domicilio, residencia, donde labora y que no aparece ninguna otra dirección en el actual directorio telefónico donde se pueda sustra su notificación personal, motivo por el cual, imploramos al señor Juez, **ORDENAR LA ELABORACIÓN DEL EDICTO RESPECTIVO.-**

La anterior manifestación la hago bajo la gravedad del juramento y fundado en el artículo 318 del C.P.C., modificado por el Artículo 30 de la ley 794 de 2.003.-

Del señor Juez, atentamente,

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ.

C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta.
T.P. No. 117.093 del Consejo S. de la J.

//MFHC
SEP-14-2015

AVENIDA CALLE 24 NO. 51 - 40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.
PBX: 6052929/8742 • FAX: 6057347

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINION. LINEAS DE ATENCION AL CLIENTE EN COBRO JURIDICO:
(4) 4041695. (4) 4043360. (4) 4043829 O ESCRIBENOS A LOS CORREOS ELECTRONICOS:
SEGUTIER@BANCOLOMBIA.COM.CO, MANROJAC@BANCOLOMBIA.COM.CO, TUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO

EMP/19207
(2)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Al Documento del Señor Juez Informando que:

1. Se diligenció el formulario al cual adjunto
2. Se diligenció el formulario al cual adjunto
3. Se diligenció el formulario al cual adjunto
4. Se diligenció el formulario al cual adjunto
5. Se diligenció el formulario al cual adjunto
6. Se diligenció el formulario al cual adjunto
7. Se diligenció el formulario al cual adjunto
8. Se diligenció el formulario al cual adjunto
9. Se diligenció el formulario al cual adjunto
10. Se diligenció el formulario al cual adjunto
11. Se diligenció el formulario al cual adjunto
12. OTRO

Bogotá, D.C. 14 DIC. 2015

SECRETARIA (S)

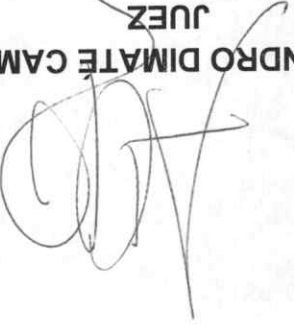
25

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Cuatro (04) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Rad. 11001-40-03-060-2015-00426-00

Encontrándose reunidos los requisitos establecidos en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, este Despacho resuelve decretar el emplazamiento del demandado Cesar Augusto Mapura Escobar, incluyase el nombre del emplazado, las partes del proceso, su naturaleza y la identificación de este Juzgado en lista que se publicará en los diarios El Tiempo, La República, El espectador o el Nuevo Siglo.


ALEJANDRO DIMATÈ CAMPOS
JUEZ
(2)

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
El auto anterior se notificó por anotación en estado No. 12 hoy 05 de mayo de 2016
La secretaria,

INGRITH YASMIN LEÓN VIZCAINO

AR

SITIO DE RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS:
CIERRE: 12 de Julio de 2016, 03:00 pm
de Bogotá D.C.

APERTURA: 21 de Junio de 2016
de Bogotá D.C.

ASOCIADOS en la ciudad

metros (12,00 mts.) con el lote
misma Manzana— OCCIDENTE,
0 mts.) con el lote número uno
n.º 1. (—)

emplazados que si no com-
no señalado, se le designa
n se surtirá la notificación y
u ar 407 del C.P.C., se fija el
art. 407 de la Secretaría por
sible de la Secretaría para
se expiden copias para
siendo las ocho (8:00)

77

SEGUNDO

terventi
TIEDAD
NUBIA
tent-
211,
e la

NIB-0506-9
 MARTHA LUISA CARDONA ARGENTZAGA
 PERSONAS INDETERMINADAS
 DE TUNJA
 ECTUBRE DE 1943 DE LA NOTARIA SEGUNDA
 097-105868 UNTERGOS DESCREITOS EN LA
 ABE LA CIUDAD DE TUNJA CON F. MALO
 UBICADO EN LA CARRETERA 14 NO.39
 DEDICADO SOBRE EL GLOBO DE TIENES
 INTERVENIENDO LOTE BARRO LAS NIÑER
 CONCEPCION VARGAS AYALA Y PERSONAS
 SEÑOR CON ELECTRO VARGAS AYALA Y PERSONAS
 VARGAS AYALA (O.E.D.) HEREDERO DEL
 DETERMINADOS DE CONCEPCION
 Y VARETH CRUZ VARGAS HEREDEROS
 PEDRO CRUZ VARGAS OSCAR CRUZ

52074515
VERBAL SUMARIO
PROCESO DE PERTENENCIA
POR PRESCRIPCION ORDINARIA
ADQUISITIVA
EXPROPIACION JUDICIAL
EJECUTIVO HIPOTECARIO
BANCOLIMBIA S.A.
INTERSESTRUCTURA
AGENCIA NACIONAL DE
LUIS ALBERTO HERRERA MORALE
FABIO ERNESTO PABLO PANCO
SALAMANCA
MARIA BENILDA HERNANDEZ C
TONIO MARIA
17.163.155
1706953-3265408
BANCO COL
COLPATRIA
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE
COLPATRIA

[illegible][illegible]

07



Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 108 Código General del Proceso C.G.P.

DOMINGO 05.JUN.2016

asuntos:legales

NO. RECIBO/ PUBLICACIÓN		NOMBRE DE LA PERSONA CITADA		CÉDULA Y/O NIT. DEL CIUDADANO	NATURALEZA DEL PROCESO	PARTES DEMANDANTE	PARTES DEMANDADA	JUZGADO	NO. RADICACIÓN EXPEDIENTE
JS*650-9		PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS DEL SEÑOR LUIS FERNANDO CORREA SANCHEZ			EJECUTIVO SINGULAR	CONJUNTO RESIDENCIAL RIBERAS DEL RIO	LUIS FERNANDO CORREA SANCHEZ	TRÉNTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI (VALLE)	76001-40030342016-00069-00 OBJETO: RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL AUTO No. 582 DEL 14 DE MARZO DE 2016 QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO
JS648-13		LITISCONSORTE NECESARIA: MARIA ENITH JARAMILLO SANDOVAL			DEMANDA DE VENTA FORZOSA DE BIEN COMUN-DIVORCIO	MÓNICA AGUIRRE MUÑOZ	LUBIA MARIA MUÑOZ GOMEZ C.C. No: 31.205.134 DE CALI	VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI	2016 - 0287-00 AUTO INTERLOCUTORIO No. 0999 del 17 de mayo de 2016, emitido por el JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI QUE ADMITE LA DEMANDA Y ORDENA EMPLAZAR A MARIA ENITH JARAMILLO SANDOVAL PARA QUE COMPAREZCA AL PROCESO Y HAGA VALER SUS DERECHOS COMO ACREEDORA DE LA SEÑORA DEMANDADA LUBIA MARIA MUÑOZ GOMEZ QUIEN SE IDENTIFICA CON C.C. No. 31.205.134 DE CALI
		VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO- SOBRE EL PREDIO RURAL DENOMINADO LA CABAÑA CON MLNo.070-25681 - OFICINA DE RIP. DE TUNJA - PREDIO DEL MUNICIPIO DE TOCA			IMELDA DEL CARMEN GUIO	HEREDEROS DETERMINADOS DE ROSA TULLIA GUIO DE CAICEDO JULIO ROBERTO, ERIBERTO, JOSE TORIBIO, SEGUNDO, ANA FELISA, EDEL, HUGO RICARDO, YENCY ARMANDO, IMELDA DEL CARMEN, ROSA MARIA, OMAIRA CECILIA, SANDRA PATRICIA CAICEDO GUIO) Y HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS.	PROMISCUO MUNICIPAL DE TOCA-BOYACA	2015-00145-00-ADMISSION DEMANDA: 22 DE ABRIL DE 2016	
		DEMANDA VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA			LAURENCO VARGAS AYALA C.C.6.746.709 DE TUNJA	ELEUTERIO VARGAS (Q.E.P.D.), CONCEPCION VARGAS AYALA (Q.E.P.D.) Y PERSONAS INDETERMINADAS.			

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
ABOGADO

Señor:

JUEZ SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL.
Ciudad.

JUZGADO 60 CIVIL MPAL

85013 16-JUN-28 10:06

Ref : **Ejecutivo Mixto No. 2015 – 0426.-**
Dte : **BANCOLOMBIA S.A.-**
Ddo: **CESAR AUGUSTO MAPURA ESCOBAR.-**

ASUNTO: ALLEGANDO PUBLICACIONES DE EMPLAZAMIENTO

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, mayor de edad, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a su despacho, con el fin de allegar las publicaciones de rigor (Emplazamiento del demandado **CESAR AUGUSTO MAPURA ESCOBAR**), hechas en el diario **LA REPUBLICA**; y la certificación respectiva donde el contenido del presente edicto fue publicado de acuerdo en autos y a lo estipulado en el Art., 108 del C.G.P.-

En consecuencia solicito a su autoridad me sea tomada en cuenta las anteriores manifestaciones y se le imparta el tramite siguiente.-

Del señor Juez, Atentamente.

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ.
C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta.
T.P. No. 117.093 del Consejo S. De la J.

JUN-27-2016

AVENIDA CALLE 24 NO. 51 - 40 OF. 908 EDIFICIO CAPITAL TOWERS
TELÉFONO: 6052929/8742/7347 • BOGOTÁ D.C.

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINION. LINEAS DE ATENCION AL CLIENTE EN COBRO JURIDICO.
(4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829 O ESCRIBENOS A LOS CORREOS ELECTRONICOS:
seguriter@bancolombia.com.co, muros@bancolombia.com.co, juhinesta@bancolombia.com.co



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho del Señor Juez Informando que:

- ☐ 1. Se sube en tiempo alago copias
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Venció el término traslado de recursos de reposición
- ☐ 5. Venció el término de traslado anterior(es) parte(s)
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. El término del apelarmento venció, si (los) emplazado(s)
- ☐ 8. Demora cumplimiento en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 9. Se presentó anterior solicitud para resolver
- ☐ 10. Derivado de anterior solicitud para resolver
- ☐ 11. Notificado emplazado, talun otro(s) SI ☐ NO ☐
- ☐ 12. OTRO

Bogotá, D.C., 22 JUL 2016

IL
SECRETARIA (U)

VENCIDO EL TERMINO

20

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Primero (01) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Rad. 11001-40-03-060-2015-00426-00

Se ordena al apoderado de la parte ejecutante, repetir la publicación de que trata el artículo 318 del C.P.C., obsérvese que en dicha actuación fue mal indicado el primer apellido del demandado.

Notifíquese,


ALEJANDRO DIMATÉ CAMPOS
JUEZ

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
El auto anterior se notificó por anotación en estado No. 32 hoy 2 de
agosto de 2016
La secretaria,


INGRITH YASMÍN LEÓN VIZCAINO

29-08-2016
FECHA DE AUTO QUE ORDENA
EMPLAZAMIENTO: 29-08-16

11:00 31-05-2012 00:39:00
AUT. ADMISORIO (FECHA)
VENTILADO (21) DE JULIO DE DOS MIL
CATORCE (2014)

DOCE (12) LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ

2015-00426
FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO:
OCHO (8) DE ABRIL DE 2015

2015-00573-00 NOTIFICAR
AUTO MANDAMIENTO DE PAGO:
27/10/2015

2016-00179-00 NOTIFICAR AUTO
ADMISORIO DE DEMANDA.

88-001-40-89-001-2015-135-00

2016-00403
FECHA AUTO: 23 DE MAYO DE 2016

2016-00201
FECHA AUTO: 8 DE AGOSTO DE 2016

15759403004-2016-443
FECHA AUTO ADMISORIO: 24 DE
AGOSTO DE 2016

2011-0319
FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO:
21 DE SEPTIEMBRE DE 2011
FECHA DE AUTO ADMISORIO: 21 DE
SEPTIEMBRE DE 2011

2016-239
FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 26 DE
MAYO DE 2016

2016-281
FECHA DEL AUTO ADMISORIO:
12-05-2016

2016-30145
AUTO ADMISORIO DE 5 DE JULIO
DE 2016

2016-00252-00
AUTO ADMISORIO DE LA
DEMANDA DE FECHA 11 DE AGOSTO
DE 2016

2016-00492-00
AUTO ADMISORIO DE LA
DEMANDA Y AUTO DE FECHA 25 DE
AGOSTO DE 2016

SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
HUILA

TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA HUILA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE SAN ANDRÉS ISLA, AVENIDA LOS
LIBERTADORES, TERCER PISO

PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
FLORENCIA - CAQUETA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE
FAMILIA DE DUITAMA BOYACÁ

CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SOGAMOSO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE SOGAMOSO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE TUNJA - BOYACÁ

PROMISCUO MUNICIPAL DE
VILLAPALMÓN

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE TUNJA - BOYACÁ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE TUNJA - BOYACÁ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE TUNJA - BOYACÁ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE TUNJA - BOYACÁ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE TUNJA - BOYACÁ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE TUNJA - BOYACÁ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE TUNJA - BOYACÁ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE TUNJA - BOYACÁ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE TUNJA - BOYACÁ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE TUNJA - BOYACÁ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE TUNJA - BOYACÁ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE TUNJA - BOYACÁ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE TUNJA - BOYACÁ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE TUNJA - BOYACÁ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE TUNJA - BOYACÁ

CORPACER SAUT y JORGE ORLANDO
LIRREGIO M.

CESAR AUGUSTO MAPURA ESCOBAR

ALVARO CANON RAMIREZ Y LUIS GARCIA CAMPOS

JAVIER MAURICIO VEGA HERNANDEZ Y FLORINDA
TOVAR DE VEGA.

JOSEFINA CHOW DAVIS

CTE. LUIS JOSE MONROY TORRES

HEREDEROS INDETERMINADOS DE AGARTO
RODRIGUEZ

EUMELIA ALBARRACIN, EUSTAQUIO ALBARRACIN
Y ADOLFO ALBARRACIN

PERSONAS INDETERMINADAS

OSCAR MACIAS HERNANDEZ, ALCIRA MACIAS
HERNANDEZ,

LUIS MARIO MACIAS HERNANDEZ, ORLANDO
GLORIA MAURA MACIAS HERNANDEZ, ORLANDO
MACIAS HERNANDEZ Y CONTRA LAS PERSONAS
INDETERMINADAS

INDETERMINADOS

RAUL EFRAN OCHOA GUERRERO Y PERSONAS
INDETERMINADAS

MARIA RODRIGUEZ
MARINA OCHOA DE ROBERTO
PAFAEL ANTONIO ROBERTO COY
MISABEL ROBERTO COY
ROSA ROBERTO COY
PERSONAS INDETERMINADAS

BENITO ROBERTO SUAREZ
SEGUNDO MARTIN ROBERTO SUAREZ
EULALIA ROSA ROBERTO SUAREZ
EVANGELINA ROBERTO SUAREZ
ANITA ROSA ROBERTO SUAREZ
ANA BEATRIZ ROBERTO SUAREZ
MARIA JESUS ROBERTO SUAREZ
EUSEBIO ROBERTO SUAREZ Y
ANA MARILDE ROBERTO SUAREZ

LUIS ANIBAL MUÑOZ ROMERO

BENJAMIN MONTENEGRO LOPEZ

VERBAL

VERBAL

VERBAL

VERBAL

VERBAL

VERBAL

VERBAL

VERBAL

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
METALURGICOS, MECANICOS,
METALMECANICOS, SIDERURGICOS, MINEROS
DEL METAL ELCTRICO Y ELECTRONICO
- SINTRAMETAL -

BANCOLOMBIA S.A.

FELIPE ANDRES CANO.

MARTHA ISABEL ALVAREZ.

LUIS ANTONIO JAY ARCHBOLD

BANCO BBVA S.A

NANCY LEONOR NOBLES TRISTANCHO

MARIA ELISA RODRIGUEZ

FRANCISCO ORTIZ ROMERO

BLANCA MARIA BARRERA DE PRECIADO

ABRIL MACIAS HERNANDEZ

PARMIENIO AREVALO BARRERO

RAUL EFRAN OCHOA GUERRERO

DE PERTENENCIA AGRIARIA

DEMANDA VERBAL DE PERTENENCIA
DE MENOR CUANTIA SOBRE INMUEBLE
IDENTIFICADO CON MATRICULA
INMOBILIARIA No. 070-59499
DE LA OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA

DEMANDA DECLARATIVA DE
SEGUNDO MARTIN ROBERTO SUAREZ
PERTENENCIA sobre lote de terreno
urbano perteneciente a la zona de la
ubicada en la carrera 7 No. 71-131 folio
ciudad de Tunja, identificado con folio
de matricula inmobiliaria No. 070-4554.

PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL
BIEN INMUEBLE RELACIONADO EN ESTA DEMANDA

PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL
BIEN INMUEBLE RELACIONADO EN ESTA DEMANDA

PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL
BIEN INMUEBLE RELACIONADO EN ESTA DEMANDA

PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL
BIEN INMUEBLE RELACIONADO EN ESTA DEMANDA

PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL
BIEN INMUEBLE RELACIONADO EN ESTA DEMANDA

PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL
BIEN INMUEBLE RELACIONADO EN ESTA DEMANDA

PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL
BIEN INMUEBLE RELACIONADO EN ESTA DEMANDA

PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL
BIEN INMUEBLE RELACIONADO EN ESTA DEMANDA

PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL
BIEN INMUEBLE RELACIONADO EN ESTA DEMANDA

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL

DOMINGO 18.SEP.2016



Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 108 Código General del Proceso C.G.P.

NO. RECIBO/ PUBLICACIÓN	NOMBRE DE LA PERSONA CITADA	CÉDULA Y/O NIT DEL CITADO	NATURALEZA DEL PROCESO	PARTES DEMANDANTE	PARTES DEMANDADA	JUZGADO	NO. RADICACIÓN EXPEDIENTE
MIR-1809-7	JUAN PABLO VALENCIA VILLATE		EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRIARIO DE COLOMBIA S.A.	JUAN PABLO VALENCIA VILLATE	SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PAIPA-BOYACA	2016-118-MANDAMIENTO DE PAGO: ABRIL 28 DE 2016
MIR-1809-8	FANNY BAYONA MEDINA		EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRIARIO DE COLOMBIA S.A.	MERCEDES ALPILLO CORREA PUERTO Y FANNY BAYONA MEDINA	PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA	2014-439-AUTO: 13 DE MAYO DE 2016
MIR-1809-9	HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO OTALORA, EN SU CALIDAD DE HEREDERO DEL FALLECIDO OTALORA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA ANA OTALORA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA HEREDIA OTALORA DE JIMENEZ EN CALIDAD DE HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO OTALORA, OTALORA INDETERMINADOS DE BRUCELA DETERMINADA EN CALIDAD DE HEREDERA INDETERMINADA DE PEDRO OTALORA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE FRANCISCA OTALORA, AVENDANO EN CALIDAD DE HEREDERA DETERMINADA DE PEDRO OTALORA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE FLORINDA OTALORA AVENDANO, EN CALIDAD DE HEREDERA DETERMINADA DE PEDRO OTALORA.		PERTINENCIA AGRIARIA	JOSE BAUDILLO GARCIA OTALORA, MARIA BLANCA GARCIA OTALORA, MARIA HELENA OTALORA, LORANTINA GARCIA OTALORA, ANTONIO ANTONIO GARCIA OTALORA, MARIA ADELINA GARCIA OTALORA.	HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANCEL MARIA OTALORA, PERSONAS INDETERMINADAS Y OTROS TUNJA	TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA	150013153003201002250.00
MTS-1809-1	PERSONAS QUE SE CRIAN CON DERECHO A INTERVENIR EN ESTA SUCESION DE IRENE FERNANDEZ	20.136.915 EXPEDIDA EN BOGOTA	SUCESION INTESTADA	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF	HEREDEROS INDETERMINADOS DE IRENE FERNANDEZ	1 (PRIMERO) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.	2016-0115 AUTO QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO AUTO QUE ORDENA DECLARAR ABIERTO EL PROCESO DE SUCESION INTESTADA DE 4 DE AGOSTO DE 2016 NOTIFICACION POR ESTADO NUMERO 43 DE 5 DE AGOSTO DE 2016
MTS-1809-5	JOSE MARIA SANCHEZ CARRENO Y PERSONAS INDETERMINADAS		VERBAL DE PERTINENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA	MARIA INES LINARES HIDALGO Y MARIA PAULINA CAMILO LINARES	JOSE MARIA SANCHEZ CARRENO Y PERSONAS INDETERMINADAS	JUZGADO 20 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	2016-0150 AUTO EMPLAZATORIO, JULIO 22 DE 2016
NP-0963	TRANSPORTES SERVIFRO S.A.	NIT: 900153377-2	DECLARATIVO	LUCINDA LANCHEROS MARTINEZ Y RICARDO RODRIGUEZ	JOSE MARIA SANCHEZ CARRENO Y PERSONAS INDETERMINADAS	JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DIERCCION: CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8º BOGOTA D.C.	11001-4003-021-2016-00630-00 FECHA AUTO A NOTIFICAR 25/07/2016 FECHA AUTO CITA Y EMPLAZA 19/08/2016
NP-0967	FRANCISCO JAVIER MARTINEZ BARON Y CRISTIAN HUMBERTO MARTINEZ BARON		EJECUTIVO SINGULAR	VELANDIA ARCE & ARELLANO S.A.S	FRANCISCO JAVIER MARTINEZ BARON Y CRISTIAN HUMBERTO MARTINEZ BARON	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOPO	2016-360 MANDAMIENTO DE PAGO: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2016
NP-0968	NELSON RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y OLGA LUCIA RUIZ DUARTE		EJECUTIVO SINGULAR	COOPERATIVA AMIGOS SIGLO XXI	NELSON RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y OLGA LUCIA RUIZ DUARTE	48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2015-911 FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: 24 NOVIEMBRE DE 2015
NP-0976	SANDRA JULIANA PINILLA LEAL JAIR OEFRAIN RODRIGUEZ DIAZ		EJECUTIVO SINGULAR DE UNICA INSTANCIA	LICEO VIDA AMOR Y LUZ LIMITADA	EDUARDO RUSINKY MORA SANDRA JULIANA PINILLA LEAL	CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 5º	2016-00324 AUTO ADMISORIO O MANDAMIENTO DE PAGO: 21/06/2016 AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO: 12/09/2016
NP-0977	INDETERMINADOS		VERBAL SINGULAR	BENILDA TORRES GONZALEZ	JAIR OEFRAIN RODRIGUEZ DIAZ	PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGA CUNDINAMARCA	2016-330 FECHA DE AUTO ADMISORIO: AGOSTO 22 DE 2016 FECHA DE AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO AGOSTO 22-2016
				LEIDY CAROLINA TOCILA MORA	HERNAN JOSE LINER PINILLA LEAL	SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTA	2016-0369

Señor:

JUEZ SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
Ciudad.

Ref : **Ejecutivo No. 2015 – 00426.-**

Dte : **BANCOLOMBIA S.A.-**

Ddo: **CESAR AGUSTO MAPURA ESCOBAR.-**

JUZGADO 60 CIVIL MPAL

87928 *16-SEP-26 16:20

ASUNTO: ALLEGANDO PUBLICACIONES DE EMPLAZAMIENTO.

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, mayor de edad, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a su despacho, con el fin de allegar las publicaciones de rigor (Emplazamiento del demandado **CESAR AGUSTO MAPURA ESCOBAR**), hechas en el diario **LA REPUBLICA**; y la certificación respectiva donde el contenido del presente edicto fue publicado de acuerdo en autos y a lo estipulado en el Art., 108 del C.G.P.-

En consecuencia solicito a su autoridad me sea tenida en cuenta las anteriores manifestaciones y se le imparta el tramite siguiente.-

Del señor Juez, Atentamente.

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ.

C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta.

T.P. No. 117.093 del Consejo S. De la J.

SEP-26-2016

AVENIDA CALLE 24 NO. 51 - 40 OF. 908 EDIFICIO CAPITAL TOWERS
TELÉFONO: 6052929/8742/7347 • BOGOTÁ D.C.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- ☐ 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Venció el término legal de moros de reposición
- ☐ 5. Venció el término de traslado anterior(es) parte(s) se pronuncia(aron) en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. El término del apoderamiento venció, si (los) emplazados no comparecieron publicación en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- ☐ 9. Se presentó la menor cantidad para resolver
- ☐ 10. Descomando traslado al demandado SI ☐ NO ☐
- ☐ 11. Notifiqué al demandado, tal como SI ☐ NO ☐
- ☐ 12. OTRO

Bogotá, D.C.

10 OCT 2016

7 L
SECRETARÍA (S)

CON PUBLICACIÓN

31

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciséis (2016)
Rad. 11001-40-03-060-2015-00426-00

Encontrándose fenecido el término del edicto emplazatorio según lo dispuesto por el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, sin que el demandado compareciera, éste Despacho resuelve:

1. Designarle curador ad litem al demandado César Augusto Mapura Escobar.
2. Para el efecto, nómbrase Curador Ad Litem de la lista oficial de auxiliares de la justicia adjunta. Comuníquesele su designación de acuerdo con el artículo 9 del Código de Procedimiento Civil.
3. Señálese la suma de \$150.000, como gastos provisionales de curaduría, los cuales serán de cargo de la parte actora.

Notifíquese,

ALEJANDRO DIMATÉ CAMPOS

JUEZ

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El auto anterior se notificó por anotación en estado No. 53 hoy 20 de octubre de 2016
La secretaria

INGRITH YASMIN LEÓN VIZCAINO

[illegible]



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 870

Respetado doctor
ALFONSO SEGURA BERMUDEZ
DIRECCION CL 17 N 9-21 OF 502
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 060 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 060 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400306020150042600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 060 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10° No. 14-33 PISO 14**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
INGRITH YASMIN LEÓN VIZCAÍNO

Fecha de designación: **miércoles, 26 de octubre de 2016 17:48:10**
En el proceso No: **11001400306020150042600**

www.ramajudicial.gov.co





CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 869

Respetado doctor
JORGE ELEAZAR HORTA CARDOZO
DIRECCION CALLE 12 C NO.7-33 OF.406
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 060 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 060 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400306020150042600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 060 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10° No. 14-33 PISO 14**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
INGRITH YASMIN LEÓN VIZCAÍNO

Fecha de designación: **miércoles, 26 de octubre de 2016 17:48:10**
En el proceso No: **11001400306020150042600**

www.ramajudicial.gov.co





CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 868

Respetado doctor
ABELARDO ANTONIO HERNANDEZ BORNACHERA
DIRECCION CR. 7 # 17 - 51 OF. 803
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 060 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 060 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400306020150042600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 060 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10° No. 14-33 PISO 14**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
INGRITH YASMIN LEÓN VIZCAÍNO

Fecha de designación: **miércoles, 26 de octubre de 2016 17:48:10**
En el proceso No: **11001400306020150042600**

www.ramajudicial.gov.co



TELEGRAMAS CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Entregando lo mejor de los colombianos

472

Entregando lo mejor de los colombianos

472

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

RAZON SOCIAL
CORPORACION - UNIDAD- O JUZGADO

JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE DE BOGOTÁ

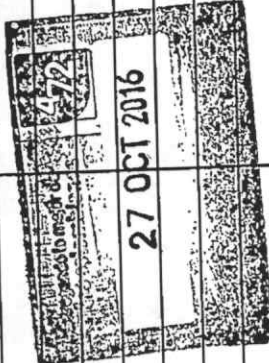
DIRECCION REMITENTE
CIUDAD DE IMPOSICION

CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 14

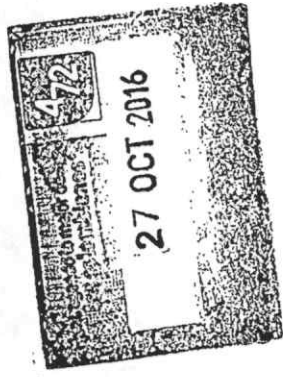
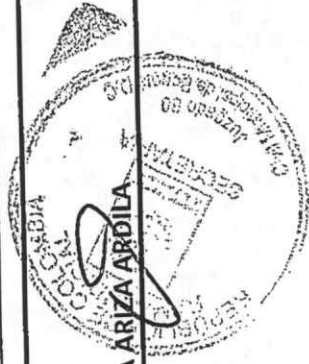
NOMBRE DE DESTINATARIO

BOGOTÁ D.C.

N°	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	TELE	PROCESO
1	TATIANA MEJIA BUITRAGO	CALLE 116 No. 12 35 OFICINA 501	BOGOTA	CUNDINAMARCA	1047	2016-944
2	MARTHA LUCIA ALONSO VARON	CARRERA 53 B BIS No. 5 B 57 LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA	BOGOTA	CUNDINAMARCA	1052	2015-1277
3	CAFESALUD EPS	CALLE 73 No. 11 66	BOGOTA	CUNDINAMARCA	1053	2015-1277
4	LUZ MERY ZARABANDA FOMEQUE	CALLE 132 B BIS No. 103 F 31 BARRIO SUBA CATALUÑA	BOGOTA	CUNDINAMARCA	1050	2016-189
5	CRUZBLANCA EPS	CALLE 77 No. 16 A 23	BOGOTA	CUNDINAMARCA	1051	2016-189
6	MARGARITA SOFIA SABARAIN DE CAICEDO	CALLE 84 No. 48 A 51 APTO 301 A	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2264	2016-182
7	FERNANDO PINZON FIGUEROA	CARRERA 12 B ESTE No. 35 04 SUR	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2263	2016-1017
8	CAFESALUD EPS	CALLE 73 No. 11 66	BOGOTA	CUNDINAMARCA	21057	2015-1277
9	ANA LUCINDA GOMEZ	TRANSVERSAL 9 ESTE No. 15 23	SOACHA	CUNDINAMARCA	1058	2016-209
10	CAFESALUD EPS	CALLE 73 No. 11 66	BOGOTA	CUNDINAMARCA	1059	2016-209
11	CECILIA ROMERO DE FORERO	CARRERA 87 No. 17 35 TORRES DE CAPELLANIA APTO 103 TORRE 6 HAYUELOS - FONTIBON	BOGOTA	CUNDINAMARCA	1060	2016-221
12	CAFESALUD EPS	CALLE 73 No. 11 66	BOGOTA	CUNDINAMARCA	1061	2016-221
13	NORMAN AGUIRRE RODRIGUEZ	AV JIMENEZ No. 8 49 OFICINA 1006	BOGOTA	CUNDINAMARCA	871	2015-1398
14	GERMAN RIVERA DELGADILLO	CALLE 6 B No. 84 81 APTO 105	BOGOTA	CUNDINAMARCA	863	2015-1450
15	SANDRA PATRICIA QUIÑONES PALACIOS	CARRERA 10 No. 18 44 OFD 802	BOGOTA	CUNDINAMARCA	862	2015-1450
16	MARCO FIDEL ALONSO ROA	CARRERA 7 No. 17 01 OFI 1005	BOGOTA	CUNDINAMARCA	861	2015-1450
17	CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES	CALLE 11 No. 8 54 OFIC 705	BOGOTA	CUNDINAMARCA	859	2015-1088
18	LUIS ROBINSON BELTRAN URREGO	CARRERA 7 No. 13 84 OFI 1006	BOGOTA	CUNDINAMARCA	860	2015-1088
19	ALEJANDRO WILLS BUITRAGO	CARRERA 6 No. 10 42 (621)	BOGOTA	CUNDINAMARCA	858	2015-1088
20	JOSE OMAR CARREÑO CASTELLANOS	CARRERA 13 No. 59 18 SUR	BOGOTA	CUNDINAMARCA	864	2012-67
21	GERARDO FLOREZ MARQUEZ	CALLE 77 A No. 12 26	BOGOTA	CUNDINAMARCA	848	2015-1436
22	JOSE ALIRIO RODRIGUEZ MOLINA	CARRERA 10 No. 16 18 OFI 508	BOGOTA	CUNDINAMARCA	847	2015-1436
23	ALVARO ABRIL CASTILLO	CALLE 19 No. 5 51 OFI 1104	BOGOTA	CUNDINAMARCA	846	2015-1436
24	MARTHA ELENA ALVAREZ GARCEZ	AV SUBA No. 116 58 TC OFI 610	BOGOTA	CUNDINAMARCA	855	2015-1145
25	PAOLA ALEXANDRA ANGARITA PARDO	CALLE 167 A No. 48 20 IN 1 AP 201	BOGOTA	CUNDINAMARCA	856	2015-1145
26	AURA MARIA FLOREZ NIETO	CARRERA 79 B No. 41 A 99 SUR	BOGOTA	CUNDINAMARCA	857	2015-1145



27	AMPARO ALVAREZ LOZANO	CARRERA 10 No. 24 76 OFI 203	BOGOTA	CUNDINAMARCA	851	2016-105
28	BARBARA NORIS ZAMBRANO ARDILA	CARRERA 81 A No. 71 54 OFIC 207	BOGOTA	CUNDINAMARCA	850	2016-105
29	MAGDALENA HERRERA IBAÑEZ	CARRERA 116 No. 77 B 81 INT 5 APTO 202 PORTAL GRANADA I	BOGOTA	CUNDINAMARCA	849	2016-105
30	CARLOS EDUARDO SARMIENTO CASTELLANOS	CARRERA 104 No. 20 C 15	BOGOTA	CUNDINAMARCA	844	2006-1207
31	GLOBAL OIL LUBRICANTES LTDA	CARRERA 104 No. 20 C 15	BOGOTA	CUNDINAMARCA	845	2006-1207
32	CARLOS NORBERTO GONZALEZ GONZALEZ	CALLE 13 No. 9 33 OFI 410	BOGOTA	CUNDINAMARCA	854	2016-223
33	FLOR DEL CARMEN ACEVEDO VARGAS	CARRERA 10 No. 15 39 OFI 1103	BOGOTA	CUNDINAMARCA	853	2016-223
34	HERBERT ALEXANDER RODRIGUEZ MALAVER	CARRERA 10 No. 18 36 OFI	BOGOTA	CUNDINAMARCA	852	2016-223
35	RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ MACIAS	CALLE 12 B No. 8 A 30 OFI 902	BOGOTA	CUNDINAMARCA	867	2015-390
36	CARLOS EDUARDO SARMIENTO CASTELLANOS	CARRERA 104 No. 20 C 15	BOGOTA	CUNDINAMARCA	866	2015-390
38	ANTONIO MARIA MENDEZ LOZADA	CALLE 142 A No. 113 C 51 OFI 133	BOGOTA	CUNDINAMARCA	865	2015-390
40	ALFONSO SEGURA BERMUDEZ	CALLE 17 No. 9 21 OFI 502	BOGOTA	CUNDINAMARCA	870	2015-426
42	JORGE ELEAZAR HORTA CARDOZO	CALLE 12 C No. 7 33 OFI 406	BOGOTA	CUNDINAMARCA	869	2015-426
44	ABELARDO ANTONIO HERNANDEZ BORNACHERA	CARRERA 7 No. 17 51 OFI 803	BOGOTA	CUNDINAMARCA	868	2015-426
46						
48						
50						
52						
54						
ANGELICA ARIZA ARDILA			QUIEN RECIBE		FECHA	
SELLO DE RECIBO					#/NOMBRE?	





38

República de Colombia
Juzgado Sesenta Civil Municipal
Carrera 10 # 14-33 P-14

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-00426

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: CESAR AUGUSTO MAPURA ESCOBAR

En Bogotá D.C., hoy treinta y uno (31) de octubre de 2016, compareció ante el Despacho del JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad el Dr. ALFONSO SEGURA BERMÚDEZ, identificado con la C.C. No. 11.333.535, quien porta la T.P. # 38816 y se notifica en calidad de CURADOR AD LITEM del DEMANDADO.

El suscrito procede a notificar el contenido del auto que libra mandamiento de pago fechado ocho (8) de abril de 2015. Se le informa al notificado que cuenta con el término de cinco (05) días para su cancelación y/o diez (10) días para su contestación. Se entregan traslados por dieciséis (16) folios.

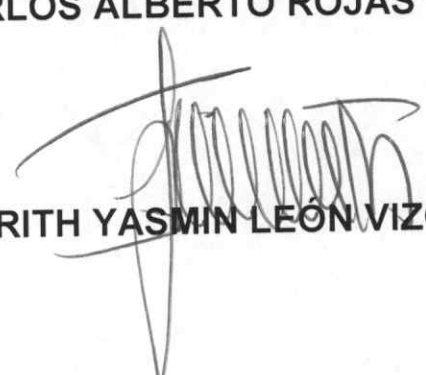
El notificado:


ALFONSO SEGURA BERMÚDEZ
C.C. # 11.333.535
Tel # 312 564 4830 .

Quien notifica:


CARLOS ALBERTO ROJAS VALENZUELA

Secretaria


INGRITH YASMÍN LEÓN VIZCAÍNO

2 J 39

ALFONSO SEGURA BERMUDEZ
ABOGADO CALLE 19 N° 3 A 43
TEL: 2848114
OF. 210 TEL. 3125644830

89355 *16-NOV- 9 16:06

SEÑOR:

JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

JUZGADO 60 CIVIL MPAL

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA S.A.

CONTRA: CESAR AUGUSTO MAPURA ESCOBAR.

NUMERO DEL PROCESO.- 2015 - 426

ALFONSO SEGURA BERMUDEZ, abogado en ejercicio, quien se identifica civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como Curador Adlitem del demandado Cesar Augusto Mapura Escobar, cargo para el cual fui nombrado por su despacho, al señor juez con el debido respeto le manifiesto que descorro el traslado que se me hace lo cual hago en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

- 1.- No me consta, debe ser objeto de prueba dentro del proceso.
- 2.- No me consta, debe probarse dentro del proceso.
- 3.- No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
- 4.- No me consta, debe probarse dentro del proceso.
- 5.- No me consta, debe probarse dentro del proceso.
- 6.- No me consta, debe probarse dentro del proceso.

A LAS PRETENSIONES

40

Por no constarme los hechos de la demanda, me atengo a lo que la parte actora pruebe dentro de la misma, y si las pruebas dan para ello, no me opongo a que las pretensiones sean despachadas favorablemente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho, los artículos 75,79, y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Documentales: Las que la parte actora aportó con la demanda y las que su despacho estime conveniente practicar de oficio.

NOTIFICACIONES

El demandante en la dirección suministrada en el libelo de demanda.

El suscrito abogado en la secretaría de su despacho y en la Calle 19 N° 3A – 43 Oficina 210 Bogotá.

Del señor juez, atentamente,



ALFONSO SEGURA BERMUDEZ

C.C. N° 11'333.535 DE ZIPAQUIRA

T.P. N° 38816 DEL C.S DE LA J.

TEL: 3125644830



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sexto Civil
Municipal de Bogotá D.C.

PRESENTACIÓN REGIONAL

Bogotá, D.C.

9 NOV 2016

Comparació ante el secretario de este despacho **Alfonso**

segura Bermudez

quien presenta la

C.C. No. 11.333.535 de Zipogvira

Y.T.P. 38816

Cacaet No

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) la(s) p(s)ta de su puño y letra es la misma que en el presente en todos sus actos públicos y privados

El Compareciente

El Secretario(a)



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ

CERTIFICACION:

POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO CERTIFICAR QUE POR AUTO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016), ESTE DESPACHO NOMBRE CURADOR AD LITEM, QUE EL 31 DEL MISMO MES Y AÑO SE NOTIFICO EL DOCTOR ALFONSO SEGURA BERMUDEZ, COMO CURADOR AD LITEM DEL DEMANDADO, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA No. 11001400306020150042600, DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A., CONTRA CESAR AUGUSTO MAPURA.

LA ANTERIOR SE EXPIDE HOY VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016).



INGRITH YASMIN LEÓN VIZCAÍNO
SECRETARIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ

CERTIFICACION:

POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO CERTIFICAR QUE POR AUTO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016), ESTE DESPACHO NOMBRE CURADOR AD LITEM, QUE EL 31 DEL MISMO MES Y AÑO SE NOTIFICO EL DOCTOR ALFONSO SEGURA BERMUDEZ, COMO CURADOR AD LITEM DEL DEMANDADO, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA No. 11001400306020150042600, DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A., CONTRA CESAR AUGUSTO MAPURA.

LA ANTERIOR SE EXPIDE HOY VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

INGRITH YASMIN LEÓN VIZCAÍNO
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- ☐ 1. Se sube en tiempo allego copias
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Venció el término prescrito de trancursos de reposición
- ☐ 5. Venció el término de traslado anterior, (e) (s) parte(s) se pronunciaron) en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término prohibido
- ☐ 7. El término del apremio venció, si (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dado cumplimiento al auto anterior
- ☐ 9. Se practicó la anterior solicitud para seguir
- ☐ 10. Desobediendo traslado al tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 11. Notificado un demandado, faltan otro(s) SI ☐ NO ☐
- ☐ 12. OTRO

Bogotá, D.C.

25 NOV 2016

IL CON CONTESTACIÓN

SECRETARIA (S)

3

SECCION
ADELANTE EJE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Treinta (30) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)
Rad. 11001-40-03-060-2015-00426-00

Reunidos los requisitos de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que el demandado fue notificado mediante curador ad litem, sin que propusieran excepciones de mérito, el Despacho procederá a continuar con el trámite del proceso ejecutivo, ordenando seguir con la ejecución.

Por lo expuesto el Juzgado RESUELVE:

1. Ordenar seguir adelante la ejecución, en la forma como se dispuso en el mandamiento de pago.
2. Decretar el remate, previo avalúo de los bienes los bienes embargados en el presente proceso y de los que posteriormente se embarguen, para que con su producto se pague al ejecutante el crédito y las costas.
3. Practíquese la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. Condenar en costas al ejecutado. Tásense e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$2'000.000 m/cte.

Notifíquese,

Por lo expuesto el Juzgado RESUELVE:

Ordenar seguir adelante la ejecución, en la forma como se dispuso en el mandamiento de pago.

ALEJANDRO DIMATÉ CAMPOS

JUEZ

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
El auto anterior se notificó por anotación en estado No. 63 hoy 1º de
diciembre de 2016
La secretaria,

INGRITH YASMIN LEÓN VIZCAINO

Generado el 24 de noviembre de 2016 a las 14:20:20

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

CERTIFICA:

vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA), Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 de 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA), Se proyectó el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disueltos sin liquidar, folio 5 B 97052704 del 18-02-1998). Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOCOLOMBIA S.A.

BANCOLCUMBIA S.A., también podrá girar cheques a favor de la entidad, como lo establece la Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLCUMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA), BAÑICOLAMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BAÑICOLAMBIA

Resolución S.B. No 10650 del 19 de julio de 2005. La Superintendencia Bancaria no opondrá la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Coravia Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escudada), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MATELLIN (ANTIOQUIA), se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMIA entidad asociante, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A y CORPORACION FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidar.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Surfinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012. La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contrituales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad consionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPANHIA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Figure 106:11

© 2011 John Wiley & Sons, Ltd.

© 1998 by The McGraw-Hill Companies

Generado el 24 de noviembre de 2016 a las 14:20:20

como cedente a favor de **BANCOLOMBIÀ S.A.**, como cesionaria

Como consecuencia de lo anterior, el 16 de septiembre de 2016 la Superintendencia Financiera de Colombia resolvió Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 la Superintendencia Financiera de Colombia no otorga la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaría 14 de Medellín.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2005.

[illegible]

Página 2 de 1

 MINI-ACE™

TOBACCO USE
NUEVO PAÍS

Certificado Generado con el Pin No: 6778897370624079

Generado el 24 de noviembre de 2016 a las 14:20:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, correspondiendo al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter de simplemiente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar contratos, arrendos, arreglos y acuerdos, promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley, constituir apoderados o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; otorgar o recibir bienes en pago; ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta DIRECTIVA PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los asuntos que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las áreas jurídicas vinculados a la respectiva oficina, PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas del BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaria 29 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos
José Humberto Acosta Marín	CC - 10490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico
Maria Fabianne Arias Guevara	CC - 52217530	Secretario General
Diana Cristina Carmona Valencia	CC - 43581823	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celnira Quintero Tabares	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Maria Fernanda Durán Cardona	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno	CC - 71701056	Representante Legal Judicial

Certificado Generado con el Pin No: 6778897370624079

Generado el 24 de noviembre de 2016 a las 14:20:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Joaquín Mauricio Aguado Ordóñez	CC - 79238212	Representante Legal Judicial
Cesar Augusto Hurrado Gil	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Nestor Raimé Pizcón Pinzón	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrio Calle	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno	CC - 52380510	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Páez Vargas	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oriarte Díaz	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hincapié Arboleda	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Iveth Jassleidy Orjuela Díaz	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vasquez Alfaro	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuluaga Muñoz	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Lina María Cardozo Argüeso	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Erickson David Hernández Rueda	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial

Certificado Generado con el Pin No: 6778997370624079

Generado el 24 de noviembre de 2016 a las 14:20:20
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Maria Grifesa Alvarthua Londoño	CC - 43056363	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		
Ana Milena López Cardenas	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		
Nancy Patricia Sanchez Sora	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		
Ruth Stella Duane Romero	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		
Monica Yamile Diaz Manrique	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014		
Noel Ardia Escitia	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015		
Maribel Cristina Ramirez	CC - 43984623	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015		
Edgar Calle Pulgarin	CC - 71608760	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015		
Andrés Felipe Feliva Ros	CC - 79927909	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015		
Hebert Alvarez Gamara	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015		
Cristina Rúa Ortega	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016		
Sandra Milena Orjuela Velásquez	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016		
Lila Patricia Suárez	CC - 22867421	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016		
Liliana Patricia Hernandez Fuentes	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016		
Diego Alejandro Uesseler Mora	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016		
Luis Miguel Aldana Duque	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016		
German Montoy Alarcon	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Ana Cristina Bernadeta Arts Schollin	CC - 51777048	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005		
Angela Maria Duque Ramirez	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008		
Karen Teliana Mejia Guardias	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 28/05/2011		
Héctor Augusto Díaz Cruz	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011		
Jessica Armenta Garcia	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015		

Certificado Generado con el Pin No: 6778997370624079

Generado el 24 de noviembre de 2016 a las 14:20:20
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luz Maria Arbelaez Moreno	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/06/2012		
Isabel Cristina Ospina Sierra	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012		
Maria Helena Garzon Campo	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013		
Doris Adriana Prieto Rodriguez	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		
Camila Helena Farías Gutiérrez	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Ingred Rains Bravo	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Diana Carolina Ortiz Quintanero	CC - 1110409440	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014		
Cecilia Garzon Fernandez	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005		
Maria Adelaida Posada Posada	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 20/08/2005		
Jorge Humberto Ospina Lara	CC - 15426997	Vicepresidente Tecnológico
Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015		
Carmentha Henao Tinas	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013		
Enrique Ignacio González Bacca	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015		
Maria Cristina Arvasilla Uribe	CC - 42887911	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Fecha de inicio del cargo: 01/10/2015		
Alejandra Maria De Los Angeles Herrera Mora	CC - 35467908	Director Jurídico de Procesos
Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014		
Luis Fernando Muñoz Serna	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005		
Jorge Julian Villa Manriquez	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005		
Jorge Eduardo Andrade Yances	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 08/10/2005		
Gonzalo De Jesus Toro Bridge	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		
Marta Cecilia Vasquez Arango	CC - 22579932	Gerente de Zona Baranquilla
Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013		
Sandra Patricia Contreras Rangel	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009		

Certificado Generado con el Pin No: 6778897370624079

Generado el 24 de noviembre de 2016 a las 14:20:20
**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Angela María Ferrer Escobar Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 42875041	Gerente de Zona 2 Banca de Empresas y Pymes Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Jairo Andrés Sousa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arías Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería de la Región Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropoli
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diana María López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León García Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte - (5m)
Diciador Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16756377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Sabina Cristina Hey Qualliz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42878560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 5 Industrial

Certificado Generado con el Pin No: 6778897370624079

Generado el 24 de noviembre de 2016 a las 14:20:20
**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
German Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana, información radicada con el número P2016003595-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2 Centro
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos
Esneban Gaviria Vasquez Fecha de inicio del cargo: 17/11/2016	CC - 98563980	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pulaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barreagan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur
Hernando Garmer Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá 13 Occidente
Jairme Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 60407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Diana María Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43088274	Gerente de Banca Personal y Pymes Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Diaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periferia Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 71748583	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Sallamaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaimé Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas

Certificado Generado con el Pin No: 6778897370624079

Generado el 24 de noviembre de 2015 a las 14:20:20

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Néstor Augusto Orozco Bernal	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Ivan Mauricio Ricardo Arias	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Edgar Alba Zambrano	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Giraldo Gómez	CC - 71786987	Vicepresidente Banca empresarial y Gobierno Región Antioquia
Maria Teresa Díez Castaño	CC - 66828920	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Iván Alberto Marín De León	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Edgar Augusto Pinzón Triana	CC - 93365435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Hector Ramón Borrego García	CC - 79340356	Gerente Zona Amacoria y Orinoquia
Cesar Antonio Angarilla Silva	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Ivan Olivarero Tobón	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Liliana Patricia Vasquez Uribe	CC - 30313894	Vicepresidente de Medicos de Pago
Carlos Andrés Arango Botero	CC - 71774523	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinu y Sabana Región Caribe
Julian Bolero Larrabaga	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Javier Humberto Alarcón Botero	CC - 8734296	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1
Onar Alfonso Torres Urrago	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Luz María Velásquez Zapala	CC - 43543420	Vicepresidente de Banca Personas y Pymes Colombia
Roberto Melnik Bertoldo	CC - 80420669	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Oriente Bogotá y Sabana



Certificado Generado con el Pin No: 6778897370624079

Generado el 24 de noviembre de 2016 a las 14:20:20

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Maria Luz Orozco Mora	CC - 43065368	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Carlos Andrés Vivas Jiménez	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y Sur del Valle
Santiago López Belandier	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinto Sur Antioquia
Juan Miguel Ruiz De Villalba Florez	CC - 71339001	Gerente Preferencial Pymes Banca de Personas y Pymes
Alfredo Santimiguel Jimenez	CC - 79568413	Gerente de Zona Gerenciamiento Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Edgar Giovanni Nito Gomez	CC - 79585085	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
García Ignacio Caballero Fernandez De Castro	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fariñ Torcozama Lizcano Reyes	CC - 80346536	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Holman Flores Castaño	CC - 9763188	Gerente de Zona Eje Norte Caldas
Luis Mario Anstzabal Lara	CC - 18627908	Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur
Carmelo Cervera Villalobos	CC - 14899451	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca Personas y Pymes Región Sur
German Barbosa Diaz	CC - 79489963	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
Maria Clara Ramirez Tobón	CC - 39786843	Gerente de Zona Norte Bogotá y Sabana
Diego Andrés Ramirez Navarrete	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Supremacato Bogotá
Fernando Antero Budoña Rivera	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroriente y Chocó
Oiga Lucia Restrepo Muñoz	CC - 42876357	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marín Restrepo	CC - 71728131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia



La calidad de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PDF

Certificado Generado con el Pin No: 0778897370624079

Generado el 24 de noviembre de 2010 a las 14:20:20

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Santiago Bernal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451259	Vicepresidente Regional Factoring
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 79580408	Gerente Regional Sufr
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 16677638	Vicepresidente Factoring
Maria Adelaida Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Sergio Peláez Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 71786298	Vicepresidente para el Desarrollo de la Banca Más Humana
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidencia Regional de Personas y Pymes Región Sur Colombia
Luis Carlos Amaya López Fecha de inicio del cargo: 10/12/2015	CC - 71604042	Vicepresidente de Riesgos
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CC - 94301348	Gerente de Zona Cali Preferencial
Maria Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CC - 42884569	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Comercial
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/09/2016	CC - 98663578	Vicepresidente Jurídico Colombia

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 051421930EFL95

24 DE NOVIEMBRE DE 2016 HORA 08:38:13

R051421930 PAGINA: 1 de 9

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL
CERTIFICA:

NOMBRE : REINTEGRA SAS
N.I.T. : 900355863-8 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:
MATRICULA NO: 01968725 DEL 5 DE MAYO DE 2010

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 19 7 48
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : financiera@ccvinnoc.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 19 7 48
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : financiera@ccvinnoc.com

CERTIFICA:
CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 3 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01381145 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA REINTEGRA SAS.

REFORMAS: DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.
1 2010/05/28 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2010/07/02 01385793
2 2010/11/22 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2011/01/12 01444248
5 2011/07/07 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2011/07/29 01499808

6 2011/12/15 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2012/01/17 01599292
16 2013/12/23 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2013/12/26 01793364
18 2014/05/23 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2014/06/26 01847782
22 2014/12/16 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2014/12/24 01897951
23 2015/01/26 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2015/04/28 01944235
25 2015/04/30 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2015/05/20 01940584
26 2015/08/28 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2015/09/18 02020507
30 2016/08/29 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/09/07 02138278

CERTIFICA:
VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:
OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL: 1. LA COMPRA, GESTION, ADMINISTRACION, COBRO, RECUPERACION Y NEGOCIACION, A CUALQUIER TITULO, DIRECTAMENTE O A TRAVES DE TERCEROS, DE TODO TIPO DE CARTERA; 2. LA RECOPIACION, SISTEMATIZACION, ORGANIZACION, ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACION DE LA INFORMACION COMERCIAL EN BANCOS DE DATOS Y EL SUMINISTRO DE DICHA INFORMACION A TERCEROS, SEGUN LAS PRESCRIPCIONES LEGALES VIGENTES; 3. LA ADQUISICION Y ADMINISTRACION DE TODO TIPO DE ACTIVOS, PRODUCTIVOS E IMPRODUCTIVOS DE ENTIDADES DE NATURALEZA PUBLICA, PRIVADA O MIXTA; 4. LA ENAJENACION, ARRENDAMIENTO, TITULARIZACION, GRAVAMEN, ADMINISTRACION, CUSTODIA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES SOCIALES Y/O DE TERCEROS RECIBIDOS A CUALQUIER TITULO; 5. LA CONTRATACION DE LA PRESTACION DE SERVICIOS Y LA REALIZACION DE TODO TIPO DE ACUERDOS CON TERCEROS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES ENUNCIADO, LA SOCIEDAD PODRA, ENTRE OTRAS: A) CONSTITUIR ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES, DEPOSITOS O AGENCIAS; B) ADQUIRIR, A CUALQUIER TITULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, RURALES O URBANOS, ARRENDAMIENTOS, ENAJENARIOS, GRAVARIOS Y DANOS EN GENERAL; C) EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, INMUEBLES EN GENERAL; D) CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD, VOTO, SEGURO, INTELLECTUAL, OTRO BIEN INCORPORAL O DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O TRANSFERIBLE; E) CELEBRAR CONTRATOS DE CREDITO O ENTIDADES EMPRESARIAL; F) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO O ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS, ENTIDADES LOCALES O MULTILATERALES TODA CLASE DE CONTRATOS Y OPERACIONES; G) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR; H) NEGOCIAR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y OTROS EFECTOS NEGOCIABLES, GIRAR, ENDOSAR, AVALAR, ENAJENAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR, NEGOCIAR, PAGAR O CANCELAR TITULOS VALORES O CUALQUIER OTRO EFECTO DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO Y EN GENERAL REALIZAR CUANTAS BANCARIAS LOCALES O EN EL EXTERIOR BIENES INMUEBLES DE SOCIAL; I) CONSTRUIR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES O CUALQUIER CLASE Y DESTINACION ADMINISTRADOS O ADQUIRIDOS A CUALQUIER TITULO; J) EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADOS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALQUIER ACTIVIDAD SIMILAR, CONEXA O COMPLEMENTARIA O QUE PERMITA FACILITAR O DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:
CAPITAL: ** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR : \$15,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 15,000,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 051421930EF195

24 DE NOVIEMBRE DE 2016 HORA 08:38:13

R051421930
***** PAGINA: 2 de 9

VALOR ** CAPITAL SUSCRITO **
NO. DE ACCIONES : \$11,748,598,368.00
VALOR NOMINAL : \$1.00

VALOR ** CAPITAL PAGADO **
NO. DE ACCIONES : \$11,748,598,368.00
VALOR NOMINAL : \$1.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1050 DEL 21 DE MAYO DE 2014, INSCRITO EL 26 DE MAYO DE 2014 BATO EL NO. 00141215 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO ORDINARIO DE CIVIL CUANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CON INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS DE NANCY VICTORIA GOMEZ PEREZ, SE DECRETO LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN SERÁ REMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES Y ACCIDENTALES, POR EL PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, O POR EL SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS SUPLENTE, SERÁN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ACCIONISTA UNICO DEL 3 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01361145 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

REPRESENTANTE LEGAL
ARISTIZABAL RAMIREZ JHON JAIR
SEGUNDO SUPLENTE
PUENTES JARRO LUZ MERY
C.C. 000000019329650

QUE POR ACTA NO. 11 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01751314 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

PRIMER SUPLENTE
VILLA DOUTRELIGNE ANA CATALINA
IDENTIFICACION
C.C. 000000052007223

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENCARGARÁ DE LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SERÁ EL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD Y TENDRÁ TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, TALES COMO: (A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD

ANTE AUTORIDADES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS ANTE QUIENES DEBA INTERVENIR ACTIVA O PASIVAMENTE O CONFERRIR PODERES AL EFECTO, CUANDO FUERE NECESARIO; (B) REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES NECESARIAS PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, Y CONFERRIR PODERES AL EFECTO, CUANDO FUERE NECESARIO; (C) REALIZAR Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A REALIZAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD ENTRE ELLOS, PERO SIN LIMITARSE A REALIZAR LOS A: CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, ASOCIACIÓN Y/O COLABORACIÓN EMPRESARIAL, CONTRATOS EN PROCESALES, HONORARIOS DE ABOGADOS, GASTOS NOTARIALES, GASTOS ABOGADOS EXTERNOS, HONORARIOS DE ABOGADOS, GASTOS NOTARIALES, GASTOS CAJAS MENORES, ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, ADMINISTRACIÓN DE GARANTÍAS, PAGOS A TERCEROS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO, SIN PERJUICIO DE LOS CASOS EN LOS QUE REQUIERA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS; (D) CREAR LOS EMPLEOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD; DESIGNAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS QUE NO DEPENDAN DIRECTAMENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; ESCOGER LIBREMENTE AL PERSONAL DE TRABAJADORES, DETERMINAR SUS FUNCIONES, OCUPACIONES, SALARIOS, ETC.; CELEBRAR Y FIRMAR CONTRATOS DE TRABAJO Y DARLOS POR TERMINADOS; (E) EJERCER LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA SOCIEDAD COMO PROMOTOR, GESTOR Y EJECUTOR DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; (F) ORGANIZAR EL CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD Y CUIDAR QUE EL RECAUDO, MANEJO, INVERSIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS FONDOS SE HAGAN DEBIDAMENTE; (G) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LOS CASOS PREVISTOS EN ESTOS ESTATUTOS, O CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO; (H) TRANSIGIR, COMPROMETER, NOVAR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS EN TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD; (I) LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS Y LAS LEYES, LAS QUE LE SEAN DELEGADAS POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDEN. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS SUPLENTE REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE SUPERE LOS QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DE LA REALIZACIÓN DE DICHO ACTO O SUSCRIPCIÓN DEL DETERMINADO ACTO O CONTRATO. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS SUPLENTE ASÍ COMO EL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL, TENDRÁN PLENAS FACULTADES PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS, ESCRITURAS, Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA RECIBIR LOS PORTAFOLIOS DE ACTIVOS QUE SE ADQUIERAN POR PARTE DE LA SOCIEDAD Y DAR PLENO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE SE FACIEN EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA RESPECTIVOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1988 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTÁ D.C., DEL 12 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028800, 00028801, 00028803, 00028804, 00028806, 00028807, 00028809, 00028811, 00028812, 00028815 Y 00028816 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JHON JAIR ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, REQUIERE OTORGAR PODER GENERAL A LOS FUNCIONARIOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA: QUE POR ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO CONFIERE PODER GENERAL A LOS SEÑORES MARTHA LUCIA MESA RAMIREZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 25.126.777 DE SMANÁ, JUAN CARLOS ARTAS

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 051421930EF195

24 DE NOVIEMBRE DE 2016 HORA 08:38:13

R051421930 PAGINA: 3 de 9

ARIAS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.513.348 DE BOGOTÁ, MARCO TULLIO CRUZ RICCI IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.262.109 DE BOGOTÁ, FRANKLIN DE JESUS FRANCO PEREIRA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 8.748.058 DE BARRANQUILLA, LUZ MERY CATASO SERNA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 42.072.070 DE PEREIRA, LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 34.533.356 DE POPAYÁN, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, TALES COMO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, ANTE LOS ORGANOS JUDICIALES EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, ASÍ COMO DE TERCEROS, RESPECTO DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD, PARA QUE LA REPRESENTEN D CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES OTORGADAS. 2. EFECTÚE LAS NEGOCIACIONES CON CLIENTES, APROBAR Y SUSCRIBIR FACILIDADES O ACUERDOS DE PAGO CON LOS MISMOS, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS QUE SE HAYAN ESTABLECIDO PARA EL EFECTO. 3. ACEPTAR OFERTAS DE CESIÓN, DERECHOS DE CRÉDITO, DE DERECHOS LITIGIOSOS, TÍTULOS VALORES, Y GARANTÍAS, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR INSTANCIA RESPECTIVA. 5. SUSCRIBIR TÍTULOS Y/O GARANTÍAS, DE VENTA DE DERECHOS DE CRÉDITO, LITIGIOSO, DE CONTRATOS CESIÓN, DE VENTA DE DERECHOS DE CRÉDITO, LITIGIOSO, DE PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO. 6. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE LA COMPAÑÍA. 7. SOLICITAR ANTE AS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO O CUALQUIER OTRA, Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 8. FORMULAR LAS DENUNCIAS DE PÉDIDA O EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS A QUE HAYA RÍGA PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES DE CESIÓN, NOTAS DE CESIÓN, ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE OBLIGACIONES O GARANTÍAS QUE LA COMPAÑÍA, HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA EN VIRTUD DE LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO. 10. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE REMATE O DACIÓN EN PAGO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, ASÍ MISMO PODRÁ SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE CESIÓN. 11. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA O SOLICITUDES DE LEVANTAMIENTO DE PRENDA Y

CANCELE TODO TIPO DE GRAVAMEN RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON LA CARTERA DE CRÉDITOS ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 12. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE ACTUACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVAMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE LA COMPAÑÍA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 13. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 14. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITES DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LA FACULTAD DE PRESENTAR CRÉDITOS, OBJETAR Y VOTAR. 15. ATENDER Y DAR RESPUESTA A LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y CUALQUIER SOLICITUD QUE SE PRESENTE ANTE LA COMPAÑÍA. 16. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, LAS ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE COMPLIMIENTO Y DAMAS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NOTIARLOS Y, SOLICITAR LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL, CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 17. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIO O QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO A SU FAVOR. 18. INTERPONER O PRESENTAR PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SOLICITUDES Y/O ACCIONES JUDICIALES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, PRIVADA O PÚBLICA. 19. OTORGAR, RATIFICAR, REVOCAR PODERES Y CONSTITUIR O SUSTITUIR APODERADOS BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO, O PRIVADO O EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN O TRÁMITE COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ENTRE OTRAS, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS A NIVEL NACIONAL. 20. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN TODO CLASE DE LAS DILIGENCIAS, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS PRIVADOS, A NIVEL NACIONAL; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACILIDAD EXPRESA PAR RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR Y RECONOCER DOCUMENTOS. 21. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACILIDADES EXPRESAS, PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR, DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIAL O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ESTE SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 22. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE PODER. SEGUNDA: QUE TAMBIÉN, POR ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO CONFIERE PODER GENERA A LOS SÑORES: CESAR AUGUSTO ABRONTE ROJAS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.396.585 DE IBAGÉ, MILTON HENRIQUE ARRIETA LOPEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.230.694 DE BARRANQUILLA, LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR IDENTIFICADA CON CÉDULA DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 051421930EF195

24 DE NOVIEMBRE DE 2016 HORA 08:38:13

R051421930

PAGINA: 4 de 9

CIUDADANIA NÚMERO 42.098.587 DE PEREIRA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EJECUTE LOS SIGUIENTES, TALES COMO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, ANTE LOS ORGANOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, ASÍ COMO DE TERCEROS RESPECTO DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 2 EFECTÚE LAS NEGOCIACIONES CON CLIENTES, APROBAR Y SUSCRIBIR FACILIDADES O ACUERDOS DE PAGO CON LOS MISMOS PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS QUE SE HAYAN ESTABLECIDO PARA EL EFECTO. 3. ACEPTAR OFERTAS DE CESIÓN, DERECHOS DE CRÉDITO, DE DERECHOS LITIGIOSOS, TÍTULOS VALORES Y GARANTÍAS, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 5. SUSCRIBIR CONTRATOS CESIÓN, DE VENTA DE DERECHOS DE CRÉDITO, LITIGIOSO, DE TÍTULOS Y/O GARANTÍAS, LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO. 6. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS DERECHOS DE LA COMPAÑÍA. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARÍAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO O CUALQUIER OTRA, Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 8. FORMULAR LAS DENUNCIAS DE PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 9. SUSCRIBIR MEMORIALES DE CESIÓN, NOTAS DE CESIÓN, ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE OBLIGACIONES O GARANTÍAS QUE LA COMPAÑÍA, HAYA ADQUIRIDO ADQUIERA EN VIRTUD DE LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. 10. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, ASÍ MISMO PODRÁ SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE CESIÓN. 11. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA O SOLICITUDES DE LEVANTAMIENTO DE PRENDA Y CANCELE TODO TIPO DE GRAVAMEN RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON LA CARTERA DE CRÉDITOS ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 12. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVAMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLE ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE LA COMPAÑÍA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 13. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER

TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LA FACULTAD DE PRESENTAR CRÉDITOS, OBJETAR Y VOTAR. 14. ATENDER Y DAR RESPUESTA A LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y CUALQUIER SOLICITUD QUE SE PRESENTE ANTE LA COMPAÑÍA. 15. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, LAS ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULLIDADES Y, SOLICITAR LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 16. INTERPONER O PRESENTAR PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SOLICITUDES Y/O ACCIONES JUDICIALES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, PRIVADA O POLICIVA. 17. OTORGAR, RATIFICAR, REVOCAR PODERES Y CONSTITUIR O SUSTITUIR APODERADOS BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO, O PRIVADO O EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN O TRÁMITE COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ENTRE OTRAS, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS A NIVEL NACIONAL. 18. INSTAURAR Y TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO, CON FACULTAD EXPRESA DE RECIBIR; RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES, TRAMITAR LOS DESARCHIVOS, Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, O TÍTULOS JUDICIALES. 19. INICIAR PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. 20 ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN TODA CLASE DE LAS DILIGENCIAS, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS O PRIVADOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR Y RECONOCER DOCUMENTOS. 21. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIAL O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ESTA SEA CITADA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 22. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, EN DONDE SEA CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 23. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRÁCTICA LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIOS NECESARIOS PARA ELLO. 24. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 25. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, EN LOS QUE LA COMPAÑÍA SEA PARTE. 26. PARTICIPAR Y HACER PARTE EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACRECENCIAS DE LA COMPAÑÍA, BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, CON FACULTAD EXPRESA PARA HACER POSTURA O SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO Y EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 27. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL

CANARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 051421930EF195

24 DE NOVIEMBRE DE 2016 HORA 08:38:13

R051421930 PAGINA: 5 de 9

PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑIA, O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑIA O EN LOS QUE ACTÚE COMO CESIONARIA. 28. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE REPRESENTACIÓN DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑIA. 29. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE BIENES QUE SE ENCUENTREN SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIGURE COMO PROPIETARIO O QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE DE ARRENDAMIENTO, COMODATOS, ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODOS TIPO DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE LA CARTERA DE CRÉDITOS. 31. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA A REUNIONES Y ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. 32. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE PODER. TERCERA: QUE TAMBIÉN POR ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO CONFIERE PODER GENERAL A LOS SEÑORES HERNANDO IREGUI VILLALOBOS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 91.175.455 DE GIRÓN Y SANDRA ROCÍO VALERO SIERRA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.788.937 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS TALES COMO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA, EJECUTE LOS NACIONAL. ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, ASÍ COMO DE TERCEROS, RESPECTO DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS QUE LA COMPAÑIA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 2. SOLICITAR ANTE LAS NOTARÍAS RESECTIVAS, LA EXPEDICIÓN QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO O CUALQUIER OTRA, Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑIA. 3. FORMULAR LAS DENUNCIAS DE PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑIA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 4. SUSCRIBIR DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑIA, RESPECTO DE OBLIGACIONES O GARANTÍAS QUE LA COMPAÑIA, HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA EN VIRUD DE LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. 5. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA O SOLICITUDES DE LEVANTAMIENTO DE PRENDA Y CANCELE TODO TIPO DE GRAVAMEN RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE

BIEN MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON LA CARTERA DE CRÉDITOS ADQUIRIDO POR LA COMPAÑIA. 6. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITES DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES E LEY 550, CONCORDANTES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LA FACULTAD DE PRESENTAR CRÉDITOS, OBJETAR Y VOTAR. 7. ATENDER Y DAR RESPUESTA A LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y CUALQUIER SOLICITUD QUE SE PRESENTE ANTE LA COMPAÑIA. 8. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA, LAS ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑIA A NIVEL NACIONAL QUE DANDO FACILITADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULLIDADES Y, SOLICITAR LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 9. INTERPONER O PRESENTAR PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SOLICITUDES Y/O ACCIONES JUDICIALES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, PRIVADA O PÚBLICA. 10. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN TODA CLASE DE LAS DILIGENCIAS, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS O PRIVADOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR Y RECONOCER DOCUMENTOS. 11. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑIA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR, DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIAL O DE AMABLE DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 12. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 13. EXPEDIR LOS CERTIFICADOS DE CANCELACIÓN DE DEUDA QUE SE REQUIERAN, ASÍ COMO REELICE LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL CIERRE OPERATIVO DE LOS CRÉDITOS. 14. ATENDER DIRECTAMENTE U OTORQUE LOS PODERES QUE SE REQUIERAN PARA DAR RESPUESTA A LOS DIFERENTES REQUERIMIENTOS QUE SE RECIBIEN, REFERENTES A TRÁMITES RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. 15. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2594 DE LA NOTARÍA 18 DE BOGOTÁ D.C., DEL 20 DE OCTUBRE DE 2015 INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032618, 00032619, 00032620, DEL LIBRO V, COMPARECIO JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMÍEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LAS SIGUIENTES PERSONAS: VÍCTOR MARIO HURTADO ALEGRIA IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 94.512.852 DE CALI, YUDY ALEIDA VILLAMAR VILLAR IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA .37.727.390 DE BOGOTÁ, CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ GOMEZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 98.659.220 DE ENVIADO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, TALES COMO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA A NIVEL NACIONAL, ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, ASÍ COMO DE TERCEROS, RESPECTO DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS QUE LA COMPAÑIA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LA REPRESENTEN DE

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 051421930BFI95

24 DE NOVIEMBRE DE 2016 HORA 08:38:13

RO51421930
***** PAGINA: 6 de 9 *****

CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES OTORGADAS. 2. EFECTUÉ LAS NEGOCIACIONES CON CLIENTES, APROBAR Y SUSCRIBIR FACILIDADES O ACUERDOS DE PAGO CON LOS MISMOS, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS QUE SE HAYAN ESTABLECIDO PARA EL EFECTO. 3. ACEPTÉ OFERTAS DE CESIÓN, DERECHOS DE CRÉDITO, DE DERECHOS LITIGIOSOS, TÍTULOS VALORES, Y GARANTÍAS, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN-EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 5. SUSCRIBIR CONTRATOS CESIÓN, DE VENTA DE DERECHOS DE CRÉDITO, LITIGIOSO, DE TÍTULOS Y/O GARANTÍAS, LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO. 6. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE LA COMPAÑÍA. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARÍAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO O CUALQUIER OTRA, Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDAS POR LA COMPAÑÍA. 8. FORMULAR LAS DENUNCIAS DE PERDIDA O EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 9. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN, NOTAS DE CESIÓN, ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE OBLIGACIONES O GARANTÍAS QUE LA COMPAÑÍA, HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA EN VIRTUD DE LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. 10. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO; ASÍ MISMO, PODRÁ SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE CESIÓN. 11. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA O SOLICITUDES DE LEVANTAMIENTO DE PRENDA Y CANCELAR TODO TIPO DE GRAVAMEN RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON LA CARTERA DE CRÉDITOS ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 12. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVAMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE LA COMPAÑÍA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 13. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y UDIENTIAS, DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LA FACULTAD DE PRESENTAR CRÉDITOS, OBJETAR Y VOTAR. 14. ATENDER Y DAR RESPUESTA A LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y CUALQUIER SOLICITUD QUE SE PRESENTE ANTE LA COMPAÑÍA. 15. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, LAS ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O

EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITAR LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 16. INTERPONER O PRESENTAR PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SOLICITUDES Y/O ACCIONES JUDICIALES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, PRIVADA O PÚBLICA. 17. OTORGAR, RATIFICAR, REVOCAR PODERES Y CONSTITUIR, O SUSTITUIR APODERADOS BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, PÚBLICO, O PRIVADO O EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN O TRÁMITE COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ENTRE OTRAS, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, PÚBLICAS O PRIVADAS A NIVEL NACIONAL. 18. INSTRUIR Y TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O PÚBLICO, CON FACULTAD EXPRESA DE RECIBIR, RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES, TRAMITAR LOS DESARCHIVOS Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, O TÍTULOS JUDICIALES. 19. INICIAR PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. 20. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN TODO CLASE DE LAS DILIGENCIAS, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, PÚBLICOS O PRIVADOS, A NIVEL NACIONAL; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR Y RECONOCER DOCUMENTOS. 21. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR, DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIAL O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 22. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL, EN DONDE SEA CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 23. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRÁCTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NESARIO PARA ELLO. 24. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL. 25. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR, E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, O PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL; EN LOS QUE LA COMPAÑÍA SEA PARTE. 26. PARTICIPAR Y HACER PARTE DE LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS DE LA COMPAÑÍA, BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, CON FACULTAD EXPRESA PAR HACER POSTURA O SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO Y EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 27. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVO ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTUÉ EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTUÉ COMO CESIONARIO. 28. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES SUSCRIBIR Y

CANARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 051421930E195

24 DE NOVIEMBRE DE 2016 HORA 08:38:13

R051421930

PAGINA: 7 de 9

ACEPTAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑIA RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑIA. 29. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑIA FIGURE COMO PROPIETARIO O QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO A SU FAVOR. 30. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATO, ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN Y TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. 31. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA A JUNTAS O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. 32. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 244 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTÁ D.C., DEL 12 DE FEBRERO DE 2016 INSCRITO EL 1 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NO. 00033755 DEL LIBRO V, COMPARECIO JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMÍEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A YULIANA CAMACHO ACONCHA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA 63.537.078 DE BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, TALES COMO: REPRESENTAR A LA COMPAÑIA A NIVEL NACIONAL ANTE LOS ORGANOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES ADMINISTRATIVOS POLICIVOS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, ASÍ COMO DE TERCEROS, RESPECTO DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS QUE LA COMPAÑIA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LA REPRESENTEN DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES OTORGADAS. 2. EFECTUE LAS NEGOCIACIONES CON CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA DE LOS MISMOS. 3. ACEPTAR ESCRITURAS DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑIA FIGURE COMO PROPIETARIO O QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO A SU FAVOR. 30. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATO, ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN Y TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. 31. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA A JUNTAS O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. 32. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE PODER.

POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑIA. 8. FORMULAR LAS DENUNCIAS DE PERDIDA O EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES DE LA COMPAÑIA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 9. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES NECESARIOS PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑIA, RESPECTO DE OBLIGACIONES O GARANTÍAS QUE LA COMPAÑIA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA EN VIRTUD DE LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. 10. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO. ASÍ MISMO, PODRÁ SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE CESIÓN. 11. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, CANCELACIÓN DE HIPOTECA O SOLICITUDES DE LEVANTAMIENTO DE PRENDA Y CANCELAR TODO TIPO DE GRAVAMEN RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON LA CARTERA DE CRÉDITOS ADQUIRIDO POR LA COMPAÑIA. 12. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE ACTACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVAMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LO PORTAFOLIOS QUE LA COMPAÑIA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 13. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITES DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y INSOLVENCIA DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE LIMITARSE A LA FACULTAD DE PRESENTAR CRÉDITOS, OBTENER Y VOTAR. 14. ATENDER Y DAR RESPUESTA A LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y CUALQUIER SOLICITUD QUE SE PRESENTE ANTE LA COMPAÑIA. 15. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA, LAS ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑIA A NIVEL NACIONAL QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 16. INTERPONER O PRESENTAR PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SOLICITUDES Y/O ACCIONES JUDICIALES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, PRIVADA O PÚBLICA. 17. OTORGAR, RATIFICAR, REVOCAR PODERES Y CONSTITUIR O SUSTITUIR APODERADOS BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, POLICIVO, O PRIVADO O EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN O TRÁMITE COMO APODERADOS DE LA COMPAÑIA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ENTRE OTRAS, EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O PRIVADAS A NIVEL NACIONAL. 18. INSTAURAR Y TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO, CON FACULTAD EXPRESA DE RECIBIR, RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARCO Y DESEMBARCO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSSES, TRAMITAR LOS DESARCIOS Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, O TÍTULOS JUDICIALES. 19. INICIAR PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. 20. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN TODO CLASE DE LAS DILIGENCIAS QUE SE FORNEEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS POLICIVOS O PRIVADOS, A NIVEL NACIONAL, ASISTIR ALA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 051421930EFT195

24 DE NOVIEMBRE DE 2016 HORA 08:38:13

R051421930 PAGINA: 8 de 9

TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS O CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR Y RECONOCER DOCUMENTOS. 21. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑIA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR, DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES, EXTRAJUDICIAL O DE ANABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 22. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, EN DONDE SEA CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 23. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRATICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIO PARA ELLO. 24. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 25. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL; EN LOS QUE LA COMPAÑIA SEA PARTE. 26. PARTICIPAR Y HACER PARTE DE LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACRENCIAS DE LA COMPAÑIA, BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, CON FACULTAD EXPRESA PARA HACER POSTURA O SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO Y EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 27. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑIA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR, Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑIA, O EN LOS QUE ACTÚE COMO CESIONARIA. 28. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMRAVENTA DE INMUEBLES ESCRITURAS PUBLICAS DE COMRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑIA RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑIA. 29. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO, DE ENCUENTREN SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑIA FIGURE COMO PROPIETARIO O QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO A SU FAVOR. 30. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATO, ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN Y TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS. 31. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA A JUNTAS O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. 32. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE PODER.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIMMUM DE REVISOR FISCAL DEL 28 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 12 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02121754 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL PERSONA NATURAL

TONCON CAMPOS LAURA MARCELA C.C. 000001026273439

REVISOR FISCAL SUPLENTE PERSONA NATURAL

NUÑEZ SANCHEZ MONICA CRISTINA C.C. 000001024498402

QUE POR ACTA NO. 29 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 1 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02118764 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

DELOITTE & TOUCHE LTDA

N.I.T. 000008600058134

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

** * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRIPTO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 18 DE JUNIO DE 2010
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 8 DE NOVIEMBRE DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y *****



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 051421930EF195

24 DE NOVIEMBRE DE 2016 HORA 08:38:13

R051421930

PAGINA: 9 de 9

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Carolina Rodríguez

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

Señor(a)

JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - CUNDINAMARCA y/o

E.

S.

D.

Secretaría J.

329

52

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCOLOMBIA CONTRA AUGUSTO MAPURA CESAR- IDENTIFICADO(A) CON C.C. O NIT. No 80859347 OBLIGACION (S) 2150089047 / Rad. 2015-426

Entre los suscritos a saber, **MARTHA MARIA LOTERO ACEVEDO**, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Medellín identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **43583186**, actuando en calidad de **Representante Legal Judicial de Bancolombia**, según consta en **certificado de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** documento que se anexa al presente, quien en adelante se denominará **LA CEDENTE** y **CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° **93396585**, actuando en calidad de **Apoderado General**, en nombre y representación de **REINTEGRA SAS.**, conforme poder otorgado mediante escritura pública número 1988 del 12 de Agosto de 2014 de la notaria (18) Dieciocho del círculo de Bogotá, registrada con matrícula N° 01988725, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se anexa al presente, quien en adelante se denominará **LA CESIONARIA**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de créditos que como acreedor detenta **LA CEDENTE**, con relación a la obligación de la referencia, estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por el Cedente a la Cesionaria en virtud de la venta de cartera celebrada entre **BANCOLOMBIA S.A y REINTEGRA SAS**, los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO.- Que **LA CEDENTE**, transfiere a **LA CESIONARIA** a título de compraventa la(s) obligación(s) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por **LA CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA.- Que **LA CEDENTE**, no se hace responsable frente a **LA CESIONARIA**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO.- Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

CUARTA.- Igualmente como cesionaria de los derechos, **Reintegra SAS**, solicita se reconozca personería jurídica al Dr. (a) **DURAN BOHORQUEZ EDWIN GIOVANNI**, para que actúe en nombre y representación en los términos ya referidos.

QUINTA.- Señor Juez solicitamos que para todos los efectos legales, se sirva reconocer y tener a **REINTEGRA SAS** como cesionaria y titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **LA CEDENTE** dentro del presente proceso

SEXTA.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a **REINTEGRA SAS** como **CESIONARIA**, para todos los efectos legales como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **LA CEDENTE** dentro del presente proceso.

ANEXOS

Certificados de existencia y representación legal de **LA CEDENTE Y LA CESIONARIA**.

Del señor Juez,

LA CEDENTE

LA CESIONARIA


MARTHA MARIA LOTERO ACEVEDO
C.C. 43583186
Representante Legal Judicial
Bancolombia


CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS
C.C. 93396585
Apoderado General
Reintegra SAS

Elaboro: Gloria Muñoz //
REGIONAL BOGOTA // PROCESO COVINOC 1053769
CONSECUTIVO 269
R 12

JUZGADO 60 CIVIL MPAI

NOTARIA 22

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y DE PRESENTACIÓN PERSONAL**

Se presentó(aron) ante mí, EL NOTARIO VEINTIDÓS
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, el Sr.(es):

Marta. Maria.

Colero Acevedo.

Identificado Con C.C. N°(s) 43583186

y manifestó(aron) que el contenido del documento
que antecede es cierto que la(s) firma(s) que en él
parece(n) es(son) suya(s) y para constancia se
firma:

[Firma]

Mediante:

02 NOV 2016

02 NOV 2016



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

Al Desahogo del Señor Juez Informando que:

- ☐ 1. Se exhibió en tiempo pliego escrito
- ☐ 2. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 3. La parte demandada compareció al auto anterior
- ☐ 4. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 5. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 6. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 7. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 8. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 9. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 10. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 11. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 12. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 13. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 14. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 15. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 16. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 17. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 18. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 19. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 20. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 21. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 22. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 23. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 24. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 25. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 26. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 27. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 28. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 29. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 30. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 31. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 32. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 33. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 34. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 35. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 36. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 37. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 38. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 39. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 40. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 41. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 42. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 43. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 44. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 45. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 46. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 47. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 48. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 49. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 50. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 51. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 52. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 53. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 54. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 55. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 56. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 57. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 58. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 59. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 60. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 61. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 62. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 63. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 64. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 65. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 66. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 67. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 68. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 69. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 70. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 71. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 72. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 73. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 74. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 75. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 76. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 77. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 78. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 79. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 80. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 81. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 82. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 83. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 84. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 85. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 86. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 87. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 88. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 89. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 90. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 91. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 92. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 93. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 94. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 95. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 96. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 97. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 98. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 99. Se exhibió el documento al auto anterior
- ☐ 100. Se exhibió el documento al auto anterior

Bogotá, D.C.

12 DEC 2016

JL CESION

ESC. 1111A(2)

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO**

NOTARIA
Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Circuito de
Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito
fue presentado personalmente por:

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS

Identificado (a) con C.C. 93.396.585

y declaró que la firma y la huella que aparecen en
el presente documento son suyas, y el contenido
del mismo es cierto. la huella se autenticó por
solicitud del notario.

22 NOV 2016

Bogotá:

FIRMA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)
Rad. 11001-40-03-060-2015-00426-00

CESION
REINTEGRA S

Teniendo en cuenta que la cesión de los derechos del crédito, reúne los requisitos legales dispuestos por los artículos 1959 y siguientes del Código Civil y por ser procedente, este Despacho resuelve aceptar la cesión de los derechos del crédito realizada por Bancolombia S.A. -cedente- a favor de Reintegra S.A.S., en calidad de cesionario, el cual se tendrá para todos los efectos legales a que haya lugar como cesionario de los derechos derivados del crédito cedido y como parte actora para el presente proceso.

Notifíquese el contenido de este proveído al demandado por estado.

Notifíquese,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ


ALEJANDRO DIMATÉ CAMPOS
JUEZ

AR

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
El auto anterior se notificó por anotación en estado No. 66 hoy 15 de
diciembre de 2016
La secretaria,
INGRITH YASMIN LEÓN VIZCAINO

Notifíquese.

El auto anterior se notificó por anotación en estado No. 66 hoy 15 de
diciembre de 2016
La secretaria,
INGRITH YASMIN LEÓN VIZCAINO



LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

Fecha

01/06/2017

JUZGADO 060 CIVIL Juzgado Municipal DE BOGOTÁ
No. Unico del expediente 11001400306020150042600_

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S. A.
DEMANDADO: CESAR MAPURA ESCOBAR

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$ 2.000.000,00
Expensas de notificación	\$ 0,00
Registro	\$ 0,00
Publicaciones	\$ 0,00
Póliza Judicial	\$ 82.824,00
Honorarios Secuestre	\$ 0,00
Honorarios Curador	\$ 0,00
Honorarios Perito	\$ 0,00
Otros	\$ 0,00
Total	\$ 2.082.824,00


INGRITH YASMÍN LEÓN VIZCAÍNO
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL

POR MOTIVO DE LA MARCHA PROMOVIDA POR LOS SINDICATOS, QUE PROPICIO EL CIERRE DE LA SEDE JUDICIAL HERNANDO MORALES MOLINA, E IMPIDIÓ LA NORMAL PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PÚBLICO EL 16 DE MAYO DE 2017.

NO CORRIERON TÉRMINOS

INGRITH YASMIN LEON VIZCAINO
Secretaría



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- ☐ 1. Se subió en tiempo allego copias
☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
☐ 3. La providencia anterior no encuentra ejecutoria
☐ 4. Vendió el terreno traslato de recursos de reposición
☐ 5. Vendió el terreno de derecho anterior (s) ☒ SI ☐ NO
☐ 6. Vendió el terreno de derecho anterior (s) ☐ SI ☒ NO
☐ 7. El terreno de derecho anterior vendió si (s) emplazado(s)
no vendió ☐ SI ☒ NO
☐ 8. Dada cuenta por el J. J. de la causa
☐ 9. Se dio cumplimiento al auto anterior ☐ SI ☒ NO
☐ 10. Se dio cumplimiento al auto anterior ☐ SI ☒ NO
☐ 11. No se dio un cumplimiento, fecha (s) ☐ SI ☒ NO
☐ 12. OTRO

Bogotá, D.C. _____

SECRETARIA (O)

09 JUN 2017

56

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Primero (1º) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Como quiera que la liquidación de costas que antecede no fue objetada, se le imparte aprobación en los términos del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


ALEJANDRO DIMATÉ CAMPOS
Juez

**JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El auto anterior se notificó por anotación en estado

No. 36 hoy 2 de junio de 2017

La secretaria,

Ingrith Gasmin León Vizcaino

Trasladar Proceso Judicial

El proceso número [11001400306020150042600] ya fue trasladado.

IP: 181.57.206.71
Fecha: 13/06/2017 08:17:42 p.m.

Datos del Proceso

Número del proceso a trasladar: [110014003060] 20150042600 Verificar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.3.01.01



57

21
58

CONSTANCIA SECRETARIAL

EN ATENCIÓN ACUERDO No. PCSJA17-10678 FECHADO VEINTISÉIS (26) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), EMANADO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, QUE ORDENÓ LA REMISIÓN DEL PROCESO A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO CERTIFICAR QUE SE REALIZÓ LA VERIFICACIÓN EN EL PORTAL WEB DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Y NO OBRAN TÍTULOS JUDICIALES PARA ESTE EXPEDIENTE.

SE EXPIDE HOY 14 DE JUNIO DE 2017.

IL
INGRITH YASMIN LEON VIZCAINO
Secretaria

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ
ABOGADO

Señor:

JUEZ ONCE (11) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Ciudad

Ref: Ejecutivo No: 2015 - 0426. (PROV. 60 CM).-

Dte: BANCOLOMBIA S.A.

Ddo: CESAR AUGUSTO MAPURA ESCOBAR.-

Asunto: APORTANDO LIQUIDACION DE CREDITO
(ART.446 DEL C.G.P.)

31755 1-APR-'19 16:28

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ, Obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo al señor Juez, para aportar Liquidación del Crédito ejecutado, en cumplimiento del Artículo 446 del C.G.P., donde se tienen en cuenta los abonos efectuados por el cliente de manera posterior a la presentación de la demanda.

Del Señor Juez, atentamente,


EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ

C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta

T.P. 117.093 del Consejo S. de la J.

2019-04-1

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO PBX: 6052929

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN CORRO JURÍDICO: (4) 4041693, (4) 4043360, (4) 4043829 O ESCRIBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS: SEGUTIER@BANCOLOMBIA.COM.CO, MAYROJAC@BANCOLOMBIA.COM.CO, O HYPERLINK "JAVASCRIPT:MAIN.COMPOSE('NEW','T=JUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO')"

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA							
LIQUIDACIÓN JUDICIAL PAGARE SIN NUMERO							
PROCESO DE REINTEGRA 16 CONTRA:							
SANCHEZ RUBIANO SONIA CATALINA CC 65.763.432							
VALOR EN PESOS							
Desde	Hasta	Tasa Maxima Legal	Tasa E.A. Aplicada mora	Dias Mora	Capital	Intereses de Mora	Acumulado Intereses de Mora
16/10/2016	31/10/2016	32,99%	32,99%	16	9.607.961,00	120.830,88	120.830,88
01/11/2016	30/11/2016	32,99%	32,99%	30	9.607.961,00	227.803,79	348.634,67
01/12/2016	31/12/2016	32,99%	32,99%	31	9.607.961,00	235.489,57	584.124,24
01/01/2017	31/01/2017	33,51%	33,51%	31	9.607.961,00	238.752,62	822.876,86
01/02/2017	28/02/2017	33,51%	33,51%	28	9.607.961,00	215.390,56	1.038.267,43
01/03/2017	31/03/2017	33,51%	33,51%	31	9.607.961,00	238.752,62	1.277.020,05
01/04/2017	30/04/2017	33,50%	33,50%	30	9.607.961,00	230.898,53	1.507.918,58
01/05/2017	31/05/2017	33,50%	33,50%	31	9.607.961,00	238.689,98	1.746.608,56
01/06/2017	30/06/2017	33,50%	33,50%	30	9.607.961,00	230.898,53	1.977.507,10
01/07/2017	31/07/2017	32,97%	32,97%	31	9.607.961,00	235.363,83	2.212.870,93
01/08/2017	31/08/2017	32,97%	32,97%	31	9.607.961,00	235.363,83	2.448.234,76
01/09/2017	30/09/2017	32,22%	32,22%	30	9.607.961,00	223.110,63	2.671.345,39
01/10/2017	31/10/2017	31,73%	31,73%	31	9.607.961,00	227.534,25	2.898.879,63
01/11/2017	30/11/2017	31,44%	31,44%	30	9.607.961,00	218.330,88	3.117.210,52
01/12/2017	31/12/2017	31,16%	31,16%	31	9.607.961,00	223.912,51	3.341.123,03
01/01/2018	31/01/2018	31,04%	31,04%	31	9.607.961,00	223.148,21	3.564.271,23
01/02/2018	28/02/2018	31,52%	31,52%	28	9.607.961,00	204.080,35	3.768.351,58
01/03/2018	31/03/2018	31,02%	31,02%	31	9.607.961,00	223.020,76	3.991.372,34
01/04/2018	30/04/2018	30,72%	30,72%	30	9.607.961,00	213.895,64	4.205.267,98
01/05/2018	31/05/2018	30,66%	30,66%	31	9.607.961,00	220.723,67	4.425.991,65
01/06/2018	30/06/2018	42,00%	42,00%	30	9.607.961,00	280.941,20	4.706.932,85
01/07/2018	31/07/2018	30,05%	30,05%	31	9.607.961,00	216.818,14	4.923.750,99
01/08/2018	31/08/2018	29,91%	29,91%	31	9.607.961,00	215.919,42	5.139.670,41
01/09/2018	30/09/2018	29,72%	29,72%	30	9.607.961,00	207.698,24	5.347.368,65
01/10/2018	31/10/2018	29,45%	29,45%	31	9.607.961,00	212.960,24	5.560.328,89
01/11/2018	30/11/2018	29,24%	29,24%	30	9.607.961,00	204.707,90	5.765.036,79
01/12/2018	31/12/2018	29,10%	29,10%	31	9.607.961,00	210.702,23	5.975.739,02
01/01/2019	31/01/2019	28,74%	28,74%	31	9.607.961,00	208.373,86	6.184.112,88
01/02/2019	28/02/2019	29,55%	29,55%	28	9.607.961,00	192.727,09	6.376.839,96
01/03/2019	15/03/2019	29,06%	29,06%	15	9.607.961,00	101.258,37	6.478.098,33
TOTAL					9.607.961,00		6.478.098,33

Fecha Saldo	15/03/19
-------------	----------

CONCEPTO	PESOS
Capital	9.607.961,00
Intereses de Mora	6.478.098,33
TOTAL	16.086.059,33

Elaboró: Sandra Ortiz

Bogotá D. C., Marzo 28 de 2019

REI16-GO-2019-1911

Señores:
COVINOC
Atn. Sra. Sandra Reyes
Abogada
Ciudad

**REF.: SOLICITUD LIQUIDACION MANDAMIENTO DE PAGO
SANCHEZ RUBIANO SONIA CATALINA CC 65.763.432
PAGARES No. SIN NÚMERO y 3830085013**

En atención a su solicitud, me permito adjuntar la liquidación judicial según el artículo 521 del C. de P.C., modificado por el artículo 446 del C.G.P. del pagaré en la referencia de este comunicado, para el JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Allí se especifica la fecha de corte, el número de días transcurridos para cada período, capital, intereses de mora y acumulado de intereses; como se indica en el Mandamiento de Pago del veintidós (22) de Mayo 2017 y sentencia del ocho (08) de Marzo de 2018.

Los intereses de mora se liquidaron con la tasa máxima legal mensual vigente permitida por la ley para cada período y establecida en el mandamiento de pago.

Cordialmente,


SANDRA VALERO SIERRA
Directora de operaciones

Elabora: Sandra Ortiz

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN JUDICIAL PAGARE NO. 3830085013

PROCESO DE REINTEGRA 16 CONTRA:

SANCHEZ RUBIANO SONIA CATALINA CC 65.763.432

VALOR EN PESOS

Desde	Hasta	Tasa Maxima Legal	Tasa E.A. Aplicada mora	Días Mora	CUOTAS CAPITAL	ACUMULADO CUOTAS EN MORA	INTERESES DE CUOTAS EN MORA	ACUMULADO INTERESES CUOTAS EN MORA	CAPITAL	INTERESES DE MORA	ACUMULADO INTERESES MORA
11/07/2016	10/08/2016	32,01%	32,01%	31	1.618.730,00	1.618.730,00	38.633,37	38.633,37	-	-	-
11/08/2016	10/09/2016	32,01%	32,01%	31	1.643.173,00	3.261.903,00	77.850,10	116.483,47	-	-	-
11/09/2016	10/10/2016	32,01%	32,01%	30	1.667.985,00	4.929.888,00	113.820,09	230.303,56	-	-	-
11/10/2016	10/11/2016	32,99%	32,99%	31	1.693.171,00	6.623.059,00	162.330,10	392.633,66	-	-	-
11/11/2016	10/12/2016	32,99%	32,99%	30	1.718.738,00	8.341.797,00	197.783,17	590.416,83	-	-	-
11/12/2016	10/01/2017	32,99%	32,99%	31	1.744.691,00	10.086.488,00	247.218,19	837.635,01	-	-	-
11/01/2017	10/02/2017	33,51%	33,51%	31	1.771.036,00	11.857.524,00	294.653,05	1.132.288,06	-	-	-
11/02/2017	10/03/2017	33,51%	33,51%	28	1.797.778,00	13.655.302,00	306.123,56	1.438.411,61	-	-	-
11/03/2017	10/04/2017	33,51%	33,51%	31	1.824.925,00	15.480.227,00	384.675,25	1.823.086,87	-	-	-
11/04/2017	01/05/2017	33,50%	33,50%	21	1.852.481,00	17.332.708,00	290.537,48	2.113.624,35	-	-	-
02/05/2017	31/05/2017	33,50%	33,50%	30	-	17.332.708,00	-	2.113.624,35	33.317.505,00	800.686,32	800.686,32
01/06/2017	30/06/2017	33,50%	33,50%	30	-	17.332.708,00	-	2.113.624,35	33.317.505,00	800.686,32	1.601.372,65
01/07/2017	31/07/2017	32,97%	32,97%	31	-	17.332.708,00	-	2.113.624,35	33.317.505,00	816.170,63	2.417.543,28
01/08/2017	31/08/2017	32,97%	32,97%	31	-	17.332.708,00	-	2.113.624,35	33.317.505,00	816.170,63	3.233.713,91
01/09/2017	30/09/2017	32,22%	32,22%	30	-	17.332.708,00	-	2.113.624,35	33.317.505,00	773.680,25	4.007.394,16
01/10/2017	31/10/2017	31,73%	31,73%	31	-	17.332.708,00	-	2.113.624,35	33.317.505,00	789.020,00	4.796.414,15
01/11/2017	30/11/2017	31,44%	31,44%	30	-	17.332.708,00	-	2.113.624,35	33.317.505,00	757.105,51	5.553.519,67
01/12/2017	31/12/2017	31,16%	31,16%	31	-	17.332.708,00	-	2.113.624,35	33.317.505,00	776.460,92	6.329.980,58
01/01/2018	31/01/2018	31,04%	31,04%	31	-	17.332.708,00	-	2.113.624,35	33.317.505,00	773.810,54	7.103.791,12
01/02/2018	28/02/2018	31,52%	31,52%	28	-	17.332.708,00	-	2.113.624,35	33.317.505,00	707.688,97	7.811.480,09
01/03/2018	31/03/2018	31,02%	31,02%	31	-	17.332.708,00	-	2.113.624,35	33.317.505,00	773.368,59	8.584.848,68
01/04/2018	30/04/2018	30,72%	30,72%	30	-	17.332.708,00	-	2.113.624,35	33.317.505,00	741.725,44	9.326.574,12
01/05/2018	31/05/2018	30,66%	30,66%	31	-	17.332.708,00	-	2.113.624,35	33.317.505,00	765.402,99	10.091.977,11
01/06/2018	30/06/2018	42,00%	42,00%	30	-	17.332.708,00	-	2.113.624,35	33.317.505,00	974.219,17	11.066.196,28
01/07/2018	31/07/2018	30,05%	30,05%	31	-	17.332.708,00	-	2.113.624,35	33.317.505,00	751.859,77	11.818.056,05
01/08/2018	31/08/2018	29,91%	29,91%	31	-	17.332.708,00	-	2.113.624,35	33.317.505,00	748.743,29	12.566.799,33
01/09/2018	30/09/2018	29,72%	29,72%	30	-	17.332.708,00	-	2.113.624,35	33.317.505,00	720.234,74	13.287.034,07
01/10/2018	31/10/2018	29,45%	29,45%	31	-	17.332.708,00	-	2.113.624,35	33.317.505,00	738.481,73	14.025.515,81
01/11/2018	30/11/2018	29,24%	29,24%	30	-	17.332.708,00	-	2.113.624,35	33.317.505,00	709.865,14	14.735.380,94

01/12/2018	31/12/2018	29.10%	29.10%	31	17.332.708,00	-	2.113.624,35	33.317.505,00	730.651,66	15.466.032,60
01/01/2019	31/01/2019	28.74%	28.74%	31	17.332.708,00	-	2.113.624,35	33.317.505,00	722.577,57	16.188.610,17
01/02/2019	28/02/2019	29.55%	29.55%	28	17.332.708,00	-	2.113.624,35	33.317.505,00	668.319,29	16.856.929,45
01/03/2019	15/03/2019	29.06%	29.06%	15	17.332.708,00	-	2.113.624,35	33.317.505,00	351.133,41	17.208.062,87
TOTAL					17.332.708,00		2.113.624,35	33.317.505,00		17.208.062,87

Fecha Saldo	15/03/19
-------------	----------

CONCEPTO	PESOS
Cuotas en Mora	17.332.708,00
Intereses en mora cuotas en mora	2.113.624,35
Capital	33.317.505,00
Intereses de Mora	17.208.062,87
TOTAL	69.971.900,21

Elaboró: Sandra Ortiz



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En la fecha 06 ABR 2019 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 444 del
C.P. el cual corre a partir del 08 ABR 2019
vence el 10 ABR 2019

Secretaria.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
AL DESPACHO

11 ABR 2019

Al despacho del Señor (a) Jefe (a)

Observaciones

El (a) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 060-2015-00426
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: CESAR AUGUSTO MAPURA ESCOBAR
Proceso: Ejecutivo Singular

En atención a lo manifestado por el apoderado de la entidad financiera actora (cesionaria -fl. 53-), y en vista que a folios 60 y 61 obra liquidación del crédito, en cumplimiento al numeral "3." del proveído que ordena seguir adelante con la ejecución -fl. 43-, sin embargo, se observa que dentro de la operación aritmética aportada no liquidaron valores ordenados en el mandamiento de pago, máxime, que en la parte superior de los cálculos aportados se enuncia como parte pasiva a SANCHES RUBIANO SONIA CATALINA, persona que no es aquí demandada, por lo que, no es procedente dar el trámite respectivo a la misma, por no encontrarse acorde a las exigencias prescritas en el numeral 1° del artículo 446 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: NO DAR TRÁMITE a la liquidación del crédito allegada por el apoderado da parte ejecutante, teniendo en cuenta lo enunciado en la en la parte motiva de esta providencia

SEGUNDO: REQUERIR al togado ejecutante, para que presente la cuantificación en los términos exigidos por la norma en comento y, siguiendo los lineamientos legales.

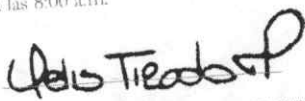
Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 02 DE MAYO DE 2019

Por anotación en estado N° 072 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ
ABOGADO

11

Señor:

JUEZ ONCE (11) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL.

Ciudad

Ref: Ejecutivo: 2015 - 426. (Prov. 60 CM)

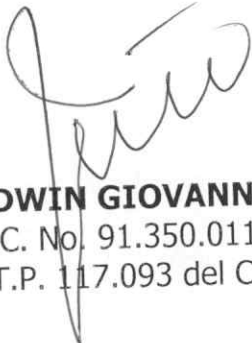
Dte: BANCOLOMBIA S.A.

Ddo: CESAR AUGUSTO MAPURA ESCOBAR.-

Asunto: APORTANDO LIQUIDACION DE CREDITO
(ART.446 DEL C.G.P.)

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ, Obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo al señor Juez, para aportar Liquidación del Crédito ejecutado, en cumplimiento del Artículo 446 del C.G.P.

Del Señor Juez, atentamente,


EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ

C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta

T.P. 117.093 del Consejo S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

12078 24-MAY-'19 9:31

Serg
H
Zf

4954-19-11

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO PBX: 6052929

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN COBRO JURÍDICO: (4) 4041695, (4) 4043366, (4) 4043829 O ESCRÍBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS: SEGUTIER@BANCOLOMBIA.COM.CO, MANROJAC@BANCOLOMBIA.COM.CO, HYPERLINK "JAVASCRIPT:MAIN.COMPOSE('NEW','T-JUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO')"

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN JUDICIAL PAGARE No. 2150089047

PROCESO DE REINTEGRA 12 CONTRA:

MAPURA CESAR AUGUSTO CC 80.859.347

VALOR EN PESOS

Desde	Hasta	Tasa Maxima Legal	Tasa E.A. Aplicada mora	Dias Mora	CUOTAS CAPITAL	ACUMULADO CUOTAS EN MORA	INTERESES DE MORA DE CUOTAS EN MORA	ACUMULADO INTERESES CUOTAS EN MORA	CAPITAL	INTERESES DE MORA	ACUMULADO INTERESES MORA
13/08/2014	12/09/2014	29,00%	29,00%	31	703.490,00	703.490,00	15.380,20	15.380,20	-	-	-
13/09/2014	12/10/2014	29,00%	29,00%	30	710.173,00	1.413.663,00	29.899,05	45.279,25	-	-	-
13/10/2014	12/11/2014	28,76%	28,76%	31	716.919,00	2.130.582,00	46.235,98	91.515,23	-	-	-
13/11/2014	12/12/2014	28,76%	28,76%	30	723.730,00	2.854.312,00	59.922,78	151.438,01	-	-	-
13/12/2014	12/01/2015	28,76%	28,76%	31	730.606,00	3.584.918,00	77.796,68	229.234,69	-	-	-
13/01/2015	12/02/2015	28,82%	28,82%	31	737.546,00	4.322.464,00	93.976,99	323.211,68	-	-	-
13/02/2015	12/03/2015	28,82%	28,82%	28	744.553,00	5.067.017,00	99.399,75	422.611,43	-	-	-
13/03/2015	23/03/2015	28,82%	28,82%	11	751.626,00	5.818.643,00	44.578,17	467.189,61	35.616.343,00	198.241,56	198.241,56
24/03/2015	31/03/2015	28,82%	28,82%	8	-	5.818.643,00	-	467.189,61	35.616.343,00	754.677,69	952.919,26
01/04/2015	30/04/2015	29,06%	29,06%	30	-	5.818.643,00	-	467.189,61	35.616.343,00	780.107,16	1.733.026,42
01/05/2015	31/05/2015	29,06%	29,06%	31	-	5.818.643,00	-	467.189,61	35.616.343,00	754.677,69	2.487.704,11
01/06/2015	30/06/2015	29,06%	29,06%	30	-	5.818.643,00	-	467.189,61	35.616.343,00	776.032,91	3.263.737,02
01/07/2015	31/07/2015	28,89%	28,89%	31	-	5.818.643,00	-	467.189,61	35.616.343,00	776.032,91	4.039.769,94
01/08/2015	31/08/2015	28,89%	28,89%	31	-	5.818.643,00	-	467.189,61	35.616.343,00	750.737,63	4.790.507,56
01/09/2015	30/09/2015	28,89%	28,89%	30	-	5.818.643,00	-	467.189,61	35.616.343,00	778.669,75	5.569.177,31
01/10/2015	31/10/2015	29,00%	29,00%	31	-	5.818.643,00	-	467.189,61	35.616.343,00	753.287,63	6.322.464,94
01/11/2015	30/11/2015	29,00%	29,00%	30	-	5.818.643,00	-	467.189,61	35.616.343,00	778.669,75	7.101.134,69
01/12/2015	31/12/2015	29,00%	29,00%	31	-	5.818.643,00	-	467.189,61	35.616.343,00	791.107,01	7.892.241,69
01/01/2016	31/01/2016	29,52%	29,52%	31	-	5.818.643,00	-	467.189,61	35.616.343,00	739.541,71	8.631.783,40
01/02/2016	29/02/2016	29,52%	29,52%	29	-	5.818.643,00	-	467.189,61	35.616.343,00	791.107,01	9.422.890,41
01/03/2016	31/03/2016	29,52%	29,52%	31	-	5.818.643,00	-	467.189,61	35.616.343,00	794.962,64	10.217.853,05
01/04/2016	30/04/2016	30,81%	30,81%	30	-	5.818.643,00	-	467.189,61	35.616.343,00	821.764,80	11.039.617,85
01/05/2016	31/05/2016	30,81%	30,81%	31	-	5.818.643,00	-	467.189,61	35.616.343,00	794.962,64	11.834.580,49
01/06/2016	30/06/2016	30,81%	30,81%	30	-	5.818.643,00	-	467.189,61	35.616.343,00	850.036,31	12.684.616,80
01/07/2016	31/07/2016	32,01%	32,01%	31	-	5.818.643,00	-	467.189,61	35.616.343,00	850.036,31	13.534.653,10
01/08/2016	31/08/2016	32,01%	32,01%	31	-	5.818.643,00	-	467.189,61	35.616.343,00	822.301,69	14.356.954,80
01/09/2016	30/09/2016	32,01%	32,01%	30	-	5.818.643,00	-	467.189,61	35.616.343,00	872.950,79	15.229.905,59
01/10/2016	31/10/2016	32,99%	32,99%	31	-	5.818.643,00	-	467.189,61	35.616.343,00	-	-

04 JUN 2019

06

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En la fecha 28 MAY 2019 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del C.P.C.
Vence el 31 MAY 2019 el cual corre a partir del 29 MAY 2019

Secretaria

01/11/2016	30/11/2016	32,99%	32,99%	30	-	5.818.643,00	-	467.189,61	35.616.343,00	844.459,91	16.074.365,49
01/12/2016	31/12/2016	32,99%	32,99%	31	-	5.818.643,00	-	467.189,61	35.616.343,00	872.950,79	16.947.316,28
01/01/2017	31/01/2017	33,51%	33,51%	31	-	5.818.643,00	-	467.189,61	35.616.343,00	885.046,82	17.832.363,11
01/02/2017	28/02/2017	33,51%	33,51%	28	-	5.818.643,00	-	467.189,61	35.616.343,00	798.444,56	18.630.807,67
01/03/2017	31/03/2017	33,51%	33,51%	31	-	5.818.643,00	-	467.189,61	35.616.343,00	885.046,82	19.515.854,49
01/04/2017	30/04/2017	33,50%	33,50%	30	-	5.818.643,00	-	467.189,61	35.616.343,00	855.932,00	20.371.786,49
01/05/2017	31/05/2017	33,50%	33,50%	31	-	5.818.643,00	-	467.189,61	35.616.343,00	884.814,61	21.256.601,11
01/06/2017	30/06/2017	33,50%	33,50%	30	-	5.818.643,00	-	467.189,61	35.616.343,00	855.932,00	22.112.533,11
01/07/2017	31/07/2017	32,97%	32,97%	31	-	5.818.643,00	-	467.189,61	35.616.343,00	872.484,70	22.985.017,81
01/08/2017	31/08/2017	32,97%	32,97%	31	-	5.818.643,00	-	467.189,61	35.616.343,00	872.484,70	23.857.502,50
01/09/2017	30/09/2017	32,22%	32,22%	30	-	5.818.643,00	-	467.189,61	35.616.343,00	827.062,56	24.684.565,06
01/10/2017	31/10/2017	31,73%	31,73%	31	-	5.818.643,00	-	467.189,61	35.616.343,00	843.460,72	25.528.025,78
01/11/2017	30/11/2017	31,44%	31,44%	30	-	5.818.643,00	-	467.189,61	35.616.343,00	809.344,21	26.337.369,99
01/12/2017	31/12/2017	31,16%	31,16%	31	-	5.818.643,00	-	467.189,61	35.616.343,00	830.035,09	27.167.405,08
01/01/2018	31/01/2018	31,04%	31,04%	31	-	5.818.643,00	-	467.189,61	35.616.343,00	827.201,84	27.994.606,92
01/02/2018	28/02/2018	31,52%	31,52%	28	-	5.818.643,00	-	467.189,61	35.616.343,00	756.518,02	28.751.124,95
01/03/2018	31/03/2018	31,02%	31,02%	31	-	5.818.643,00	-	467.189,61	35.616.343,00	826.729,40	29.577.854,35
01/04/2018	30/04/2018	30,72%	30,72%	30	-	5.818.643,00	-	467.189,61	35.616.343,00	792.902,94	30.370.757,29
01/05/2018	31/05/2018	30,66%	30,66%	31	-	5.818.643,00	-	467.189,61	35.616.343,00	818.214,19	31.188.971,48
01/06/2018	30/06/2018	42,00%	42,00%	30	-	5.818.643,00	-	467.189,61	35.616.343,00	1.041.438,25	32.230.409,73
01/07/2018	15/07/2018	30,05%	30,05%	15	-	5.818.643,00	-	467.189,61	35.616.343,00	386.655,40	32.617.075,14
01/08/2018	31/08/2018	29,91%	29,91%	31	-	5.818.643,00	-	467.189,61	35.616.343,00	800.405,00	33.417.480,14
01/09/2018	30/09/2018	29,72%	29,72%	30	-	5.818.643,00	-	467.189,61	35.616.343,00	769.929,42	34.187.409,56
01/10/2018	31/10/2018	29,45%	29,45%	31	-	5.818.643,00	-	467.189,61	35.616.343,00	789.435,43	34.976.844,99
01/11/2018	30/11/2018	29,24%	29,24%	30	-	5.818.643,00	-	467.189,61	35.616.343,00	758.844,34	35.735.689,33
01/12/2018	31/12/2018	29,10%	29,10%	31	-	5.818.643,00	-	467.189,61	35.616.343,00	781.065,09	36.516.754,42
01/01/2019	31/01/2019	28,74%	28,74%	31	-	5.818.643,00	-	467.189,61	35.616.343,00	772.433,91	37.289.188,33
01/02/2019	28/02/2019	29,55%	29,55%	28	-	5.818.643,00	-	467.189,61	35.616.343,00	714.431,92	38.003.620,24
01/03/2019	15/03/2019	29,06%	29,06%	15	-	5.818.643,00	-	467.189,61	35.616.343,00	375.360,88	38.378.981,12
TOTAL										38.378.981,12	38.378.981,12

Fecha Saldo	15/03/19
-------------	----------

CONCEPTO	PESOS
Cuotas en Mora	5.818.643,00
Intereses en mora cuotas en mora	467.189,61
Capital	35.616.343,00
Intereses de Mora	38.378.981,12
TOTAL	80.281.156,73

Elaboró: Sandra Ortiz



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 060-2015-0426
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: CESAR AUGUSTO MAPURA.
Proceso: EJECUTIVO.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora (fls. 63 a 64), se encuentra ajustada a derecho, toda vez que la misma se efectuó conforme lo ordenado en el mandamiento de pago y siguiendo los lineamientos legales, y no fue objetada en su debida oportunidad procesal, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se le *imparte aprobación* en la suma de \$80'281.156,73.

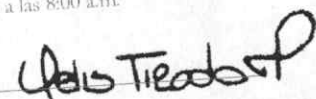
Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 10 DE JUNIO DE 2019

Por anotación en estado N° 98 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria.


YELIS Yael TIRADO MAESTRE

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/12/02

HORA: 12:19:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: of2IVL9+3f

OPERACION: AB20483247

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : REINTEGRA SAS

N.I.T. : 900.355.863-8 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01988725 DEL 5 DE MAYO DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :2 DE JULIO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/12/02

HORA: 12:19:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: of2IVL9+3f

OPERACION: AB20483247

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ACTIVO TOTAL : 130,863,331,462

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 19 7 48

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : financiera.reintegra@covinoc.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 19 7 48

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : financiera.reintegra@covinoc.com

CERTIFICA:

Por Documento Privado del 3 de mayo de 2010 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2010, con el No. 01381145 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada REINTEGRA SAS.

CERTIFICA:

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

Acta No. 1 del 28 de mayo de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01395793 del 2 de julio de 2010 del Libro IX
Acta No. 2 del 22 de noviembre de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01444248 del 12 de enero de 2011 del Libro IX
Acta No. 5 del 7 de julio de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01499808 del 29 de julio de 2011 del Libro IX
Acta No. 6 del 15 de diciembre de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01599292 del 17 de enero de 2012 del Libro IX
Acta No. 16 del 23 de diciembre de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01793364 del 26 de diciembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 18 del 23 de mayo de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01847482 del 26 de junio de 2014 del Libro IX
Acta No. 22 del 16 de diciembre de	01897951 del 24 de diciembre

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/12/02

HORA: 12:19:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: of2IVL9+3f

OPERACION: AB20483247

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

2014 de la Asamblea de Accionistas	de 2014 del Libro IX
Acta No. 23 del 26 de enero de	01934235 del 28 de abril de
2015 de la Asamblea de Accionistas	2015 del Libro IX
Acta No. 25 del 30 de abril de	01940584 del 20 de mayo de
2015 de la Asamblea de Accionistas	2015 del Libro IX
Acta No. 26 del 28 de agosto de	02020507 del 18 de septiembre
2015 de la Asamblea de Accionistas	de 2015 del Libro IX
Acta No. 30 del 29 de agosto de	02138278 del 7 de septiembre
2016 de la Asamblea de Accionistas	de 2016 del Libro IX
Acta No. 39 del 9 de agosto de	02369491 del 24 de agosto de
2018 de la Asamblea de Accionistas	2018 del Libro IX
Acta No. 43 del 25 de septiembre	02510935 del 30 de septiembre
de 2019 de la Asamblea de	de 2019 del Libro IX
Accionistas	
Acta No. 47 del 22 de octubre de	02633761 del 11 de noviembre
2020 de la Asamblea de Accionistas	de 2020 del Libro IX

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

La sociedad tendrá como objeto social principal: 1. La compra, gestión, administración, cobro, recuperación y negociación, a cualquier título, directamente o a través de terceros, de todo tipo de cartera; 2. La recopilación, sistematización, organización, almacenamiento y actualización de la información comercial en bancos de datos y el suministro de dicha información a terceros, según las prescripciones legales vigentes; 3. La adquisición y administración de todo tipo de activos, productivos e improductivos de entidades de naturaleza pública, privada o mixta; 4. La enajenación, arrendamiento, titularización, gravamen, administración, custodia de bienes muebles e

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/12/02

HORA: 12:19:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: of2IVL9+3f

OPERACION: AB20483247

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

inmuebles sociales y/o de terceros recibidos a cualquier título; 5. La contratación de la prestación de servicios y la realización de todo tipo de acuerdos con terceros para el desarrollo del objeto social. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá, entre otras: A) Constituir establecimientos, almacenes, depósitos o agencias; B) Adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, rurales o urbanos, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles en general; C) Explotar marcas, nombres comerciales, cualquier otro bien incorporal o de propiedad industrial o intelectual; D) Celebrar contratos de sociedad, mutuo, seguro, transporte, cuentas en participación, asociación y/o colaboración empresarial; E) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades bancarias o financieras, entidades locales o multilaterales toda clase de contratos y operaciones; F) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar, G) Negociar a cualquier título toda clase de títulos valores y otros efectos negociables, girar, endosar, avalar, enajenar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, garantizar, asegurar, cobrar, negociar, pagar o cancelar títulos valores o cualquier otro efecto de comercio y aceptarlos en pago y en general realizar toda clase de operaciones títulos valores; H) Abrir y mantener cuentas bancarias locales o en el exterior bajo su razón social; I) Construir, explotar, administrar bienes inmuebles de cualquier clase y destinación administrados o adquiridos a cualquier título; J) Ejecutar en general todos los actos, operaciones o contratos de cualquier naturaleza, relacionados con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexas o complementaria o que permita facilitar o desarrollar el objeto social.

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/12/02

HORA: 12:19:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: of2IVL9+3f

OPERACION: AB20483247

PAGINA: 5

 ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
 VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

CERTIFICA:

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: \$35.000.000.000,00
No. de acciones	: 35.000.000.000,00
Valor nominal	: \$1,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: \$24.065.759.133,00
No. de acciones	: 24.065.759.133,00
Valor nominal	: \$1,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: \$24.065.759.133,00
No. de acciones	: 24.065.759.133,00
Valor nominal	: \$1,00

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1050 del 21 de mayo de 2014, inscrito el 26 de mayo de 2014 bajo el No. 00141215 del libro VIII, el Juzgado 9 Civil Municipal de Cartagena, comunicó que en el proceso ordinario de menor cuantía de responsabilidad civil extracontractual con indemnización de perjuicios de Nancy Victoria Gomez Perez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

La sociedad tendrá un representante legal, quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales y accidentales, por el primer

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/12/02

HORA: 12:19:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: of2IVL9+3f

OPERACION: AB20483247

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

suplente del representante legal, o por el segundo suplente del representante legal. El representante legal y sus suplentes, serán los representantes legales de la sociedad.

CERTIFICA:

Mediante Documento Privado No. del 3 de mayo de 2010, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2010 con el No. 01381145 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Aristizabal Ramirez	C.C. No. 000000019329650
Segundo Suplente	Jhon Jairo Puentes Jarro Luz	C.C. No. 000000052118491
	Mery	

Mediante Acta No. 33 del 31 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2017 con el No. 02221924 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Representante Legal	Poveda Barragan Juan Manuel	C.C. No. 000000080419636

CERTIFICA:

El Representante Legal se encargará de la gestión de los negocios sociales, será el representante de la sociedad y tendrá todas las facultades administrativas y dispositivas inherentes al cumplimiento

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/12/02

HORA: 12:19:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: of2IVL9+3f

OPERACION: AB20483247

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

del desarrollo del objeto social, tales como: (A) Representar a la sociedad ante autoridades judiciales o extrajudiciales, administrativas o policivas ante quienes deba intervenir activa o pasivamente o conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario; (B) Realizar todas las operaciones necesarios para desarrollar el objeto social de la sociedad, y conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario; (C) Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a realizar los fines de la sociedad entre ellos, pero sin limitarse a los asociados a: Contratos de prestación de servicios con terceros, cuentas en participación, asociación y/o colaboración empresarial, contratos con abogados externos, honorarios de abogados, gastos notariales, gastos procesales, honorarios de los auxiliares de la justicia, viáticos, cajas menores, administración de activos, administración de garantías, pagos a terceros relacionados con la gestión del portafolio, sin perjuicio de los casos en los que requiera autorización previa de la asamblea general de accionistas de conformidad con lo previsto en estos estatutos; (D) Crear los empleos que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad; designar y remover libremente a los empleados que no dependan directamente de la asamblea general de accionistas; escoger libremente al personal de trabajadores, determinar sus funciones, ocupaciones, salarios, etc.; celebrar y firmar contratos de trabajo y darlos por terminados; (E) Ejercer la administración directa de la sociedad como promotor, gestor y ejecutor de los negocios sociales; (F) Organizar el control interno de la sociedad y cuidar que el recaudo, manejo, inversión y disposición de los fondos se hagan debidamente; (g) Convocar a la asamblea general de accionistas en los casos previstos en estos estatutos, o cuando lo juzgue conveniente o necesario; (H) Transigir, comprometer, novar, recibir, desistir e interponer acciones y recursos en todos los negocios o asuntos en que tenga interés la sociedad; (I)

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/12/02

HORA: 12:19:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: of2IVL9+3f

OPERACION: AB20483247

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Las demás que le confieren los estatutos y las leyes, las que le sean delegadas por la asamblea general de accionistas y todas aquellas que por la naturaleza de su cargo le corresponden. El representante legal y sus suplentes requerirán autorización de la asamblea general de accionistas, para la realización de cualquier acto o contrato que supere los quinientos (500) Salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la realización de dicho acto o suscripción del determinado acto o contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el representante legal y sus suplentes así como el representante legal judicial, tendrán plenas facultades para celebrar y suscribir todos los actos y contratos, escrituras, y demás documentos que se requieran para recibir los portafolios de activos que se adquieran por parte de la sociedad y dar pleno cumplimiento a las obligaciones que se pacten en los contratos de compraventa respectivos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1988 de la Notaría 18 de Bogotá D. C., del 12 de agosto de 2014, inscrita el 22 de agosto de 2014 bajo los Nos. 00028800, 00028803, 00028806, 00028807, 00028809 y 00028816 del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, requiere otorgar poder general a los funcionarios que a continuación se relacionan de conformidad con las siguientes cláusulas: primera: que por este instrumento público confiere poder general a los señores Martha Lucia Mesa Ramirez, identificada con cédula de ciudadanía número 25.126.777 de Samaná, Marco Tulio Cruz Ricci identificado con cédula de ciudadanía número 79.262.109 de Bogotá, Luz Mery Cataño Serna identificada con cédula de ciudadanía número 42.072.070 de Pereira, Lucia Eugenia Delgado Enriquez identificada con cédula de ciudadanía número 34.533.356 de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/12/02

HORA: 12:19:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: of2IVL9+3f

OPERACION: AB20483247

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Popayán, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiriera o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios bajo su exclusiva responsabilidad, para que la representen d conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectúe las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosas, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas, de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya higa para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiriera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/12/02

HORA: 12:19:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: of2IVL9+3f

OPERACION: AB20483247

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 13 suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipoteca, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 14. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 15. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 16. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/12/02

HORA: 12:19:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: of2IVL9+3f

OPERACION: AB20483247

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

17. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 18. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 19. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa par reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas, para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. Segunda: que también, por este instrumento público confiere poder genera a los

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/12/02

HORA: 12:19:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: of2IVL9+3f

OPERACION: AB20483247

PAGINA: 12

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

señores: cesar augusto aponte rojas identificado con cédula de ciudadanía número 93.396.585 de Ibagué, para que en nombre y representación de la compañía, ejecuté los siguientes, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control de carácter público o privado, así como de terceros respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2. Efectúe las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Acepte ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los derechos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/12/02

HORA: 12:19:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: of2IVL9+3f

OPERACION: AB20483247

PAGINA: 13

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio, así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmueble así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía adquirido o adquiera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/12/02

HORA: 12:19:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: of2IVL9+3f

OPERACION: AB20483247

PAGINA: 14

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir; respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses, tramitar los desarchivos, y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales. 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20. asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que esta sea citada, así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23. solicitar directamente las pruebas necesarias tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/12/02

HORA: 12:19:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: of2IVL9+3f

OPERACION: AB20483247

PAGINA: 15

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicios necesarios para ello. 24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales administrativos o policivos a nivel nacional. 25. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional, en los que la compañía sea parte. 26. Participar y hacer parte en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por la compañía, o en los que actúe en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actúe como cesionaria. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde el patrimonio autónomo figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodatos, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización, administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/12/02

HORA: 12:19:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: of2IVL9+3f

OPERACION: AB20483247

PAGINA: 16

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. Tercera: Que también por este instrumento público confiere poder general a Sandra Rocio Valero Sierra identificada con cédula de ciudadanía número 52.788.937 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos, judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiriera o haya adquirido. 2. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de la escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 3. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiriera o haya adquirido; 4. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiriera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 5. suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 6. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites e ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/12/02

HORA: 12:19:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: of2IVL9+3f

OPERACION: AB20483247

PAGINA: 17

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

de presentar créditos, objetar y votar. 7. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, rectamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 8. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 9. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 10. Asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocimiento de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 11. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que esta sea citada: así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 12. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 13. Expedir los certificados de cancelación de deuda que se requieran, así como realice los trámites necesarios para el cierre operativo de los créditos. 14. Atienda directamente u otorgue los poderes que se requieran para dar respuesta a los diferentes requerimientos que se reciban, referentes a trámites relacionados con la protección de datos

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/12/02

HORA: 12:19:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: of2IVL9+3f

OPERACION: AB20483247

PAGINA: 18

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

personales. 15. Sustituya bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 2594 de la Notaría 18 de Bogotá .C., del 20 de octubre de 2015 inscrita el 19 de noviembre de 2015 bajo el No. 00032618, 00032620, del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramiez, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D.C, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a las siguientes personas: Victor Mario Hurtado Alegria identificado con la cédula de ciudadanía 94.512.852 de Cali, Carlos Alberto Martinez Gomez identificado con la cédula de ciudadanía 98.659.220 de envigado, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios para que la representen de conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectué las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización- emitida por la instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/12/02

HORA: 12:19:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: of2IVL9+3f

OPERACION: AB20483247

PAGINA: 19

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo, podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirió por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/12/02

HORA: 12:19:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: of2IVL9+3f

OPERACION: AB20483247

PAGINA: 20

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir. O sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir, respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses, tramitar los desarchives y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales, 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/12/02

HORA: 12:19:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: of2IVL9+3f

OPERACION: AB20483247

PAGINA: 21

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio nefario para ello. 24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 25. Transigir, recibir, desistir. E interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional; en los que la compañía sea parte. 26. Participar y hacer parte de las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivo adelantado por la compañía o en los que actué en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actué como cesionaria. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/12/02

HORA: 12:19:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: of2IVL9+3f

OPERACION: AB20483247

PAGINA: 22

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor 30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodato, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2583 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 21 de noviembre de 2017, inscrita el 24 de noviembre de 2017 bajo el registro No. 00038380 del libro V compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D. C. En su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Maritza Carmen Sastoque Fragozo identificado con cédula ciudadanía No. 57.444.692 de Santa Marta; John Fredy Miranda Martinez identificado con la cédula de ciudadanía número 80.188.791 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecuten las siguientes, tales como: 1 representar a la compañía a nivel nacional ante los órganos judiciales extrajudiciales administraos policivos entidades de vigilancia y control de carácter público o privado así como de terceros respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2. Efectuar las negociaciones con clientes, aprobar y

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/12/02

HORA: 12:19:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: of2IVL9+3f

OPERACION: AB20483247

PAGINA: 23

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos. 3. Aceptar ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías. 4. Aceptar ofertas de compra de bienes muebles e inmuebles. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigiosos, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo 6 suscribir a terceros los endosos de títulos valores así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía 7. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presenten merito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Suscribir los memoriales de cesión, endosos o cualquier otro documento, necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía-sobre el portafolio de créditos, respecto de obligaciones o garantías que la compañía haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios cartera de créditos. 9. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. La compañía. 10. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relación con la cartera de créditos adquiridos. 11 suscribir las escrituras de aclaración adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio cancelación de gravámenes compraventas del inmuebles así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 12 suscribir promesas de compraventa de inmuebles escrituras públicas de compraventa de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/12/02

HORA: 12:19:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: of2IVL9+3f

OPERACION: AB20483247

PAGINA: 24

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que s adquiridos por la compañía. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y de audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concúrsales, d insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, as acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares de - cumplimiento y demás requerimientos se tipo judicial extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde a compañía figure como propietaria o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 17. Interponer o presentar peticiones, tutelas, acciones de grupo, acciones populares, acciones de cumplimiento quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada policiva. 18. Otorgar, ratificar, revocar poderes y construir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que se asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas policivas o privadas a

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/12/02

HORA: 12:19:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: of2IVL9+3f

OPERACION: AB20483247

PAGINA: 25

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

nivel nacional 19 asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias que se formulen o soliciten en los despachos judiciales administrativos policivos o privados, a nivel nacional audiencias de conciliación judiciales prejudiciales o extrajudicial, reuniones de amigable composición inspecciones judiciales practica de pruebas tales como interrogatorio de parte exhibición de documentos y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas policivas o privadas con facultad expresa para confesar, reconocer documentos, conciliar desistir y recibir, así como para suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 20. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 21. Hacer postura en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta de crédito bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la compañía. 22. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes y deudores. 23. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades en este poder.

CERTIFICA:

Mediante Acta No. 29 del 21 de junio de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de julio de 2016 con el No. 02118764 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	DELOITTE & TOUCHE	N.I.T. No. 000008600058134
Persona	LTDA	
Juridica		

Mediante Documento Privado No. sin num del 14 de agosto de 2019, de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/12/02

HORA: 12:19:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: of2IVL9+3f

OPERACION: AB20483247

PAGINA: 26

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2019 con el No. 02496388 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Moreno Navarrete	C.C. No. 000001031141212
	Wilmer Ferney	T.P. No. 253920-T

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 1 de octubre de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de octubre de 2019 con el No. 02512061 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Donneys Panadero	C.C. No. 000001026288140
	Yeison Fabian	

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/12/02

HORA: 12:19:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: of2IVL9+3f

OPERACION: AB20483247

PAGINA: 27

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 18 DE JUNIO DE 2010
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Grande

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$63,705,989,840

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 8299

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/12/02

HORA: 12:19:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: of2IVL9+3f

OPERACION: AB20483247

PAGINA: 28

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 0

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 28 - 49 Centro Internacional - Bogotá D.C. - Colombia
PBX: 7424118 - Email: notaria18@notaria18.co



CERTIFICADO N° 632

LA SUSCRITA NOTARIA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

CERTIFICA:

Que el poder conferido en la Escritura Pública número DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES (2583) otorgada el veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, se encuentra VIGENTE, toda vez que no aparece anotación de haber sido revocado o modificado parcial o totalmente por la poderdante REINTEGRA S.A.S. con NIT: 900.355.863 - 8, siendo apoderados MARITZA CÁRMEN SASTOQUE FRAGOZO identificada con C.C. 57.444.692 de Santa Marta - Magdalena, y JOHN FREDY MIRANDA MARTÍNEZ identificado con C.C. 80.188.791 de Bogotá D.C.

Para verificar el contenido y alcance fehaciente de los términos del poder, debe consultarse copia auténtica de la mencionada escritura, con expedición al día.

El presente certificado no tendrá ningún valor si presenta tachaduras, borrones, enmendaduras o cualquier otra adulteración, y sólo se refiere a lo que consta en la escritura matriz que reposa en el protocolo de esta Notaría.

Se expide a solicitud del interesado a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

Derechos Notariales \$ 2.900,00 I.V.A. \$ 551,00

Resolución N° 1299 del 11 de febrero de 2020.


PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA
NOTARIA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ (E)

Elaboró: RIGOBERTO VACA V.





NOTARÍA DIECIOCHO (18) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ESCRITURA PÚBLICA: #2583

— DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES —

FECHA OTORGAMIENTO: NOVIEMBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL DIECISIETE (2017) —

— ÚNICO ACTO —

— PODER GENERAL —

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: —

PODERDANTE: —

REINTEGRA S.A.S, con NIT: 900.355.863-8, debidamente representada por **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ** identificado con la Cédula de ciudadanía 19.329.650 de Bogotá D.C. —

APODERADOS: —

MARITZA CARMEN SASTOQUE FRAGOZO identificada con la Cédula de ciudadanía número 57.444.692 de Santa Marta. —

JOHN FREDY MIRANDA MARTINEZ identificado con la Cédula de ciudadanía número 80.188.791 de Bogotá D.C. —

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTÍA

En la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veintiuno (21) días del mes de **NOVIEMBRE** de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, estando fungiendo como Notario (a) encargada **PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA** se otorgó escritura pública en los siguientes términos: —

— **COMPARECIÓ CON MINUTA ESCRITA** —

JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.329.650 de Bogotá D.C, en mi condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad **REINTEGRA S.A.S**, con NIT: 900.355.863-8, sociedad comercial legalmente constituida de conformidad con la legislación colombiana

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



28/06/2017 10:50:50 ASG/LK/AAK

Cadenas S.A. No. 89095340

Ca268791986

10701MUCATQaSMEA

04/04/2018

Cadenas S.A. No. 89095340

constituida mediante Documento Privado de Accionistas Único del tres (3) de mayo de dos mil diez (2010), inscrita el cinco (5) de mayo de dos mil diez (2010), bajo el número 01381145 del Libro IX, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se presenta para su protocolización, por medio del presente documento manifiesto que para ejecutar el objeto social de la Sociedad **REINTEGRA S.A.S.**, requiere otorgar el presente **PODER GENERAL** a los funcionarios que a continuación se relacionan de conformidad con las siguientes:

MANIFIESTACIONES

Que por ésta escritura pública confiere **PODER GENERAL** a **MARITZA CARMEN SASTOQUE FRAGOZO** identificada con la Cédula de ciudadanía número **57.444.692** de Santa Marta; **JOHN FREDY MIRANDA MARTINEZ** identificado con la Cédula de ciudadanía número **80.188.791** de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la compañía, ejecuten las siguientes ^{/funciones/}tales como: -----

1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. -----
2. Efectuar las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos. -----
3. Aceptar ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías. -----
4. Aceptar ofertas de compra de bienes muebles e inmuebles. -----
5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigiosos, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. -----
6. Suscribir a terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. -----
7. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presenten merito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. -----



República de Colombia

12583

3

Aa047244322



Ca 268791987



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



8. Suscribir los memoriales de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía sobre el portafolio de créditos, respecto de obligaciones o garantías que la compañía haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios cartera de créditos. —
9. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. —
10. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquiridos por la compañía. —
11. Suscribir las escrituras de aclaración adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventas de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. —
12. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. —
13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y de audiencias de conciliación en los trámites de Ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. —
14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud se presente ante la compañía. —
15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares de cumplimiento y demás requerimientos se tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de Ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. —
16. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de

Aa047244322

28/06/2017 10602a/SQSSELVAA



Cadenas S.A. No. 19993540

Ca 268791987



10702ASMUCAIQaCM

04/04/2018

Cadenas S.A. No. 19993540



propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietaria o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. -----

17. Interponer o presentar peticiones, tutelas, acciones de grupo, acciones populares, acciones de cumplimiento quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada policiva. -----

18. Otorgar, ratificar, revocar poderes y construir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que se asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. -----

19. Asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales o extrajudicial; reuniones de amigable composición; inspecciones judiciales; práctica de pruebas, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas con facultad expresa para confesar, reconocer documentos, conciliar, desistir y recibir, así como para suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. -----

20. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. -----

21. Hacer postura en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta de crédito, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la compañía. -----

22. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes y deudores. -----

23. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades en este poder. -----

ACEPTACIÓN: Presente **EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S)** de las condiciones civiles y personales anteriormente citadas manifestó que acepta(n) el **PODER GENERAL** que aquí se otorga en todas y cada una de sus partes. -----

----- **HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA** -----



República de Colombia

2583

5



Aa047244323



Ca268791988



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S) HACE (N) CONSTAR QUE: -----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el (la) (los) otorgante (s) las aprueba (n) totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume (n) la responsabilidad por cualquier inexactitud. -----
3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s), salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s) en la forma como quedó redactado. -----
4. Conoce (n) la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (la) (los) otorgante (s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----
5. Que será (n) responsable (s) civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----
6. Sólo solicitará (n) correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -----

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: El (la) (los) otorgante (s) expresamente declara (n) que NO autoriza (n) la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado solicite (n) por escrito, conforme a la Ley.-----

ADVERTENCIAS NOTARIALES

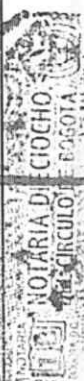
1. El suscrito Notario Dieciocho (18) del Circuito de Bogotá, advirtió al (los) compareciente (s), sobre la importancia y conveniencia de que su (s) apoderado (s) comparezca (n) y firme (n) la presente Escritura Pública, para efectos de que al momento de hacer uso del poder se conozca previamente no solo su (s) firma (s), sino

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa047244323

SECRETARÍA DELEGADA



28/06/2017 10:03:44 AM 150A3GK

Cadema s.a. No. 8933390

Ca268791988

10703MSAHMUCAIQa

04/04/2018

Cadema s.a. No. 8933390



además su (s) huella (s) dactilar (es). Hecha la advertencia y recomendación el (los) compareciente (s), INSISTE (N) en otorgar la presente Escritura Pública. Ante la INSISTENCIA del (los) otorgante (s), el suscrito Notario Dieciocho (18) de Bogotá, con fundamento en los Artículo 6° del Decreto 960 de 1970 y 3° del Decreto 2148 de 1983 autoriza la presente Escritura Pública.-----

2. EL NOTARIO ADVIRTIÓ AL (LOS) OTORGANTE (S), DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE(N) DE LEER DILIGENTE Y CUIDADOSAMENTE LA TOTALIDAD DEL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE CONSIDERE (N) PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA; PONIENDO DE PRESENTE QUE LA FIRMA DE LA ESCRITURA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y LA AUTORIZACIÓN DEL NOTARIO. DE SER NECESARIO CORREGIR, ACLARAR O MODIFICAR LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA, LA CUAL TENDRÁ QUE SER SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL, SIENDO DE CARGO DE LOS OTORGANTES LOS COSTOS Y GASTOS QUE ESTO DEMANDE. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por el (la) (los) compareciente (s) y advertido (s) de su formalidad, lo halló (aron) conforme con sus intenciones, lo aprobó (aron) en todas sus partes y firmó (aron) junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza. -----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----

Aa047244321 - Aa047244322 - Aa047244323 - Aa047244324 - -----
 ENTRELINEAS: ("funciones").SI.VALE.



ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO:

DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES 2583

FECHA OTORGAMIENTO: NOVIEMBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

OTORGADA EN LA NOTARÍA DIECIOCHO (18) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Viene de la página seis (6).

Valor de los derechos Notariales \$ 55.300,00
Superintendencia de Notariado y Registro \$ 5.550,00
Fondo Cuenta Nacional del Notariado \$ 5.550,00
IVA \$ 36.028,00
Relafuente \$ -0-

SE FIRMA

Jhon Jairo Aristizabal Ramírez

JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ
C.C. 19.329.650 de Bogotá D.C.

INDICE DERECHO

Quien actúa en nombre y representación de REINTEGRA S.A.S. Con NIT: 900.355.863-8,
Firma tomada fuera de despacho Artículo 12 Decreto 2148 de 1983 hoy Artículo 2.2.6.1.2.1.5., Título 6, Capítulo 1, Decreto 1069 de 2015.

Paula E. Galvis Nivia

PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA
NOTARIO 18 DE BOGOTÁ D.C.
ENCARGADA RESOLUCION No. 12478 DEL 16/11/2017 S.N.R.



Elaboró/ Rocio Liévano Cortes
Revisó/ Boris Sanchez

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa047244324



105047244324

28/06/2017

Cadencia S.A. 15.790.3339

Ca268791989



10704-01M5411111111111

04/04/2018

Cadencia S.A. 15.790.3339

NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Es Por el copia tomada de su original.
Escritura pública No. 2583 de 21 Nov de 2017
Que expido y autorizo en Quito (4) hojas útiles
Con destino a **EL INTERESADO**

Papel Art. 67. Ley 2ª de 1970 Bogotá, D.C.

08 MAY 2018

Walter J. J. J.



ESPACIO EN
BLANCO

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/12/02

HORA: 12:19:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: of2IVL9+3f

OPERACION: AB20483247

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : REINTEGRA SAS
N.I.T. : 900.355.863-8 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01988725 DEL 5 DE MAYO DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :2 DE JULIO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/12/02

HORA: 12:19:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: of2IVL9+3f

OPERACION: AB20483247

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ACTIVO TOTAL : 130,863,331,462

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 19 7 48

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : financiera.reintegra@covinoc.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 19 7 48

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : financiera.reintegra@covinoc.com

CERTIFICA:

Por Documento Privado del 3 de mayo de 2010 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2010, con el No. 01381145 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada REINTEGRA SAS.

CERTIFICA:

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

Acta No. 1 del 28 de mayo de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01395793 del 2 de julio de 2010 del Libro IX
Acta No. 2 del 22 de noviembre de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01444248 del 12 de enero de 2011 del Libro IX
Acta No. 5 del 7 de julio de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01499808 del 29 de julio de 2011 del Libro IX
Acta No. 6 del 15 de diciembre de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01599292 del 17 de enero de 2012 del Libro IX
Acta No. 16 del 23 de diciembre de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01793364 del 26 de diciembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 18 del 23 de mayo de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01847482 del 26 de junio de 2014 del Libro IX
Acta No. 22 del 16 de diciembre de	01897951 del 24 de diciembre

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/12/02

HORA: 12:19:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: of2IVL9+3f

OPERACION: AB20483247

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

2014 de la Asamblea de Accionistas	de 2014 del Libro IX
Acta No. 23 del 26 de enero de	01934235 del 28 de abril de
2015 de la Asamblea de Accionistas	2015 del Libro IX
Acta No. 25 del 30 de abril de	01940584 del 20 de mayo de
2015 de la Asamblea de Accionistas	2015 del Libro IX
Acta No. 26 del 28 de agosto de	02020507 del 18 de septiembre
2015 de la Asamblea de Accionistas	de 2015 del Libro IX
Acta No. 30 del 29 de agosto de	02138278 del 7 de septiembre
2016 de la Asamblea de Accionistas	de 2016 del Libro IX
Acta No. 39 del 9 de agosto de	02369491 del 24 de agosto de
2018 de la Asamblea de Accionistas	2018 del Libro IX
Acta No. 43 del 25 de septiembre	02510935 del 30 de septiembre
de 2019 de la Asamblea de	de 2019 del Libro IX
Accionistas	
Acta No. 47 del 22 de octubre de	02633761 del 11 de noviembre
2020 de la Asamblea de Accionistas	de 2020 del Libro IX

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

La sociedad tendrá como objeto social principal: 1. La compra, gestión, administración, cobro, recuperación y negociación, a cualquier título, directamente o a través de terceros, de todo tipo de cartera; 2. La recopilación, sistematización, organización, almacenamiento y actualización de la información comercial en bancos de datos y el suministro de dicha información a terceros, según las prescripciones legales vigentes; 3. La adquisición y administración de todo tipo de activos, productivos e improductivos de entidades de naturaleza pública, privada o mixta; 4. La enajenación, arrendamiento, titularización, gravamen, administración, custodia de bienes muebles e

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/12/02

HORA: 12:19:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: of2IVL9+3f

OPERACION: AB20483247

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

inmuebles sociales y/o de terceros recibidos a cualquier título; 5. La contratación de la prestación de servicios y la realización de todo tipo de acuerdos con terceros para el desarrollo del objeto social. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá, entre otras: A) Constituir establecimientos, almacenes, depósitos o agencias; B) Adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, rurales o urbanos, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles en general; C) Explotar marcas, nombres comerciales, cualquier otro bien incorporal o de propiedad industrial o intelectual; D) Celebrar contratos de sociedad, mutuo, seguro, transporte, cuentas en participación, asociación y/o colaboración empresarial; E) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades bancarias o financieras, entidades locales o multilaterales toda clase de contratos y operaciones; F) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar, G) Negociar a cualquier título toda clase de títulos valores y otros efectos negociables, girar, endosar, avalar, enajenar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, garantizar, asegurar, cobrar, negociar, pagar o cancelar títulos valores o cualquier otro efecto de comercio y aceptarlos en pago y en general realizar toda clase de operaciones títulos valores; H) Abrir y mantener cuentas bancarias locales o en el exterior bajo su razón social; I) Construir, explotar, administrar bienes inmuebles de cualquier clase y destinación administrados o adquiridos a cualquier título; J) Ejecutar en general todos los actos, operaciones o contratos de cualquier naturaleza, relacionados con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexas o complementaria o que permita facilitar o desarrollar el objeto social.

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/12/02

HORA: 12:19:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: of2IVL9+3f

OPERACION: AB20483247

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

CERTIFICA:

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$35.000.000.000,00
No. de acciones : 35.000.000.000,00
Valor nominal : \$1,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$24.065.759.133,00
No. de acciones : 24.065.759.133,00
Valor nominal : \$1,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$24.065.759.133,00
No. de acciones : 24.065.759.133,00
Valor nominal : \$1,00

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1050 del 21 de mayo de 2014, inscrito el 26 de mayo de 2014 bajo el No. 00141215 del libro VIII, el Juzgado 9 Civil Municipal de Cartagena, comunicó que en el proceso ordinario de menor cuantía de responsabilidad civil extracontractual con indemnización de perjuicios de Nancy Victoria Gomez Perez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

La sociedad tendrá un representante legal, quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales y accidentales, por el primer

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/12/02

HORA: 12:19:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: of2IVL9+3f

OPERACION: AB20483247

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

suplente del representante legal, o por el segundo suplente del representante legal. El representante legal y sus suplentes, serán los representantes legales de la sociedad.

CERTIFICA:

Mediante Documento Privado No. del 3 de mayo de 2010, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2010 con el No. 01381145 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Aristizabal Ramirez	C.C. No. 000000019329650
Segundo Suplente	Jhon Jairo Puentes Jarro Luz	C.C. No. 000000052118491
	Mery	

Mediante Acta No. 33 del 31 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2017 con el No. 02221924 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Representante Legal	Poveda Barragan Juan Manuel	C.C. No. 000000080419636

CERTIFICA:

El Representante Legal se encargará de la gestión de los negocios sociales, será el representante de la sociedad y tendrá todas las facultades administrativas y dispositivas inherentes al cumplimiento

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/12/02

HORA: 12:19:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: of2IVL9+3f

OPERACION: AB20483247

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

del desarrollo del objeto social, tales como: (A) Representar a la
sociedad ante autoridades judiciales o extrajudiciales,
administrativas o policivas ante quienes deba intervenir activa o
pasivamente o conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario; (B)
Realizar todas las operaciones necesarios para desarrollar el objeto
social de la sociedad, y conferir poderes al efecto, cuando fuere
necesario; (C) Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a
realizar los fines de la sociedad entre ellos, pero sin limitarse a
los asociados a: Contratos de prestación de servicios con terceros,
cuentas en participación, asociación y/o colaboración empresarial,
contratos con abogados externos, honorarios de abogados, gastos
notariales, gastos procesales, honorarios de los auxiliares de la
justicia, viáticos, cajas menores, administración de activos,
administración de garantías, pagos a terceros relacionados con la
gestión del portafolio, sin perjuicio de los casos en los que requiera
autorización previa de la asamblea general de accionistas de
conformidad con lo previsto en estos estatutos; (D) Crear los empleos
que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad; designar y
remover libremente a los empleados que no dependan directamente de la
asamblea general de accionistas; escoger libremente al personal de
trabajadores, determinar sus funciones, ocupaciones, salarios, etc.;
celebrar y firmar contratos de trabajo y darlos por terminados; (E)
Ejercer la administración directa de la sociedad como promotor, gestor
y ejecutor de los negocios sociales; (F) Organizar el control interno
de la sociedad y cuidar que el recaudo, manejo, inversión y
disposición de los fondos se hagan debidamente; (g) Convocar a la
asamblea general de accionistas en los casos previstos en estos
estatutos, o cuando lo juzgue conveniente o necesario; (H) Transigir,
comprometer, novar, recibir, desistir e interponer acciones y recursos
en todos los negocios o asuntos en que tenga interés la sociedad; (I)

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/12/02

HORA: 12:19:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: of2IVL9+3f

OPERACION: AB20483247

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Las demás que le confieren los estatutos y las leyes, las que le sean delegadas por la asamblea general de accionistas y todas aquellas que por la naturaleza de su cargo le corresponden. El representante legal y sus suplentes requerirán autorización de la asamblea general de accionistas, para la realización de cualquier acto o contrato que supere los quinientos (500) Salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la realización de dicho acto o suscripción del determinado acto o contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el representante legal y sus suplentes así como el representante legal judicial, tendrán plenas facultades para celebrar y suscribir todos los actos y contratos, escrituras, y demás documentos que se requieran para recibir los portafolios de activos que se adquieran por parte de la sociedad y dar pleno cumplimiento a las obligaciones que se pacten en los contratos de compraventa respectivos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1988 de la Notaría 18 de Bogotá D. C., del 12 de agosto de 2014, inscrita el 22 de agosto de 2014 bajo los Nos. 00028800, 00028803, 00028806, 00028807, 00028809 y 00028816 del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, requiere otorgar poder general a los funcionarios que a continuación se relacionan de conformidad con las siguientes cláusulas: primera: que por este instrumento público confiere poder general a los señores Martha Lucia Mesa Ramirez, identificada con cédula de ciudadanía número 25.126.777 de Samaná, Marco Tulio Cruz Ricci identificado con cédula de ciudadanía número 79.262.109 de Bogotá, Luz Mery Cataño Serna identificada con cédula de ciudadanía número 42.072.070 de Pereira, Lucia Eugenia Delgado Enriquez identificada con cédula de ciudadanía número 34.533.356 de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/12/02

HORA: 12:19:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: of2IVL9+3f

OPERACION: AB20483247

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Popayán, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiriera o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios bajo su exclusiva responsabilidad, para que la representen d conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectúe las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosas, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas, de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya higa para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiriera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/12/02

HORA: 12:19:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: of2IVL9+3f

OPERACION: AB20483247

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 13 suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipoteca, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 14. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 15. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 16. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente.

*** CONTINUA ***

90

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/12/02

HORA: 12:19:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: of2IVL9+3f

OPERACION: AB20483247

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

17. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 18. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 19. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o tramite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa par reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas, para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. Segunda: que también, por este instrumento público confiere poder genera a los

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/12/02

HORA: 12:19:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: of2IVL9+3f

OPERACION: AB20483247

PAGINA: 12

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

señores: cesar augusto aponte rojas identificado con cédula de ciudadanía número 93.396.585 de Ibagué, para que en nombre y representación de la compañía, ejecuté los siguientes, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control de carácter público o privado, así como de terceros respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2. Efectúe las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Acepte ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los derechos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/12/02

HORA: 12:19:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: of2IVL9+3f

OPERACION: AB20483247

PAGINA: 13

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio, así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmueble así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía adquirido o adquiera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concurales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/12/02

HORA: 12:19:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: of2IVL9+3f

OPERACION: AB20483247

PAGINA: 14

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir; respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses, tramitar los desarchives, y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales. 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20. asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que esta sea citada, así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23. solicitar directamente las pruebas necesarias tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/12/02

HORA: 12:19:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: of2IVL9+3f

OPERACION: AB20483247

PAGINA: 15

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicios necesarios para ello. 24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales administrativos o policivos a nivel nacional. 25. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional, en los que la compañía sea parte. 26. Participar y hacer parte en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por la compañía, o en los que actúe en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actúe como cesionaria. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde el patrimonio autónomo figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodatos, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización, administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/12/02

HORA: 12:19:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: of2IVL9+3f

OPERACION: AB20483247

PAGINA: 16

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. Tercera: Que también por este instrumento público confiere poder general a Sandra Rocio Valero Sierra identificada con cédula de ciudadanía número 52.788.937 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos, judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiriera o haya adquirido. 2. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de la escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 3. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiriera o haya adquirido; 4. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiriera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 5. suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 6. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites e ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/12/02

HORA: 12:19:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: of2IVL9+3f

OPERACION: AB20483247

PAGINA: 17

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

de presentar créditos, objetar y votar. 7. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, rectamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 8. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 9. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 10. Asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocimiento de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 11. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que esta sea citada: así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 12. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 13. Expedir los certificados de cancelación de deuda que se requieran, así como realice los trámites necesarios para el cierre operativo de los créditos. 14. Atienda directamente u otorgue los poderes que se requieran para dar respuesta a los diferentes requerimientos que se reciban, referentes a trámites relacionados con la protección de datos

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/12/02

HORA: 12:19:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: of2IVL9+3f

OPERACION: AB20483247

PAGINA: 18

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

personales. 15. Sustituya bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 2594 de la Notaría 18 de Bogotá .C., del 20 de octubre de 2015 inscrita el 19 de noviembre de 2015 bajo el No. 00032618, 00032620, del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramiez, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D.C, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a las siguientes personas: Victor Mario Hurtado Alegria identificado con la cédula de ciudadanía 94.512.852 de Cali, Carlos Alberto Martinez Gomez identificado con la cédula de ciudadanía 98.659.220 de envigado, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios para que la representen de conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectué las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización- emitida por la instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/12/02

HORA: 12:19:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: of2IVL9+3f

OPERACION: AB20483247

PAGINA: 19

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las notарías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo, podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirió por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14.

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/12/02

HORA: 12:19:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: of2IVL9+3f

OPERACION: AB20483247

PAGINA: 20

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir. O sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir, respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses, tramitar los desarchivos y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales, 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/12/02

HORA: 12:19:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: of2IVL9+3f

OPERACION: AB20483247

PAGINA: 21

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio nefario para ello. 24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 25. Transigir, recibir, desistir. E interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional; en los que la compañía sea parte. 26. Participar y hacer parte de las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivo adelantado por la compañía o en los que actué en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actué como cesionaria. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/12/02

HORA: 12:19:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: of2IVL9+3f

OPERACION: AB20483247

PAGINA: 22

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor 30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodato, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2583 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 21 de noviembre de 2017, inscrita el 24 de noviembre de 2017 bajo el registro No. 00038380 del libro V compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D. C. En su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Maritza Carmen Sastoque Fragozo identificado con cédula ciudadanía No. 57.444.692 de Santa Marta; John Fredy Miranda Martinez identificado con la cédula de ciudadanía número 80.188.791 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecuten las siguientes, tales como: 1. representar a la compañía a nivel nacional ante los órganos judiciales extrajudiciales administraos policivos entidades de vigilancia y control de carácter público o privado así como de terceros respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2. Efectuar las negociaciones con clientes, aprobar y

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



FECHA: 2020/12/02

HORA: 12:19:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: of2IVL9+3f

OPERACION: AB20483247

PAGINA: 23

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos. 3. Aceptar ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías. 4. Aceptar ofertas de compra de bienes muebles e inmuebles. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigiosos, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo 6 suscribir a terceros los endosos de títulos valores así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía 7. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presenten merito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Suscribir los memoriales de cesión, endosos o cualquier otro documento, necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía-sobre el portafolio de créditos, respecto de obligaciones o garantías que la compañía haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios cartera de créditos. 9. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. La compañía. 10. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relación con la cartera de créditos adquiridos. 11 suscribir las escrituras de aclaración adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio cancelación de gravámenes compraventas del inmuebles así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 12 suscribir promesas de compraventa de inmuebles escrituras públicas de compraventa de

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/12/02

HORA: 12:19:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: of2IVL9+3f

OPERACION: AB20483247

PAGINA: 24

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que s adquiridos por la compañía. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y de audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, d insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, as acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares de - cumplimiento y demás requerimientos se tipo judicial extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde a compañía figure como propietaria o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 17. Interponer o presentar peticiones, tutelas, acciones de grupo, acciones populares, acciones de cumplimiento quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada policiva. 18. Otorgar, ratificar, revocar poderes y construir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que se asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas policivas o privadas a

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/12/02

HORA: 12:19:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: of2IVL9+3f

OPERACION: AB20483247

PAGINA: 25

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

nivel nacional 19 asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias que se formulen o soliciten en los despachos judiciales administrativos policivos o privados, a nivel nacional audiencias de conciliación judiciales prejudiciales o extrajudicial, reuniones de amigable composición inspecciones judiciales practica de pruebas tales como interrogatorio de parte exhibición de documentos y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas policivas o privadas con facultad expresa para confesar, reconocer documentos, conciliar desistir y recibir, así como para suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 20. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 21. Hacer postura en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta de crédito bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la compañía. 22. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes y deudores. 23. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades en este poder.

CERTIFICA:

Mediante Acta No. 29 del 21 de junio de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de julio de 2016 con el No. 02118764 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	DELOITTE & TOUCHE	N.I.T. No. 000008600058134
Persona	LTDA	
Juridica		
Mediante Documento Privado	No. sin num del 14 de agosto de 2019, de	

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/12/02

HORA: 12:19:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: of2IVL9+3f

OPERACION: AB20483247

PAGINA: 26

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2019 con el No. 02496388 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Moreno Navarrete	C.C. No. 000001031141212
	Wilmer Ferney	T.P. No. 253920-T

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 1 de octubre de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de octubre de 2019 con el No. 02512061 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Donneys Panadero	C.C. No. 000001026288140
	Yeison Fabian	

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO
*** INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
*** CONTINUA ***

26

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/12/02

HORA: 12:19:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: of2IVL9+3f

OPERACION: AB20483247

PAGINA: 27

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 18 DE JUNIO DE 2010
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Grande

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$63,705,989,840

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 8299

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/12/02

HORA: 12:19:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: of2IVL9+3f

OPERACION: AB20483247

PAGINA: 28

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 0

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

36723 de
D. D. D. D. D.
S. S. S. S. S.

320-242-11

REINTEGRA

91481 21-JAN-21 14:44

Señores
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ (ACTUAL)
JUZGADO SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso EJECUTIVO RAD. No. 2015-00426 de REINTEGRA S.A.S cesionaria de BANCOLOMBIA S.A. contra CESAR AUGUSTO MAPURA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.859.347. Pagaré No. 2150089047.

MARITZA SASTOQUE FRAGOZO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.444.692 de Santa Marta, obrando en el presente acto en calidad Apoderada General de REINTEGRA S.A.S, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 2583 de fecha 21 de noviembre de 2017, otorgada en la Notaría Dieciocho del Círculo de Bogotá por el Doctor JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ, identificado con la cédula número 19.329.650 de Bogotá, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de REINTEGRA S.A.S sociedad identificada con el NIT. 900.355.863-8 y constituida mediante Documento Privado de Accionistas Único del 3 de mayo de 2010, inscrita el 5 de mayo de 2010, bajo el número 01381145 del Libro IX, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, entidad que para todos los efectos jurídicos que se deriven del presente acto se denominará EL CEDENTE,, por una parte y por la otra ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S., sociedad identificada como aparece al pie de su firma, manifestaron que han celebrado un contrato de cesión de derechos de crédito y en virtud del cual acordaron, entre otros, lo siguiente:

PRIMERO. Que EL CEDENTE con fundamento en el artículo 1965 del Código Civil y 652 del Código de Comercio ha transferido a título de cesión a EL CESIONARIO los derechos de crédito correspondientes a las obligaciones involucradas dentro del proceso de la referencia, así como las garantías hechas efectivas en el mismo, e incluye cualquier clase de prerrogativa que pueda derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

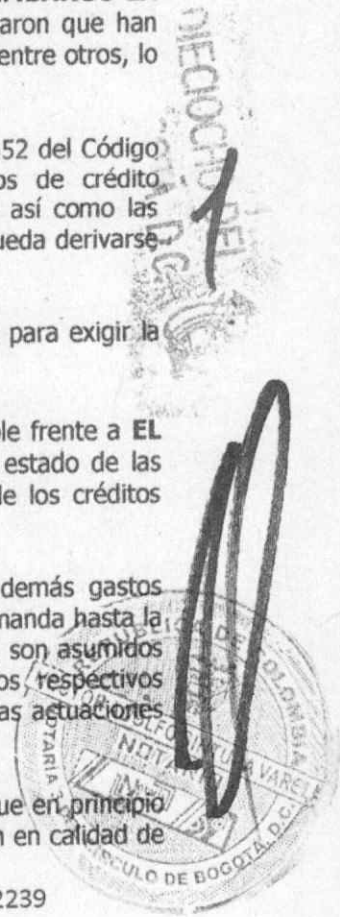
SEGUNDO. Sin perjuicio del carácter de cesión, la misma faculta a EL CESIONARIO para exigir la totalidad del saldo insoluto de las obligaciones.

TERCERO. Que por virtud de la cesión realizada, EL CEDENTE no se hace responsable frente a EL CESIONARIO, ni frente a terceros, de la solvencia económica de los deudores, del estado de las garantías, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago de los créditos cedidos ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

CUARTO. Los honorarios de abogado externo, las costas procesales, perjuicios y demás gastos derivados del ejercicio de la acción ejecutiva y causados desde la presentación de la demanda hasta la fecha de la celebración de la cesión y que no hayan sido sufragados por EL CEDENTE, son asumidos por EL CESIONARIO. Igualmente EL CESIONARIO de los derechos canceló los respectivos honorarios profesionales generados por el Abogado (a) que actúa en el proceso, por las actuaciones surtidas hasta la fecha de la firma del presente documento

QUINTO: EL CESIONARIO se encuentra facultado para ejercer todos los derechos que en principio le correspondían a EL CEDENTE, incluyendo el de continuar con el trámite de ejecución en calidad de

NIT: 900.355.863-8 Calle 19 # 7 - 48 Piso 2 - PBX: (+51 1) 342 0011 - FAX: (+57 1) 286 2239
Bogotá D.C., Colombia.





ESPACIO EN BLANCO

DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.



demandante, con el fin de hacer efectivos los gravámenes, privilegios, prendas e hipotecas que garantizan el pago del crédito objeto de cesión, las cuales se entienden igualmente comprendidas dentro de la cesión por mandato legal; e igualmente, faculta a **EL CESIONARIO** para hacer efectiva la totalidad del crédito cedido.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente,

PETICIÓN

Solicitamos al Señor Juez se sirva reconocer y tener al Cesionario, para todos los efectos legales, como **ACREEDOR Y DEMANDANTE** dentro del presente proceso.

Del Señor Juez,

MARITZA SASTOQUE FRAGOZO
C.C. 57.444.692 de Santa Marta
REINTEGRA S.A.S

ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.
NIT. 900904210-5
SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO
Representante Legal
C.C. 1.024.515.910

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

El Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

MARITZA SASTOQUE FRAGOZO

Identificado (a) con C.C. 57.444.692 y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá:

02 DIC 2020



Notaría Tercera	DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL CON FIRMA Y HUELLA
Ante la NOTARIA 3 de este Circuito, Compareció:	
CASTIBLANCO CRISTANCHO SERGIO ESTEVAN	
quien se identificó con: C.C. 1024515910 T.P. No.	
y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.	
Bogotá D.C., 25/11/2020 a las 8:52:53 a.m.	
 HUELLA DEL INDICE DERECHO	 FIRMA
	
X90MLE3RUKBLE3VZ www.notariaenlinea.com	
HÉCTOR ADOLFO SINTURA VARELA NOTARIO 3 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ	

NIT: 900.355.863-8 Calle 19 No. 48 Piso 2 - PBX: (+51 1) 342 0011 - FAX: (+57 1) 286 2239
Bogotá D.C., Colombia.

ESPACIO EN BLANCO

26

21/11/2021

RV: Radicación Juzgado Memorial de Cesión - CESAR AUGUSTO MAPURA C.C.
80.859.347.

Financiera Reintegra <financiera.reintegra@covinoc.com>

Jue 10/12/2020 10:47 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

5 archivos adjuntos (6 MB)

image12-09-2020-150544.pdf; CAMARA DE COMERCIO REINTEGRA S.A.S 02.12.2020.pdf; vigencia de E.P. 2583 de 2017.pdf;
ESCRITURA 2583- del 21 de Noviembre de 2017.pdf; CAMARA DE COMERCIO REINTEGRA S.A.S 02.12.2020.pdf;

Buenos días,

De manera cordial nos permitimos adjuntar cesión de Reintegra S.A.S a favor de la Sociedad
ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.

RADICACIÓN MEMORIAL DE CESIÓN.

JUZGADO: ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO MAPURA.
RADICACION: 2015-00426

Anexos:

1. Memorial de Cesión de Reintegra a ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.
2. Certificado de Representación y Existencia de Reintegra.
3. Vigencia de Escritura Pública No. 2583 de 21 de noviembre de 2017.
4. Copia de la Escritura Pública No. 2583 de 21 de noviembre de 2017.

Cualquier información que requieran nos la puede hacer saber al correo macristina.tovar@covinoc.com ó al financiera.reintegra@covinoc.com

Cordialmente,



MARIA CRISTINA TOVAR ROJAS | Coordinadora Asuntos Legales | T. (+57 1) 342 0011 Ext. 5223 | Celular 319 689 9052 | Calle 19 # 7 - 48 Piso 2 | correo electrónico macristina.tovar@covinoc.com | Bogotá |
www.covinoc.com



Este mensaje (incluyendo sus anexos) es exclusivamente para el uso de la persona o entidad para quien está dirigido; contiene información estrictamente confidencial, está legalmente protegida y por tanto no es de carácter público; su divulgación es sancionada por la ley. Si el lector de este mensaje no es el receptor o no es a quien está dirigido o no es el destinatario intencional, y tampoco se trata del empleado o del agente responsable de recibir esta información, se le notifica por medio del presente que cualquier uso, difusión, copiado, reproducción o distribución, está estrictamente prohibida. Si Usted recibió este comunicado por error, favor elimínelo e infórmenos por esta vía. Todas las opiniones contenidas en este mensaje son propias del autor del mismo y no necesariamente coinciden con las de Covinoc S.A. o con alguna de sus empresas controladas, controladoras, afiliadas y subsidiarias. Este mensaje intencionalmente no contiene acentos.

De conformidad con lo previsto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", y con el Decreto 1377 de 2013, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012", el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es COVINOC S.A. y cuyas finalidades de ser recopilada, usada, procesada, compartida, e incorporada en la base de datos de COVINOC y en general se le dará tratamiento con el fin de: 1. Recopilar su información para localización, 2. Actualizar sus datos personales, 3. Realizar actividades de cobranza, recuperación de cartera, georeferenciación, ubicación de deudores a través de interpretación e

21/1/2021

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

interacción de datos de diversas fuentes, 4. Ser contactado para informar sobre el proceso de cobranza de las obligaciones propias o administradas, informando sobre el estado de su obligación e invitándolo a la normalización de su obligación, 5. Actualizar las bases de datos de COVINOC para el logro de un proceso de cobranza efectivo de la cartera propia o administrada, 6. Compartirla con terceros que colaboran con COVINOC y que para el cumplimiento de sus funciones deben acceder en alguna medida a la información, tales como, proveedores del servicio de call y contac center, proveedores del servicio de mensajería, proveedores del servicio de facturación, entidades a nombre de las cuales se realiza la administración integral del Portafolio de Cartera, y se realizan gestiones de cobranza y recuperación de cartera, profesionales del derecho que colaboran con COVINOC en el desarrollo de su objeto social. En todo caso, esas entidades y personas estarán igualmente sujetas a las mismas obligaciones de confidencialidad en el manejo de la información a que está sujeta COVINOC con las limitaciones legales impuestas por las leyes aplicables sobre la materia en Colombia, 7. Promocionar, promover, enviar, elaborar, remitir, procesar, y de manera general, llevar a cabo concursos o jornadas de carácter publicitario de COVINOC, de sus aliados o vinculados, respecto a cartera propia o administrada, a través del envío de e-mail, mensajes de texto, o a través de cualquier medio análogo y/o digital de comunicación vigente o que se desarrolle posteriormente. Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a COVINOC S.A a la dirección de correo electrónico atencion.cliente@covinoc.com, indicando en el asunto, el derecho que desea ejercitar; o mediante correo ordinario remitido a la dirección, Calle 19 No. 7 - 48 piso 2 de la ciudad de Bogotá D.C. Antes de imprimir este mensaje, asegúrese que es necesario, proteger el medio ambiente también está en sus manos. Covinoc, empresa comprometida con el cuidado del medio ambiente.



República de Colombia
Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
BOGOTÁ

- 5 FEB 2021

Al despacho del
Observaciones
El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

91402 21-JAN-21 14:44

STeb

102

Señora:

JUEZ ONCE (11) EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Ciudad

Ref.: Ejecutivo No: 11001-40-03-060-2015-00426-00

Dte: BANCOLOMBIA S.A.

Ddo: CESAR MAPURA ESCOBAR. -

ASUNTO: SOLICITANDO DESPACHO COMISORIO No. 4140 y/o ASIGNACIÓN DE CITA CON EL FIN DE RETIRAR EL MISMO. -

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa ruego a la señora Juez y a la secretaria de su honorable despacho, **SE REMITA** copia digitalizada del **DESPACHO COMISORIO No. 4140** proferido dentro del presente juicio, ordenado en auto del dos (02) de agosto de 2019 y elaborado el trece (13) de agosto de la misma anualidad; o en su defecto me sea asignada cita con el fin de tener acceso al expediente y retirar el mencionado despacho comisorio, en pro de materializar el secuestro de él bien inmueble ejecutado en autos.

Por último, informarle a su señoría que el suscrito apoderado recibe notificaciones en la Avenida Calle 24 (Esperanza) No. 51 - 40 Ofic. 908 de Bogotá, Celular: 304-3895495 ó a través del Correo Electrónico: egduran@duranabogados.com.co

De la Señora Juez, atentamente,

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

20958 3-FEB-21 15:44

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ

T.P. No. 117.093 del C.S. de la J

C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta

PRONTA	JUHINEST
LUGO	(2)
F	10/02
U	
RADICADO	
72-187-11	

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO PBX: 6052929

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN COBRO JURÍDICO: (4) 4041693, (4) 4043360, (4) 4043829 O ESCRÍBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS: SEGUTIER@BANCOLOMBIA.COM.CO, MANROJAC@BANCOLOMBIA.COM.CO, JUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO
"JAVASCRIPT:MAIN.COMPOSE('NEW','T=JUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO')"

Oficina de Ejecución
Civil N.º 1 de Bogotá

ALD. 08 FEB 1961

RV: SOLICITUD DESPACHO COMISORIO Y/O CITA PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-060-2015-00426-00 DE BANCOLOMBIA S.A. Vs. CESAR MAPURA ESCOBAR.-

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 03/12/2020 9:42

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (646 KB)

CESAR MAPURA ESCOBAR D.C. SOLICITUD.pdf;

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

De: EDWIN G. DURAN <egduran@duranabogados.com.co>

Enviado: jueves, 3 de diciembre de 2020 9:35 a. m.

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Citas Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion Sentencias - Bogotá D.C. <citafajcmesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: sebas s 25 <sebas_s.25@hotmail.com>; SEBASTIAN MUÑOZ PARRA

<DURANABOGADOSUSUARIO4@GMAIL.COM>; egduran <egduran@hotmail.com>; EDWIN G. DURAN <egduran@duranabogados.com.co>

Asunto: SOLICITUD DESPACHO COMISORIO Y/O CITA PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-060-2015-00426-00 DE BANCOLOMBIA S.A. Vs. CESAR MAPURA ESCOBAR.-

Señora:

JUEZ ONCE (11) EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Ciudad

Ref.: **Ejecutivo No: 11001-40-03-060-2015-00426-00**

Dte: **BANCOLOMBIA S.A.**

Ddo: **CESAR MAPURA ESCOBAR. -**

ASUNTO: SOLICITANDO DESPACHO COMISORIO No. 4140 y/o ASIGNACIÓN DE CITA CON EL FIN DE RETIRAR EL MISMO. -

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa ruego a la señora Juez y a la secretaria de su honorable despacho, **SE REMITA** copia digitalizada del **DESPACHO COMISORIO No. 4140** proferido dentro del presente juicio, ordenado en auto del dos (02) de agosto de 2019 y elaborado el trece (13) de febrero de 2019; o en su defecto me sea asignada cita con el fin de tener acceso al expediente y retirar el mencionado despacho comisorio, en pro de materializar el secuestro de él bien inmueble ejecutado en autos.

Por último, informarle a su señoría que el suscrito apoderado recibe notificaciones en la Avenida Calle 24 (Esperanza) No. 51 - 40 Ofic. 908 de Bogotá, Celular: 304-3895495 ó a través del Correo Electrónico: egduran@duranabogados.com.co

De la Señora Juez, atentamente,

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ

T.P. 117.093 del C.S. de la J.

C.C. 91.350.011 de Piedecuesta

DURAN ABOGADOS

Av. Calle 24 N° 51-40 Oficina 908

Edificio Capital Towers-Bogotá D.C.

PBX: 6052929-3043895495

egduran@duranabogados.com.co

"También estamos de su lado"

20950 3-FEB-'21 15:44



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 060-2015-00426
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: CESAR AUGUSTO MAPURA.
Proceso: EJECUTIVO.

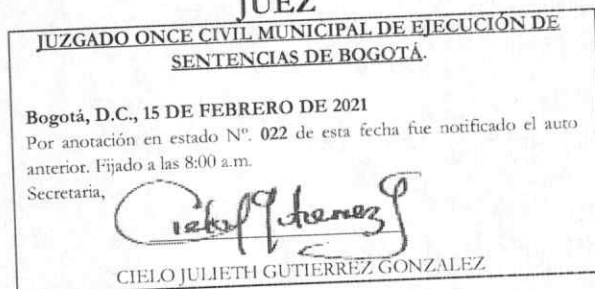
Conforme a lo solicitado en el escrito visible a folios 66 a 103 del cuaderno principal se acepta la cesión celebrada entre **REINTEGRA S.A.S** y **ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.**

En consecuencia se tiene como demandante a esta última.

Como quiera que en el escrito de cesión no se ratificara el poder, conferido al anterior apoderado, por cuanto, este proceso es de **MENOR CUANTÍA** se requiere a la cesionaria para que confiera poder a un profesional del derecho.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ



Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5046baf8c3095dbb6f8e136c1516b912a68d14cf98e6e06c4284a96a5d204a37

Documento generado en 09/02/2021 05:30:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



S.W ABOGADOS SAS

Abogados, esp. Derecho Administrativo

Teléfonos: 310-2927462 - 319-5826938

Correo electrónico: sw.abogados.sas@gmail.com

Bogotá DC, Colombia

Señor

JUEZ 11 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

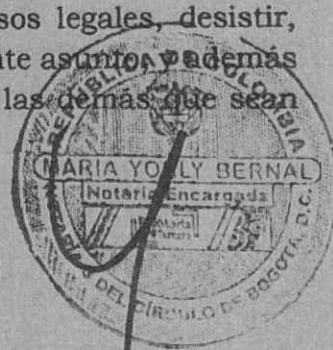
**REF.: PROCESO No. 11001400306020150042600 BANCOLOMBIA S.A. contra
CESAR MAPURA ESCOBAR.**

SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.515.910 y obrando como representante legal de ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S A S., sociedad identificada con NIT 900.904.210 - 5 y domiciliada en Bogotá D.C., en mi calidad de cesionario de REINTEGRA dentro del proceso de la referencia, confiero poder especial amplio y suficiente a los abogados MAYRA ALEJANDRA SUÁREZ QUESADA y JEAN ANDRÉS WILCHES PERILLA, mayores de edad, identificados cédula de ciudadanía Nos. 1.016.047.066 de Bogotá y 80.028.519 de Bogotá, y Tarjetas Profesionales Nos. 254.871 y 276.640 del C. S. de la J., para que en nombre y representación de la compañía que represento continúen con el trámite del proceso de la referencia hasta su terminación.

Que de conformidad por lo normado en el artículo 5 del Decreto 806 de 2.020, el correo electrónico para notificaciones judiciales de la ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S A S, es: juridico@almacenamientolaprincipal.com

Mis apoderados quedan facultados para ejercitar toda clase de recursos legales, desistir, transigir, conciliar, sustituir, renunciar, reasumir, postular, en el presente asunto y además de las consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso y las demás que sean necesarias para el buen desarrollo de la gestión encomendada.

Cordialmente,





S.W ABOGADOS SAS

Abogados, esp. Derecho Administrativo

Teléfonos: 310-2927462 - 319-5826938

Correo electrónico: sw.abogados.sas@gmail.com

Bogotá DC, Colombia

SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO

C.C. No. 1.024.515.910

ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S A S

NT 900.904.210 - 5

ACEPTO:

MAYRA ALEJANDRA SUÁREZ QUESADA

C.C. No. 1.016.047.066 de Bogotá

T.P. No. 254.871 del C.S.J

JEAN ANDRÉS WILCHES PERILLA

C.C. No. 80.028.519 de Bogotá

T.P. No. 276.640 del C.S.J

Notaría
Tercera

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la NOTARIA 3 de este Circulo, Compareció:

CASTIBLANCO CRISTANCHO SERGIO ESTEVAN

Quien se identificó con: C.C. 1024515910
y declaró que reconoce el contenido de este
documento y la firma como suya. Se realiza por
insistencia del usuario y autorizó verificar su
identidad cotejando sus huellas digitales y datos
biográficos contra la base de datos de la
Registraduría Nacional del Estado Civil



Bogotá D.C., 2021-05-07 14:02:38

MARIA YORLY BERNAL
NOTARIA 3 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 10:02:17

Recibo No. AA21775084

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217750848F919

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA
PRINCIPAL S A S
Nit: 900.904.210-5, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02614027
Fecha de matrícula: 11 de septiembre de 2015
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 5 de noviembre de 2020
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2020.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 37 # 60 - 21
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: administrativo@almacenamientolaprincipal.com
Teléfono comercial 1: 3138278835
Teléfono comercial 2: 3105732058
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra. 37 # 60-21 Barrio Nicolas
De
Federman
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
juridico@almacenamientolaprincipal.com
Teléfono para notificación 1: 3138278835

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 10:02:17

Recibo No. AA21775084

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217750848F919

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 2: 3105732058
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. sin num del 4 de septiembre de 2015 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de septiembre de 2015, con el No. 02018804 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que la sociedad de la referencia no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal servicio de bodega de vehículo por solicitud de los juzgados y parqueadero de vehículos. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 10:02:17

Recibo No. AA21775084

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217750848F919

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	:	\$170.000.000,00
No. de acciones	:	17.000,00
Valor nominal	:	\$10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	:	\$170.000.000,00
No. de acciones	:	17.000,00
Valor nominal	:	\$10.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	:	\$170.000.000,00
No. de acciones	:	17.000,00
Valor nominal	:	\$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente, designado por término indefinido por la Asamblea General de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 10:02:17

Recibo No. AA21775084

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217750848F919

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. El representante legal tendrá limitaciones para ejercer determinadas operaciones, y podrán ser ejecutadas siempre y cuando goce de la aprobación del ciento por ciento (100%) de la asamblea de accionistas. Cuyas limitantes son las siguientes: 1. Realizar cesiones de derechos de parqueaderos a personas naturales y/o jurídicas. 2. Realizar ventas totales y/o parciales de los activos de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 04 del 9 de marzo de 2020, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de marzo de 2020 con el No. 02566407 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Castiblanco Cristancho Estevan	Sergio C.C. No. 000001024515910

Mediante Acta No. 05 del 20 de octubre de 2020, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2020 con el No. 02628385 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Trujillo Miguel Angel	Castillo C.C. No. 000000079567024

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 10:02:17

Recibo No. AA21775084

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217750848F919

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

Acta No. 04/2016 del 28 de octubre de 2016 de la Asamblea de Accionistas

Acta No. 05/2016 del 2 de diciembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas

Acta No. 6/2016 del 6 de diciembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas

Acta No. 01 del 25 de abril de 2018 de la Asamblea de Accionistas

Acta No. 02 del 6 de agosto de 2018 de la Asamblea de Accionistas

INSCRIPCIÓN

02158892 del 21 de noviembre de 2016 del Libro IX

02164782 del 12 de diciembre de 2016 del Libro IX

02168035 del 20 de diciembre de 2016 del Libro IX

02355851 del 10 de julio de 2018 del Libro IX

02365619 del 13 de agosto de 2018 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 10:02:17

Recibo No. AA21775084

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217750848F919

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 5210
Actividad secundaria Código CIIU: 3312
Otras actividades Código CIIU: 4520, 4923

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: MEGA PATIOS EMPRESARIAL VEHICULOS EN CUSTODIA
Matrícula No.: 02970173
Fecha de matrícula: 7 de junio de 2018
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Vereda El Santuario 500 Mts Del Romboy De Guasca Via Guatavita
Municipio: Guasca (Cundinamarca)

Nombre: LA PRINCIPAL 170
Matrícula No.: 03199188
Fecha de matrícula: 30 de diciembre de 2019
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 172 A # 21 A 90
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: LA PRINCIPAL GACHANCIPA
Matrícula No.: 03304587
Fecha de matrícula: 3 de noviembre de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 5 01 53
Municipio: Gachancipá (Cundinamarca)

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 10:02:17

Recibo No. AA21775084

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217750848F919

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.621.944.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 5210

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de mayo de 2017.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 30 de abril de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 10:02:17

Recibo No. AA21775084

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217750848F919

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la
sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constanza Puent A.

19/5/2021

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

SOLICITUD RECONOCER PERSONERIA Y REMISIÓN DE DESPACHO COMISORIO -
CESIONARIO NPROCESO No. 11001400306020150042600BANCOLOMBIA S.A. contra
CESAR MAPURA ESCOBAR.

S&W ABOGADOS <sw.abogados.sas@gmail.com>

Vie 14/05/2021 21:54

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (1 MB)

RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA Y SOLICITUD DE ENTREGA DE DESPACHO COMISORIO.pdf; PODER CESAR MAPURA.pdf;
CAM COM LA PRINCIPAL MAYO 5 2021.pdf;

Buen día
Señor

JUEZ 11 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REF.: PROCESO No. 11001400306020150042600 BANCOLOMBIA S.A. contra CESAR MAPURA
ESCOBAR.

Me permito adjuntar memorial de qué trata la referencia.

Cordialmente.

Mayra Suárez Quesada
S&W Abogados Asociados S.A.S.

Derecho Administrativo - Derecho Civil - Consultoría en Seguridad Privada
Cel. 310 - 2927462



111

S.W ABOGADOS SAS
Abogados, esp. Derecho Administrativo
Teléfonos: 319-5826938 - 310-2927462
Correo electrónico: sw.abogados.sas@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

Señor

JUEZ 11 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REF.: PROCESO No. 11001400306020150042600 BANCOLOMBIA S.A. contra CESAR MAPURA ESCOBAR.

En mi calidad de apoderada de ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. identificado con NIT No. 900.904.210-5 y domiciliada en Bogotá D.C., en su calidad de cesionario de la sociedad demandante, me permito solicitar respetuosamente al Despacho, lo siguiente:

- I. Se sirvase señor juez, reconocerle personería a la suscrita como apoderada de ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S., en calidad de cesionaria.
- II. Se sirva ordenar la remisión al correo electrónico de la suscrita la COPIA DIGITAL DEL AUTO DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2019, Y COPIA DEL DESPACHO COMISORIO NO.4140, EN FORMATO PDF, lo anterior, en consideración a que se remitió a un tercero, que ya no es parte dentro del proceso.

NOTIFICACIONES: Recibo notificaciones en la Av. Jiménez No. 8 A -44 Oficina 601 de Bogotá y Correo electrónico: sw.abogados.sas@gmail.com

ANEXOS: Poder y certificado de existencia y representación legal de ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S

Cordialmente,

MAYRA ALEJANDRA SUÁREZ QUESADA
C.C. No. 1.016.047.066 de Bogotá.
T.P. No. 254.871 del C.S. de la J.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICADO
32830 28-MAY-'21 6:00
32830 28-MAY-'21 6:00

ANGÉLICA LUGO	
F	
U	
RADICADO	
4027-3-11	

25 MAY 2021



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 060-2015-00426
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: CESAR AUGUSTO MAPURA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 105 a 111), *se dispone:*

PRIMERO: Con sustento en el art. 75 del C.G. del P, se reconoce personería para actuar al a la profesional del derecho, **MAYRA ALEJANDRA SUAREZ QUESADA**, como apoderada de como apoderada de la *parte cesionaria demandante*, en los términos del poder conferido (fl. 105).

SEGUNDO: Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, expídanse las copias en los términos que solicita (fl. 111).

Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, dese cumplimiento al artículo 11 del de decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 08 DE JUNIO DE 2021

Por anotación en estado N°. 070 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaría,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3d9dc0986b9a765d6e33ada75f4510e4bf7ea5d9589650a9aa94a41cdadb7919
Documento generado en 01/06/2021 07:41:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° DC-1121-29

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Hace Saber
Al

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUASCA – CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo SINGULAR No. **11001-40-03-060-2015-00426-00** iniciado por BANCOLOMBIA SA NIT 890.903.938-8 **cesión** REINTEGRA S.A.S. NIT 900.355.863-8 **contra** CESAR AUGUSTO MAPURA C.C. 80.859.347 (Origen Juzgado 60 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 2 de agosto de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades para nombrar secuestre a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **QGB - 854**, de propiedad de la parte demandada CESAR AUGUSTO MAPURA C.C. 80.859.347.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero PATIOS EMPRESARIAL DE VEHICULOS VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DEL ROMBOY GUASCA – GUATAVITA o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 2 de agosto de 2019.

Actúa como demandante BANCOLOMBIA SA identificado (a) con NIT 890.903.938-8 ubicado en la CRA 7 NO. 31 – 10 PISO 23 correo electrónico: lineraetica@bancolombia.com.co

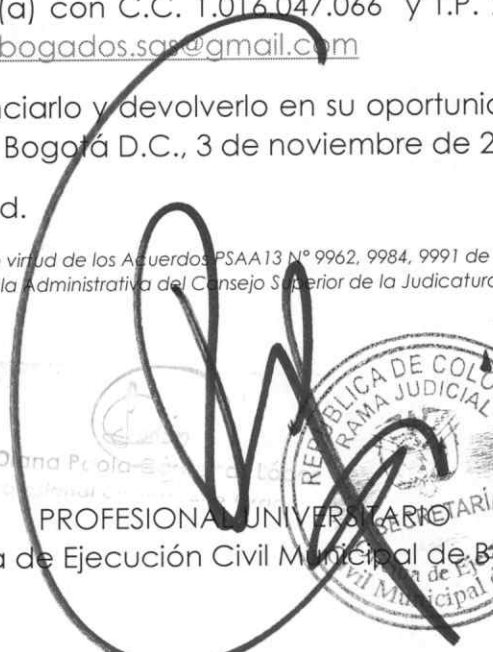
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante MAYRA ALEJANDRA SUAREZ QUESADA, identificado(a) con C.C. 1.016.047.066 y T.P. 254.871 del C.S de la J. correo electrónico: sw.abogados.sas@gmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 3 de noviembre de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Digna Paula A. Ramirez
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° DC-1121-29

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA – CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo SINGULAR No. **11001-40-03-060-2015-00426-00** iniciado por BANCOLOMBIA SA NIT 890.903.938-8 **cesión** REINTEGRA S.A.S. NIT 900.355.863-8 **contra** CESAR AUGUSTO MAPURA C.C. 80.859.347 (Origen Juzgado 60 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 2 de agosto de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades para nombrar secuestre a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **QGB - 854**, de propiedad de la parte demandada CESAR AUGUSTO MAPURA C.C. 80.859.347.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero PATIOS EMPRESARIAL DE VEHICULOS VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DEL ROMBOY GUASCA – GUATAVITA o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 2 de agosto de 2019.

Actúa como demandante BANCOLOMBIA SA identificado (a) con NIT 890.903.938-8 ubicado en la CRA 7 NO. 31 – 10 PISO 23 correo electrónico: lineraetica@bancolombia.com.co

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante MAYRA ALEJANDRA SUAREZ QUESADA, identificado(a) con C.C. 1.016.047.066 y T.P. 254.871 del C.S de la J. correo electrónico: sw.abogados.sas@gmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 3 de noviembre de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Gálvez López
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 60-2015-426 JUZGADO 11 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 10/12/2021 9:57

Para: sw.abogados.sas@gmail.com <sw.abogados.sas@gmail.com>; lineraetica@bancolombia.com.co
<lineraetica@bancolombia.com.co>

CC: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca <jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

Mediante el presente se remite oficio(s) No. DC-1121-29 ordenado(s) en auto de fecha 2 de agosto de 2019 en (2) folio(s) anexo(s)

Para tener en cuenta que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida ÚNICAMENTE al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico con aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Liliana Medina Vega

**Liliana Graciela Daza D**

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

SOLICITA INFORMACIÓN DESPACHO COMISORIO No. 4140 // PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-060-2015-00426-00 // JUZGADO 11º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca <jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 20/10/2021 16:37

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: S&W ABOGADOS <sw.abogados.sas@gmail.com>

Cordial saludo,

Por medio del presente, en cumplimiento del auto del 6 de octubre de 2021, me permito remitir el oficio civil No. 1327 mediante el cual se solicita información dentro del siguiente despacho comisorio:

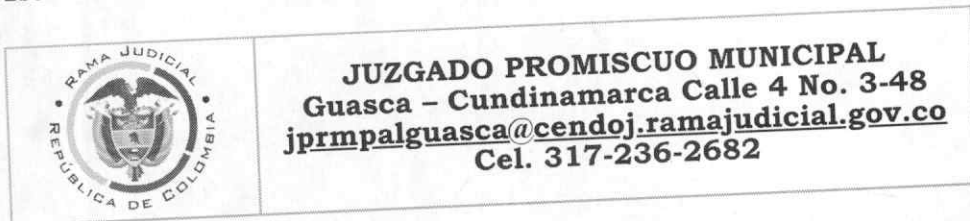
REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 4140
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
No. 11001-40-03-060-2015-00426-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO MAPURA

Anexo el anterior en un (1) archivo pdf en un (1) folio.

Por favor acusar recibido o enviar confirmación de lectura.

Cordialmente,

Yennifer Carolina Prieto Beltrán
Escribiente



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
08883 27-OCT-21 14:09
9779-224-011

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 1327

Guasca, Octubre 14 de 2.021

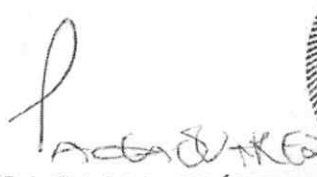
SEÑORES

JUZGADO 11° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 4140
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
No. 11001-40-03-060-2015-00426-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO MAPURA

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha seis (6) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), me permito solicitarles se sirvan aclarar la placa del vehículo objeto de secuestro, toda vez que en el auto de fecha 2 de agosto de 2.019 se indica que corresponde a la placa **QGB-854**, mientras que en el despacho comisorio se indica la placa **QCB-854**. Lo anterior se hace necesario a fin de dar cumplimiento a lo encomendado.

Atentamente,


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CÍVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 13 DIC 2011

Expediente el anterior es...
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 169 C.G.P.
se pone en conocimiento de los interesados para las fines legales pertinentes.

Se agrega al 3

[Signature]

ALLEGA AVALUO DEL VEHÍCULO QGB854/PROCESO No.
11001400306020150042600BANCOLOMBIA S.A. contra CESAR MAPURA ESCOBAR

S&W ABOGADOS <sw.abogados.sas@gmail.com>

Mié 01/06/2022 16:05

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

Señor

Secretaría Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Me permito adjuntar memorial de qué trata la referencia.

Cordialmente,

Mayra Suárez Quesada

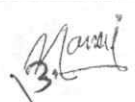
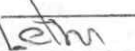
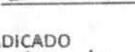
S&W Abogados Asociados S.A.S.

Cel. 310 - 2927462

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

81172 7-JUN-'22 9:34

81172 7-JUN-'22 9:34

NANCY CHAVERRA	
F	
U	
RADICADO	
5937.86 11	



S.W ABOGADOS SAS
Abogados, esp. Derecho Administrativo
Teléfonos: 319-5826938 - 310-2927462
Correo electrónico: sw.abogados.sas@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

Señor

JUEZ 11 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REF.: PROCESO No. 11001400306020150042600 BANCOLOMBIA S.A. contra CESAR MAPURA ESCOBAR.

ALLEGA AVALUO DEL VEHÍCULO QGB854

En mi calidad de apoderada del cesionario, de manera atenta me permito allegar avalúo del vehículo de placas QGB854, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

PLACA	QGB854
MARCA	HYUNDAI
LINEA	TUCSON IX35 GL
MODELO	2012
AVALUO	\$35.720.00

ANEXOS: Base gravable para la Vigencia Fiscal 2022.

Cordialmente,

MAYRA ALEJANDRA SUÁREZ QUESADA
C.C. No. 1.016.047.066 de Bogotá
T.P. No. 254.871 del C.S.J



La movilidad
es de todos

Mintransporte

120

Bogotá D.C., 1 de junio de 2022

Señor(a) Ciudadano (a):
mayra suarez
1016047066

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 1 de junio de 2022 a las 03:57 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2022 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Clase:	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Marca:	HYUNDAI
Línea:	TUCSON IX 35 GLS
Cilindraje:	2000
Modelo:	2012
Base Gravable:	\$ 35.720.000

Original Firmado

Basilio Prieto Baquero

Coordinador (a) Grupo Operativo de Transporte Terrestre

121
ALLEGA ACTUALIZACIÓN DE CRÉDITO/ PROCESO No. 11001400306020150042600
BANCOLOMBIA S.A. contra CESAR MAPURA ESCOBAR.

S&W ABOGADOS <sw.abogados.sas@gmail.com>

Mié 01/06/2022 16:34

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

Señor

Secretaría Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Me permito adjuntar memorial de qué trata la referencia.

Cordialmente,

Mayra Suárez Quesada

S&W Abogados Asociados S.A.S.

Cel. 310 - 2927462

OF. EJEC. MPRL. RADICAC.

88919 6-JUN-22 16:38

88919 6-JUN-22 16:38

NANCY CHAVERRA	<i>[Signature]</i>
F	<i>[Signature]</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO	
5871. 79. 11	



12.2

S.W ABOGADOS SAS
Abogados, esp. Derecho Administrativo
Teléfonos: 319-5826938 - 310-2927462
Correo electrónico: sw.abogados.sas@gmail.com
Bogotá DC, Colombia

Señor

JUEZ 11 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REF.: PROCESO No. 11001400306020150042600 BANCOLOMBIA S.A. contra CESAR MAPURA ESCOBAR.

ALLEGA ACTUALIZACIÓN DE CRÉDITO

En mi calidad de apoderada del cesionario, de manera atenta me permito allegar actualización del crédito en los siguientes términos:

RESUMEN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	
CAPITAL INSOLUTO	\$ 35.616.343,00
INTERESES A 31 DE MAYO /22	\$ 60.228.529,17
CUOTAS AGOSTO DE 2014 A MARZO DE 2015	\$ 5.818.643,00
INTERESES A 31 DE MAYO /22	\$ 9.876.382,57
TOTAL, CAPITAL	\$ 41.434.986,00
TOTAL, INTERESES	\$ 70.104.911,75
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 111.539.897,75

ANEXOS: Se anexa liquidación del crédito.

Cordialmente,

MAYRA ALEJANDRA SUÁREZ QUESADA
C.C. No. 1.016.047.066 de Bogotá
T.P. No. 254.871 del C.S.J

123.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
CESAR MAPURA ESCOBAR No. 11001400306020150042600						
CAPITAL INSOLUTO						
VIGENCIA TASA		INTERES EFEC ANUAL	INTER ÉS EFFECT MES	INTER ES MORA MES	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES
DESDE	HASTA					
24-mar-15	31-mar-15	19,21%	1,48%	0,07%	\$ 35.616.343	\$ 175.418
1-abr-15	30-abr-15	19,37%	1,49%	2,15%	\$ 35.616.343	\$ 765.154
1-may-15	30-jun-15	19,37%	1,49%	2,15%	\$ 35.616.343	\$ 765.154
1-jun-15	5-jun-15	19,37%	1,49%	2,15%	\$ 35.616.343	\$ 765.154
1-jul-15	31-jul-15	19,26%	1,48%	2,14%	\$ 35.616.343	\$ 761.275
1-ago-15	31-ago-15	19,26%	1,48%	2,14%	\$ 35.616.343	\$ 761.275
1-sep-15	30-sep-15	19,26%	1,48%	2,14%	\$ 35.616.343	\$ 761.275
1-oct-15	31-oct-15	19,33%	1,48%	2,14%	\$ 35.616.343	\$ 763.744
1-nov-15	30-nov-15	19,33%	1,48%	2,14%	\$ 35.616.343	\$ 763.744
1-dic-15	31-dic-15	19,33%	1,48%	2,14%	\$ 35.616.343	\$ 763.744
1-ene-16	31-ene-16	19,68%	1,51%	2,18%	\$ 35.616.343	\$ 776.060
1-feb-16	29-feb-16	19,68%	1,51%	2,18%	\$ 35.616.343	\$ 776.060
1-mar-16	31-mar-16	19,68%	1,51%	2,18%	\$ 35.616.343	\$ 776.060
1-abr-16	30-abr-16	20,54%	1,57%	2,26%	\$ 35.616.343	\$ 806.128
1-may-16	31-may-16	20,54%	1,57%	2,26%	\$ 35.616.343	\$ 806.128
1-jun-16	30-jun-15	20,54%	1,57%	2,26%	\$ 35.616.343	\$ 806.128
1-jul-16	8-jul-16	21,34%	1,62%	2,34%	\$ 35.616.343	\$ 833.855
1-ago-16	31-ago-16	21,34%	1,62%	2,34%	\$ 35.616.343	\$ 833.855
1-sep-16	30-sep-16	21,34%	1,62%	2,34%	\$ 35.616.343	\$ 833.855
1-oct-16	31-oct-16	21,99%	1,67%	2,40%	\$ 35.616.343	\$ 856.214
1-nov-16	31-11-16	21,99%	1,67%	2,40%	\$ 35.616.343	\$ 856.214
1-dic-16	31-dic-16	21,99%	1,67%	2,40%	\$ 35.616.343	\$ 856.214
1-ene-17	31-ene-17	31,51%	2,31%	3,28%	\$ 35.616.343	\$ 1.167.544
1-feb-17	28-feb-17	31,51%	2,31%	3,28%	\$ 35.616.343	\$ 1.167.544
1-mar-17	31-mar-17	31,51%	2,31%	3,28%	\$ 35.616.343	\$ 1.167.544
1-abr-17	11-abr-17	22,33%	1,69%	2,44%	\$ 35.616.343	\$ 867.850
1-may-17	31-may-17	22,33%	1,69%	2,44%	\$ 35.616.343	\$ 867.850
1-jun-17	30-jun-17	22,33%	1,69%	2,44%	\$ 35.616.343	\$ 867.850
1-jul-17	31-jul-17	21,98%	1,67%	2,40%	\$ 35.616.343	\$ 855.871
1-ago-17	31-ago-17	21,98%	1,67%	2,40%	\$ 35.616.343	\$ 855.871
1-sep-17	30-sep-17	21,98%	1,67%	2,40%	\$ 35.616.343	\$ 855.871
1-oct-17	31-oct-17	21,15%	1,61%	2,32%	\$ 35.616.343	\$ 827.291
1-nov-17	30-nov-17	20,96%	1,60%	2,30%	\$ 35.616.343	\$ 820.714
1-dic-17	31-dic-17	20,77%	1,59%	2,29%	\$ 35.616.343	\$ 814.123
1-ene-18	31-ene-18	20,69%	2,28%	2,28%	\$ 35.616.343	\$ 811.344
1-feb-18	28-feb-18	21,01%	2,31%	2,31%	\$ 35.616.343	\$ 822.446
1-mar-18	30-mar-18	20,68%	2,28%	2,28%	\$ 35.616.343	\$ 810.997
1-abr-18	30-abr-18	20,48%	2,26%	2,26%	\$ 35.616.343	\$ 804.039
1-may-18	31-may-18	20,44%	2,25%	2,25%	\$ 35.616.343	\$ 802.646
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	2,24%	2,24%	\$ 35.616.343	\$ 797.066
1-jul-18	31-jul-18	20,03%	2,21%	2,21%	\$ 35.616.343	\$ 788.330
1-ago-18	31-ago-18	19,94%	2,20%	2,20%	\$ 35.616.343	\$ 785.179
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	2,19%	2,19%	\$ 35.616.343	\$ 780.622
1-oct-18	31-oct-18	19,63%	2,17%	2,17%	\$ 35.616.343	\$ 774.303

1-nov-18	30-nov-18	19,49%	2,16%	2,16%	\$ 35.616.343	\$ 769.380
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	2,15%	2,15%	\$ 35.616.343	\$ 766.211
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	2,13%	2,13%	\$ 35.616.343	\$ 757.745
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,18%	2,18%	\$ 35.616.343	\$ 776.762
1-mar-19	30-mar-19	19,37%	2,15%	2,15%	\$ 35.616.343	\$ 765.154
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	2,14%	\$ 35.616.343	\$ 763.391
1-may-19	31-may-19	19,34%	2,15%	2,15%	\$ 35.616.343	\$ 764.096
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,14%	\$ 35.616.343	\$ 762.686
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,14%	\$ 35.616.343	\$ 761.981
1-ago-19	30-ago-19	19,32%	2,14%	2,14%	\$ 35.616.343	\$ 763.391
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,14%	\$ 35.616.343	\$ 763.391
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,12%	\$ 35.616.343	\$ 755.626
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,11%	\$ 35.616.343	\$ 753.151
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,10%	\$ 35.616.343	\$ 748.904
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,09%	\$ 35.616.343	\$ 743.943
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,12%	\$ 35.616.343	\$ 754.212
1-mar-20	30-mar-20	18,95%	2,11%	2,11%	\$ 35.616.343	\$ 750.320
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,08%	\$ 35.616.343	\$ 741.104
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,03%	\$ 35.616.343	\$ 723.309
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,02%	\$ 35.616.343	\$ 720.810
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,02%	\$ 35.616.343	\$ 720.810
1-ago-20	30-ago-20	18,29%	2,04%	2,04%	\$ 35.616.343	\$ 726.876
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,05%	\$ 35.616.343	\$ 729.014
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,02%	\$ 35.616.343	\$ 719.738
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	2,00%	\$ 35.616.343	\$ 710.794
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,96%	\$ 35.616.343	\$ 697.154
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,94%	\$ 35.616.343	\$ 692.114
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,97%	\$ 35.616.343	\$ 700.030
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,95%	\$ 35.616.343	\$ 695.355
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,94%	\$ 35.616.343	\$ 691.754
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,93%	\$ 35.616.343	\$ 688.509
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,93%	\$ 35.616.343	\$ 688.149
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,93%	\$ 35.616.343	\$ 687.066
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,94%	\$ 35.616.343	\$ 689.231
1-sep-21	30-sep-21	19,19%	2,13%	2,13%	\$ 35.616.343	\$ 758.805
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,92%	\$ 35.616.343	\$ 683.456
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,94%	1,94%	\$ 35.616.343	\$ 690.312
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,96%	\$ 35.616.343	\$ 697.154
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,98%	\$ 35.616.343	\$ 704.340
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,04%	\$ 35.616.343	\$ 727.232
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	2,06%	\$ 35.616.343	\$ 733.286
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,12%	\$ 35.616.343	\$ 753.858
1-may-22	31-may-22	19,71%	2,18%	2,18%	\$ 35.616.343	\$ 777.113
CAPITAL					\$ 35.616.343	
INTERESES DE MORA					\$ 60.228.529	\$ 60.228.529
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES					\$ 95.844.872	

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
CESAR MAPURA ESCOBAR No. 11001400306020150042600						
CUOTAS AGOSTO DE 2014 A MARZO DE 2015						
VIGENCIA TASA		INTERES EFEC ANUAL	INTERÉS EFECT MES	INTERES MORA MES	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES
DESDE	HASTA					
15-mar-15	31-mar-15	19,21%	1,48%	0,07%	\$ 5.818.643	\$ 65.504
1-abr-15	30-abr-15	19,37%	1,49%	2,15%	\$ 5.818.643	\$ 125.003
1-may-15	30-jun-15	19,37%	1,49%	2,15%	\$ 5.818.643	\$ 125.003
1-jun-15	5-jun-15	19,37%	1,49%	2,15%	\$ 5.818.643	\$ 125.003
1-jul-15	31-jul-15	19,26%	1,48%	2,14%	\$ 5.818.643	\$ 124.370
1-ago-15	31-ago-15	19,26%	1,48%	2,14%	\$ 5.818.643	\$ 124.370
1-sep-15	30-sep-15	19,26%	1,48%	2,14%	\$ 5.818.643	\$ 124.370
1-oct-15	31-oct-15	19,33%	1,48%	2,14%	\$ 5.818.643	\$ 124.773
1-nov-15	30-nov-15	19,33%	1,48%	2,14%	\$ 5.818.643	\$ 124.773
1-dic-15	31-dic-15	19,33%	1,48%	2,14%	\$ 5.818.643	\$ 124.773
1-ene-16	31-ene-16	19,68%	1,51%	2,18%	\$ 5.818.643	\$ 126.785
1-feb-16	29-feb-16	19,68%	1,51%	2,18%	\$ 5.818.643	\$ 126.785
1-mar-16	31-mar-16	19,68%	1,51%	2,18%	\$ 5.818.643	\$ 126.785
1-abr-16	30-abr-16	20,54%	1,57%	2,26%	\$ 5.818.643	\$ 131.697
1-may-16	31-may-16	20,54%	1,57%	2,26%	\$ 5.818.643	\$ 131.697
1-jun-16	30-jun-15	20,54%	1,57%	2,26%	\$ 5.818.643	\$ 131.697
1-jul-16	8-jul-16	21,34%	1,62%	2,34%	\$ 5.818.643	\$ 136.227
1-ago-16	31-ago-16	21,34%	1,62%	2,34%	\$ 5.818.643	\$ 136.227
1-sep-16	30-sep-16	21,34%	1,62%	2,34%	\$ 5.818.643	\$ 136.227
1-oct-16	31-oct-16	21,99%	1,67%	2,40%	\$ 5.818.643	\$ 139.880
1-nov-16	31-11-16	21,99%	1,67%	2,40%	\$ 5.818.643	\$ 139.880
1-dic-16	31-dic-16	21,99%	1,67%	2,40%	\$ 5.818.643	\$ 139.880
1-ene-17	31-ene-17	31,51%	2,31%	3,28%	\$ 5.818.643	\$ 190.742
1-feb-17	28-feb-17	31,51%	2,31%	3,28%	\$ 5.818.643	\$ 190.742
1-mar-17	31-mar-17	31,51%	2,31%	3,28%	\$ 5.818.643	\$ 190.742
1-abr-17	11-abr-17	22,33%	1,69%	2,44%	\$ 5.818.643	\$ 141.781
1-may-17	31-may-17	22,33%	1,69%	2,44%	\$ 5.818.643	\$ 141.781
1-jun-17	30-jun-17	22,33%	1,69%	2,44%	\$ 5.818.643	\$ 141.781
1-jul-17	31-jul-17	21,98%	1,67%	2,40%	\$ 5.818.643	\$ 139.824
1-ago-17	31-ago-17	21,98%	1,67%	2,40%	\$ 5.818.643	\$ 139.824
1-sep-17	30-sep-17	21,98%	1,67%	2,40%	\$ 5.818.643	\$ 139.824
1-oct-17	31-oct-17	21,15%	1,61%	2,32%	\$ 5.818.643	\$ 135.155
1-nov-17	30-nov-17	20,96%	1,60%	2,30%	\$ 5.818.643	\$ 134.080
1-dic-17	31-dic-17	20,77%	1,59%	2,29%	\$ 5.818.643	\$ 133.003
1-ene-18	31-ene-18	20,69%	2,28%	2,28%	\$ 5.818.643	\$ 132.549
1-feb-18	28-feb-18	21,01%	2,31%	2,31%	\$ 5.818.643	\$ 134.363
1-mar-18	30-mar-18	20,68%	2,28%	2,28%	\$ 5.818.643	\$ 132.493
1-abr-18	30-abr-18	20,48%	2,26%	2,26%	\$ 5.818.643	\$ 131.356
1-may-18	31-may-18	20,44%	2,25%	2,25%	\$ 5.818.643	\$ 131.128
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	2,24%	2,24%	\$ 5.818.643	\$ 130.217
1-jul-18	31-jul-18	20,03%	2,21%	2,21%	\$ 5.818.643	\$ 128.789
1-ago-18	31-ago-18	19,94%	2,20%	2,20%	\$ 5.818.643	\$ 128.275
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	2,19%	2,19%	\$ 5.818.643	\$ 127.530
1-oct-18	31-oct-18	19,63%	2,17%	2,17%	\$ 5.818.643	\$ 126.498

1-nov-18	30-nov-18	19,49%	2,16%	2,16%	\$ 5.818.643	\$ 125.694
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	2,15%	2,15%	\$ 5.818.643	\$ 125.176
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	2,13%	2,13%	\$ 5.818.643	\$ 123.793
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,18%	2,18%	\$ 5.818.643	\$ 126.900
1-mar-19	30-mar-19	19,37%	2,15%	2,15%	\$ 5.818.643	\$ 125.003
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	2,14%	\$ 5.818.643	\$ 124.715
1-may-19	31-may-19	19,34%	2,15%	2,15%	\$ 5.818.643	\$ 124.830
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,14%	\$ 5.818.643	\$ 124.600
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,14%	\$ 5.818.643	\$ 124.485
1-ago-19	30-ago-19	19,32%	2,14%	2,14%	\$ 5.818.643	\$ 124.715
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,14%	\$ 5.818.643	\$ 124.715
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,12%	\$ 5.818.643	\$ 123.447
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,11%	\$ 5.818.643	\$ 123.042
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,10%	\$ 5.818.643	\$ 122.348
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,09%	\$ 5.818.643	\$ 121.538
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,12%	\$ 5.818.643	\$ 123.216
1-mar-20	30-mar-20	18,95%	2,11%	2,11%	\$ 5.818.643	\$ 122.580
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,08%	\$ 5.818.643	\$ 121.074
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,03%	\$ 5.818.643	\$ 118.167
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,02%	\$ 5.818.643	\$ 117.759
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,02%	\$ 5.818.643	\$ 117.759
1-ago-20	30-ago-20	18,29%	2,04%	2,04%	\$ 5.818.643	\$ 118.750
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,05%	\$ 5.818.643	\$ 119.099
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,02%	\$ 5.818.643	\$ 117.584
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	2,00%	\$ 5.818.643	\$ 116.123
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,96%	\$ 5.818.643	\$ 113.894
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,94%	\$ 5.818.643	\$ 113.071
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,97%	\$ 5.818.643	\$ 114.364
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,95%	\$ 5.818.643	\$ 113.600
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,94%	\$ 5.818.643	\$ 113.012
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,93%	\$ 5.818.643	\$ 112.482
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,93%	\$ 5.818.643	\$ 112.423
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,93%	\$ 5.818.643	\$ 112.246
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,94%	\$ 5.818.643	\$ 112.600
1-sep-21	30-sep-21	19,19%	2,13%	2,13%	\$ 5.818.643	\$ 123.966
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,92%	\$ 5.818.643	\$ 111.656
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,94%	1,94%	\$ 5.818.643	\$ 112.776
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,96%	\$ 5.818.643	\$ 113.894
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,98%	\$ 5.818.643	\$ 115.068
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,04%	\$ 5.818.643	\$ 118.808
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	2,06%	\$ 5.818.643	\$ 119.797
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,12%	\$ 5.818.643	\$ 123.158
1-may-22	31-may-22	19,71%	2,18%	2,18%	\$ 5.818.643	\$ 126.957
CAPITAL					\$ 5.818.643	\$ 9.876.383
INTERESES DE MORA					\$ 9.876.383	
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES					\$ 15.695.026	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 060-2015-00426
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: CESAR AUGUSTO MAPURA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo manifestado por la parte actora (fls. 118 a 124), se dispone:

PRIMERO: De conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo. 444 Del C. G. del P, se le corre traslado al extremo ejecutado, por el término de **DIEZ (10) DÍAS** del avalúo del vehículo de placas **QGB-854**, el cual se encuentra embargado (fl. 13) y secuestrado (fls. 38 a 77), **así:**

Vehículo de placas	100% del valor comercial (2022)
QGB-854	\$35'720.000

SEGUNDO: Previamente a resolver lo que enderecho corresponda, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, **córrasele traslado** a la ejecutada, de la liquidación de crédito que presentó la parte demandante (fls. 122 a 124).

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 10 DE JUNIO DE 2022

Por anotación en estado N°. 093 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional universitario

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 11 De Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f337dcc9650cb2250233d3874b76ff202d52faa1d31b91711459aeb4d621ed8a**

Documento generado en 09/06/2022 02:46:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXPEDIENTE HIBRIDO



FISICO HASTA EL FOLIO No: _____

125

FECHA: _____

24-Oct-2022